TOMO LXXVI — Montevideo, Martes 8 de Julio de 1924 — Núm. 5463

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra médicos supernumerarios del Servicio Público en los parajes que se mencionan.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 1507|1924). — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase médicos supernumerarios del Servicio Público en la 12.a sección (San Bautista) y 15.a sección (San Jacinto), del Departamento de Canelones, a los doctores Valentín Crossa y Alejandro Piovene, respectivamente; en la 3.a sección rural (Guichón), del Departamento de Paysandú, al doctor Rafael Pazos; en la 3.a sección (Young), del Departamento de Río Negro, al doctor Lucio Malmierca; en la 8.a sección del Departamento de Rivera, al doctor Adolfo Picun, y en la 14.a sección rural (Joaquín Suárez), del Departamento de Colonia, al doctor José Iparraguerre.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

Decreto. Prohibe a los funcionarios policiales formar parte de Comisiones populares con el fin de obtener contribución pecuniaria del vecindario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 1400. — Año 1915). — Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Canelones, y por las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Prohíbese a los funcionarios policiales, bajo la más seria responsabilidad, formar parte de Comisiones populares encargadas de levantar suscripciones o efectuar colectas tendientes a obtener la contribución pecuniaria del vecindario, sea cual fuere su finalidad.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Establece funciones al Director de la Oficina Dactiloscópica dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 2130|1923). — Existiendo conveniencia, para la mejor organización de los servicios que prestan las Oficinas Dactiloscópicas dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña, en uniformar los procedimientos usados por éstas en las tareas de identificación, archivo de fichas y demás conexas, y para la confección y expedición de cédulas de identidad, a cuyo fin se hace necesario someter a las expresadas oficinas a una superintendencia técnica común,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Director de la Oficina Dactiloscópica dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo la función de superintendencia de carácter técnico de las Oficinas Dactiloscópicas dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña, a cuyo solo efecto impartirá las instrucciones pertinentes y evacuará las consultas que le sean formuladas por aquellas Jefaturas, solicitando la correspondiente autorización para trasladarse a los respectivos Departamentos cuando estime necesario efectuar visitas de inspección para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 2.o Las Oficinas Dactiloscópicas de campaña deberán ser atendidas por un escribiente, a quien las Jefaturas de Policía cometerán las funciones de dactiloscopo, y otro empleado dependiente de las mismas Jefaturas que desempeñará las funciones de fotógrafo, previa la autorización correspondiente de este Ministerio.

Cuando la falta de idoneidad de los empleados designados haga necesario que concurran éstos a la Oficina Dactiloscópica de Montevideo para efectuar aprendizaje, los Jefes de Policía gestionarán del Ministerio que se conceda autorización para ello.

Art. 3.o El Director de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo confeccionará a la brevedad posible un manual de instrucciones para uso del personal de las Oficinas Dactiloscópicas, a las cuales, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo, aquél deberá ajustarse estrictamente.

Art. 4.o La adquisición de útiles para el funcionamiento de las Oficinas Dactiloscópicas se efectuará de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Director Superintendente, respecto a la clase, calidad, redacción de formularios, etcétera, debiendo solicitarse previamente informe a ese funcionario en cada caso.

Art. 5.o Las oficinas departamentales remitirán a la de Montevideo un duplicado de las fichas dactiloscópicas de las personas que identifiquen y archivarán otra; en igual forma procederán con el prontuario correspondiente.

Art. 6.o Fíjase en un peso y en ochenta centésimos, respectivamente, el precio de las cédulas que expidan las Oficinas Dactiloscópicas, según que las carátulas sean de cuero o de tela, y en cincuenta centésimos cada copia fotográfica.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Soriano observe al escribiente don Jacinto Basso en los términos que se indican.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924.—(Número 1363|924).— Vista la presente información sumaria, instruída al escribiente de la 1.a sección

urbana del Departamento de Soriano, don Jacinto Basso;

Resultando: Que el escribiente Basso ha concurrido con bastante asiduidad a casa de una mujer sindicada por ejercer la prostitución clandestina, deteniéndose a conversar a menudo con ella en la puerta de la casa que habita, en horas del día, llamando la atención de los vecinos por la intimidad con que acostumbraba tratarla;

Considerando: Que los empleados policiales están obligados a observar una conducta en sus actos privados que no comprometa el decoro de la institución a que pertenecen, y que el escribiente Basso no ha ajustado sus actos a ese principio, por lo que corresponde se le observe que en lo sucesivo debe guardar la compostura debida, bajo apercibimiento de aplicársele una severa sanción en caso de reincidir,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Soriano observe al escribiente de la 1.a sección urbana, don Jacinto Basso, en los términos contenidos en el considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, publique, anote en la foja de servicios y se archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída al comisario de Las Piedras don Jerónimo Sanguinetti.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924.—(Número 924|1924).—Vista la presente información sumaria, instruída al comisario de Las Piedras (Departamento de Canelones), don Jerónimo Sanguinetti, con motivo de una denuncia formulada por Alfredo Fernández, José Gallarete y Manuel Romay, en la que imputan a dicho funcionario haberles aplicado una multa arbitraria y haberles retirado las patentes de carros de su propiedad;

Resultando: Que en circunstancias en que viajaba en automóvil, en dirección al Paso de la Cadena, el comisario Sanguinetti, en compañía del Juez de Paz seccional, don Lizandro Carámbula, de don Augusto Luz y de don Santiago Gandolfo, encontró tres carros conducidos por los denunciantes, de los cuales los dos últimos no iban por la mano correspondiente, lo que obligó a que el conductor del automóvil tuviera que hacer sonar varias veces la bocina para que los carreros le permitieran pasar, sin obtener resultado, en vista de lo cual el comisario Sanguinetti descendió del automóvil y notificó a los conductores de estos dos últimos carros que estaban multados por contravenir el respectivo reglamento municipal, y aplicó otra multa al carrero conductor del otro carro por ir a pie por el camino estando aquél en marcha, también en contravención al precitado reglamento; que como los carreros no pudieran pagar en seguida las multas el comisario Sanguinetti decidió permitirles continuar su camino a fin de no irrogarles mayores perjuicios, reteniéndoles las patentes hasta que concurrieran a la comisaría a hacer efectivo el pago de dichas multas; que los acompañantes del comisario Sanguinetti manifiestan que este funcionario no hizo objeto de ningún mal trato a los conductores de los carros;

Considerando: Que de los hechos expuestos, tales como resultan de autos, no se desprende que el comisario Sanguinetti haya incurrido en irregularidad alguna puesto que está probado que las multas fueron bien aplicadas y que retuvo las patentes de los carros al solo efecto de garantir el pago de esas multas y con el ánimo de no perjudicar a los conductores denunciantes,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Colonia aperciba severamente al comisario de la 10.a sección por la irregularidad en que incurrió.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 490|1924). —Vista la presente información sumaria, instruída al comisario y al subcomisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia, don Ramón Rey Chiappara y don Federico Dusser, respectivamente;

Resultando: Que el 1.o de Febrero próximo pasado el comisario Rey Chiappara ordenó al subcomisario Dusser que fuera a la comisaría de la 3.a sección urbana a fin de prestar cooperación a la policía de dicha seccional con motivo de efectuarse ese día un mitin anarquista, y que no sólo no solicitó autorización a la Jefatura de Policía para impartir esa orden, sino que ni siquiera la puso en conocimiento de haberla impartido;

Considerando: Que si bien las policías seccionales deben prestarse cooperación entre sí en los casos en que el servicio lo requiera, los comisarios están en la obligación de solicitar, previa autorización, a la Jefatura de que dependen, y, en caso de urgencia, sin perjuicio de prestar esa cooperación, deben poner el hecho, de inmediato, en conocimiento de ésta. Que el comisario Rey Chiappara se ha hecho merecedor a una sanción administrativa por haber faltado a este principio elemental de administración del instituto a que pertenece,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Colonia aperciba severamente al comisario de la 10.a sección, don Ramón Rey Chiappara por la irregularidad en que incurrió.

2.o Que se comunique, publique, anote en la foja de servicios y se archive.—SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Tacuarembó aperciba severamente al comisario de la 4.a sección por las irregularidades en que incurrió.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 1300|1924). —Vistos estos antecedentes, relacionados con el cambio de notas efectuado entre la Jefatura de Policía de Tacuarembó y el comisario de la 4.a sección de ese Departamento, don Gabriel Mozo, con motivo del pedido de baja de varios guardias civiles a sus órdenes formulado por el último;

Resultando: Que en sus comunicaciones el comisario Mozo ha usado expresiones con respecto a la Jefatura que implican una censura a los actos de ésta, tales como las contenidas en los párrafos de su nota de fojas 8 a 10 y que expresan que "las faltas referidas no fueron castigadas disciplinariamente por el suscripto por entender que nada conseguía con este proceder, por cuanto la actitud de mis subalternos coincide con la hostilidad manifiesta que me hace el personal superior de la Jefatura de Policía, hasta el punto que se ha hecho público, no tan sólo en el vecindario, sino que también en la prensa de esta ciudad. La Jefatura jamás ha consultado con el suscripto las condiciones de los guardias civiles para otorgarles ascensos a clases honorarios, llenar altas y conceder permisos, lo que evidencia el desprestigio en que ha querido colocarme frente a mis subalternos. La actitud de la Jefatura ha traído por consecuencia la murmuración y la indisciplina en la vida interna del servicio", y su declaración de fojas 11 que "agrega que por el momento no tiene nada que declarar y entendiendo que el señor Jefe está imposibilitado para mandar levantar información sumaria, puesto que es parte interesada, siempre que no se haga lugar a mi petición, pido que ésta se eleve al Ministerio del Interior para su resolución";

Considerando: Que los párrafos de las comunicaciones del comisario Mozo transcriptos en la relación de hechos, además de contener apreciaciones erróneas respecto a las facultades de aquél y a las del señor Jefe de Policía, están concebidos en términos irrespetuosos para sus superiores jerárquicos, inconciliables con la disciplina necesaria del instituto policial, puesto que la facultad de salvar su responsabilidad en el cumplimiento de las órdenes recibidas no puede llegar en manera alguna en el subalterno a la exteriorización de presunciones de irregularidad de conducta en el superior y a censurar actos del servicio de éste, como lo ha hecho el expresado funcionario. Que, en su mérito, procede que se aplique una sanción disciplinaria al comisario Mozo,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Tacuarembó aperciba severamente al comisario de la 4.a sección, don Gabriel Mozo, por las irregularidades en que incurrió.

2.o Que se comunique, publique, anote en la foja de servicios y se archive.—SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Rechaza las propuestas presentadas para la ejecución de obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Soriano y autoriza a ésta para la ejecución por Administración dentro de la suma de $ 200.00.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 2293|23). —Vistos estos antecedentes, relativos a las reparaciones que requiere el edificio de la Jefatura de Policía de Soriano;

Resultando: Que al llamado a licitación efectuado sobre la base del proyecto respectivo, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, se presentaron los proponentes que lucen de fojas 25 a 37;

De acuerdo con las conclusiones a que ha arribado la mencionada Dirección de Obras Municipales respecto de las propuestas presentadas; y

Atento a lo establecido en el artículo 7.o de la ley 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación a que se ha hecho referencia para la ejecución de las obras de pintura, blanqueo, carpintería y colocación de vidrios en el edificio de la Jefatura de Policía de Soriano.

2.o Autorizar a la mencionada Jefatura de Policía para la ejecución por Administración y dentro de la suma de doscientos pesos ($ 200.00), de los trabajos de carpintería y colocación de vidrios que requiere el edificio de la misma.

3.o Que la Jefatura de Policía proceda a un nuevo llamado a licitación para la realización de las obras de pintu-

ra y blanqueo, de acuerdo con el proyecto respectivo formulado por la Dirección de Obras Municipales.

4.o Autorizar a la Jefatura de Policía para contratar con los señores Poletti y De Batista en la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos (pesos 2.695.00), y con don Marcelino E. Rodríguez en la de doscientos setenta pesos ($ 270.00), la ejecución de las obras de albañilería e instalación de aguas corrientes, respectivamente, debiendo los contratistas sujetarse en un todo al pliego de condiciones y demás recaudos que sirvieron de base al llamado a licitación.

5.o Autorizar a la Jefatura de Policía para retirar del depósito constituído en la sucursal del Banco de la República, por concepto del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal, la suma de dieciocho pesos ($ 18.00), destinada al pago de las cuentas adjuntas, provenientes de la publicación de avisos del llamado a licitación a que se refieren estos antecedentes.

6.o La Jefatura de Policía solicitará del Concejo de Administración se sirva disponer que los trabajos de albañilería e instalación de aguas corrientes sean efectuados bajo la vigilancia y control de la Dirección de Obras Municipales, así como igualmente que dicha Dirección se pronuncie respecto de las propuestas que se presenten al llamado para los trabajos de pintura y blanqueo, debiendo la Jefatura de Policía elevar oportunamente a este Ministerio los antecedentes relativos a estos últimos trabajos para la resolución que corresponda.

7.o Los trabajos de albañilería, aguas corrientes y carpintería y colocación de vidrios se abonarán con cargo al producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

8.o Comuníquese y devuélvase. — **SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Flores observe al comisario de la 6.a sección y al subcomisario de la 2.a por lo que se menciona.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 217|24). — Vistos estos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Flores observe al comisario de la 6.a sección y al subcomisario de la 2.a sección, don Servando A. Alonso y don Belisario Agosto (hijo), por el número reducido de visitas efectuadas en las secciones a su cargo, durante el mes de Mayo próximo pasado.

2.o Comuníquese, anótese en los legajos respectivos y archívese. — **SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Olegario Menéndez y dispone que la Jefatura de Policía de Soriano amoneste al comisario de la 11.a sección como se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924.—(Número 1425|924).— Vista la denuncia formulada por el comerciante de "San Martín", del Departamento de Soriano, don Olegario Menéndez, contra el comisario de la 11.a sección del mismo Departamento, don Cándido Palacios, a fin de que se compela a éste al pago de vales por $ 110.87, procedentes de dinero anticipado a cuenta de sus haberes como empleado público;

Atento a que en los vales de fojas 2 y 3 se ha colocado indebidamente el sello oficial de la comisaría de la 11.a sección;

Considerando: Que tratándose del pago de una deuda de carácter puramente civil contraída por el comisario Palacios no corresponde acceder a lo solicitado por el interesado, por cuanto éste debe promover entre las autoridades judiciales competentes las gestiones conducentes al cobro de la cantidad adeudada, lo que no obsta, sin embargo, a que se aperciba al mismo funcionario por el uso indebido que ha hecho del sello oficial,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que la Jefatura de Policía de Soriano amoneste al comisario de la 11.a sección, don Cándido Palacios, de acuerdo con lo consignado en esta resolución.

3.o Que se comunique, se anote en el legajo respectivo y devuelva a la Jefatura de Policía de Soriano a sus efectos. — **SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Dispone el cese del comisario de la 4.a sección del Departamento de Río Negro don Federico Tonarelli.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 825|1924). —Vista la nota de la Jefatura de Policía de Río Negro, relacionada con la actitud asumida por el comisario de la 4.a sección rural, don Federico Tonarelli, con respecto al Inspector de Policías, don Segundo E. Imken;

Resultando: Que el día 4 de Marzo próximo pasado el Inspector Imken y el comisario Tonarelli tuvieron un incidente con motivo de un acto de servicio, lo que dió mérito a la instrucción de la correspondiente información sumaria; Que esta información fué resuelta con fecha 28 de Mayo próximo pasado, mandando suspender por el término de dos meses al Inspector de Policías y por un mes al comisario Tonarelli;

Resultando: Que según lo comprueba el periódico acompañado, el comisario Tonarelli, con fecha 9 de Junio próximo pasado, envió sus padrinos al Inspector Imken para que le exigiera una reparación por las armas, y habiéndose rehusado Imken a admitir el duelo, Tonarelli publicó una carta injuriosa contra el Inspector de Policías;

Considerando: Que el comisario Tonarelli ha cometido una gravísima infracción a los deberes a su cargo, al retar a duelo al Inspector de Policías, por cuanto el Poder Ejecutivo había estimado como acto de servicio el incidente que dió mérito a la precitada resolución de 28 de Mayo próximo pasado, y en ese concepto, quedaba sustraído dicho acto de los que dan lugar a la reparación por medio del duelo; se ha comprobado, pues, que el comisario Tonarelli ha violado abiertamente las disposiciones del decreto de 15 de Agosto de 1923, que prohibe a los funcionarios de policía iniciar los trámites del duelo cuando el motivo que determinó esa actitud sea un acto de su función. Y ha quedado evidenciado, por lo mismo, que el comisario Tonarelli, sin perjuicio de pronunciarse en forma que está reñida con el respeto que los funcionarios se deben entre sí, ha cometido un acto de verdadera indisciplina al pretender dirimir por medio de las armas un incidente sobre el cual había un pronunciamiento expreso del Poder Ejecutivo;

Que en mérito a las razones expuestas, corresponde decretar la inmediata separación del comisario Tonarelli,

SE RESUELVE:

1.o Cesa en su cargo el comisario de la 4.a sección del Departamento de Río Negro, don Federico Tonarelli.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo respectivo, etc. — **SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Declara que no están probadas las denuncias contra el comisario Aniceto Cervieri sobre intromisión en actos de carácter político y hace indicaciones a la Jefatura de Policía de Canelones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 1375|1924). — Vista la información sumaria instruída al comisario de la 13.a sección urbana (Santa Rosa), del Departamento de Canelones, don Aniceto Cervieri, con motivo de la denuncia formulada contra dicho funcionario sobre intervención en actos de carácter político;

Resultando: Que la información sumaria sólo ha permitido establecer que el comisario Cervieri, a mediados del mes de Mayo pasado, condujo en su automóvil a don Jacinto Rodríguez y Pedro Sierra hasta la casa de José Briglianto, en la que, por invitación de éste, se reunirían varios vecinos a comer un asado, sin que esta reunión tuviera carácter político (declaraciones de fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10 vuelta, 11 vuelta, 12 vuelta, 13 vuelta, 14 vuelta, 15 vuelta, 16 vuelta, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 vuelta); Que mientras se realizaba dicha reunión, según las deposiciones de los mismos testigos, don Ramón Bazzano, según algunos, y éste y Jacinto Rodríguez o Pedro Sierra o Nicolás Martínez, según otros (fojas 18 vuelta, 19 y 24), hicieron firmar solicitudes de inscripción en una pieza a la que no penetró ninguna vez el comisario; Que mientras ocurrían estos hechos el funcionario sumariado se encontraba lejos del lugar donde se armaban las solicitudes, y que ninguno de los concurrentes oyó ni vió que el comisario Cervieri aconsejara a algunas personas que se inscribieran;

Resultando: Que de las deposiciones corrientes a fojas 19 vuelta, 20 vuelta, 22, 22 vuelta, 24 vuelta y 25, ha quedado acreditado que ninguna de las personas que asistió al casamiento celebrado en casa del señor Bazzano notó que el comisario Cervieri llamara aparte a los concurrentes a la fiesta, como se sostiene en la denuncia, ni tampoco se dieron cuenta de que aquél conversara o aconsejara a alguna persona a que se inscribiera;

Resultando: Que los denunciantes manifestaron no tener conocimiento personal de los hechos y se resistieron a indicar el nombre de la persona que los había informado, expresando que ésta les había exigido que mantuvieran reserva (fojas 3 vuelta y 6 vuelta);

Atento: 1.o A que algunas de las personas que informaron al sumariante formularon cargos contra el comisario Cervieri, en el sentido de que en casos de ebriedad y escándalo y en otros de peleas el comisario ha tratado de arreglar esos asuntos en forma particular, no sometiendo a los infractores a disposición de la justicia, por lo que corresponde disponer que los funcionarios de policía sólo deben reservar para su conocimiento los casos en que se trata de infracciones de carácter policial y que en todos aquellos otros en que corresponda la intervención judicial deben someter a los infractores a los Jueces respectivos;

2.o A que se ha acreditado también que el guardia civil Mongoy presta servicios en calidad de asistente del comisario y que éste expresa haber seguido con ello una costumbre establecida desde tiempo atrás y no haber recibido órdenes de la Jefatura en las que se le prohibe que los agentes de policía fueran dedicados a esa clase de servicios, por lo que hay conveniencia en establecer, sin perjuicio de corregir la irregularidad apuntada, que la Jefatura de Policía de Canelones deberá reiterar a to-

dos los funcionarios de su dependencia que bajo ningún concepto deben ser distraídos los agentes de policía en servicios particulares;

3.o Que en el informe de fojas 3 se ha constatado que el comisario Cervieri dispone, para la mejor atención del servicio, de una línea telefónica que une la comisaría con su domicilio particular, y que el aparato telefónico es de propiedad del Estado, si bien, según sus manifestaciones, la línea ha sido construída a sus expensas;

4.o Que se ha comprobado, asimismo, que según manifestaciones del comisario Cervieri no se llevan en esta oficina las actas por duplicado de las visitas que realizan el comisario y subcomisarios, por no haberse recibido órdenes al respecto, a pesar de lo dispuesto por telegrama de 14 de Diciembre del año pasado; y

4.o Que en vista de lo expuesto a fojas..., sobre desaparición de la libreta de multas y el mal estado de conservación del edificio que sirve de sede a la comisaría, debe transcribirse esta parte del informe a la Jefatura de Policía de Canelones para que inicie las gestiones que se indican en el mismo informe;

Considerando: Que en cuanto a las denuncias sobre intervención en materia política, del comisario Cervieri, los hechos expuestos en esta información no permiten establecer que haya mérito bastante para suponer que el funcionario precitado haya inflingido las normas prohibitivas vigentes al respecto,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no están probadas las denuncias formuladas contra el comisario Aniceto Cervieri sobre intromisión en actos de carácter político.

2.o Que la Jefatura de Policía de Canelones recuerde a todos los agentes a sus órdenes lo dispuesto bajo los números 1 y 2 de esta resolución, sin perjuicio de que el agente Mongoy, sea inmediatamente reintegrado al servicio para que ha sido designado.

3.o Que la precitada Jefatura tenga presente en lo sucesivo lo dispuesto en el telegrama de 14 de Diciembre próximo pasado sobre forma de documentar los duplicados de las actas de las visitas que realizan los comisarios y subcomisarios.

4.o Que se transcriba a la misma Jefatura lo expuesto a fojas 30 del informe precedente sobre la desaparición de la libreta de multas y conservación del edificio, para que proceda en la forma aconsejada en dicho informe.

5.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra a don Roberto Biglieri ayudante 1.o de Sanidad practicante interno del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 1.o de Sanidad practicante interno del Hospital Militar Central al estudiante de 6.o año de Medicina don Roberto Biglieri.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBEDTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Hace designación de Fiscales para actuar durante la feria judicial en el corriente mes.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Carpeta número 806|1918). — Vista la ley del 1.o de Julio de 1915, que señala dos períodos de vacaciones durante el año, para los Jueces y Tribunales; y

Atento a las designaciones de Fiscales y Agentes Fiscales efectuadas por decreto del 13 de Diciembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para actuar durante la feria judicial del corriente mes, en el Departamento de la Capital, al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, y a los señores Fiscales de Artigas (éste en su calidad de encargado de esa Fiscalía), Río Negro, Colonia, Minas, Flores, Cerro Largo, Maldonado y Tacuarembó, dentro de los grupos de Departamentos establecidos en el artículo 2.o del decreto de 8 de Julio de 1915.

Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la referida feria, podrá obtener hasta veinte días de licencia, siempre que ella se solicite dentro del primer mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública el haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece tarifa por los informes de datos registrados, copias e interpretaciones que expida el Instituto Metereológico Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 3940|1919). — Atento a que el Instituto Meteorológico Nacional expide desde su creación, informes de distinta índole a solicitud del Poder Judicial y de empresas particulares, sin exigir a los solicitantes retribución alguna;

Atento a que el hecho de que sea una repartición pública la que preste el servicio no justifica su gratuidad cuando esos informes son solicitados por empresas particulares o por el Poder Judicial a pedido de parte litigante, como elemento de prueba en el litigio, no sólo porque los referidos trabajos imponen por su naturaleza un contralor de los más minuciosos, y, por consecuencia, un recargo en las tareas del personal de aquella oficina, sino también porque vienen, únicamente, a beneficiar de una manera directa un interés individual o de empresa; y

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones relativas al uso de papel sellado y timbre de biblioteca que establece la ley del 30 de Mayo de 1888,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Establecer la siguiente tarifa para los informes que expida el Instituto Meteorológico Nacional a solicitud de empresas o de particulares, o a requerimiento del Poder Judicial a pedido de parte litigante, como elemento de prueba en el litigio, cuyo producido será destinado al mejoramiento de los servicios de dicho Instituto:

Por copias de datos registrados por cada día .... $ 2.00
Por copias de registros que excedan de diez días .... " 1.50
Para las interpretaciones de los datos registrados, por foja .. " 3.00

2.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General y comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1924.

1—Se autoriza a la Jefatura de Florida para utilizar en comisión los servicios del suboficial de la 8.a sección, Criseldo Fuentes en carácter de auxiliar de la Jefatura.

2—Se resuelve declarar que las Jefaturas de campaña pueden expedir pasajes oficiales a favor de los empleados de su dependencia que deban trasladarse al paraje más próximo donde existe médico para someterse a tratamiento, conforme a lo dispuesto en el decreto de 21 de Noviembre próximo pasado.

3—Se autoriza a la Jefatura de Cerro aLrgo para invertir la suma de pesos 320.00 en la adquisición de dos yuntas de caballos para el coche y carro celular de la expresada.

4—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Montevideo que tiene relación con la libertad anticipada de los penados Carlos Maresca, Felipe López y Alejandro Barreto.

5—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

6—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la denuncia formulada por el comerciante de "San Martín", (Departamento de Soriano). don Olegario Menéndez, contra el comisario de la 11.a sección del expresado Departamento don Cándido Palacios. a fin de que se compela a éste al pago de vales por pesos 110.87 procedentes de dinero anticipado a cuenta de sus haberes como empleado público, y tratándose de una deuda de carácter civil, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado, sin perjuicio de que la Jefatura amoneste al comisario Palacios por haber colocado el sello de la comisaría en los vales referenciados.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 70.00 para pago al encargado de la Oficina de Identificación, los servicios prestados en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

8—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Mayo próximo pasado.

9—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 13.a sección de Canelones don Aniceto Cervieri con motivo de la denuncia formulada contra dicho funcionario sobre intervención en actos de carácter político declarándose que no están probados los referidos cargos y adoptándose además otras medidas de carácter administrativo.

10—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 174.40 en la compra de "Solignum" y "Ritmo" para

la conservación de los postes telefónicos policiales.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 60.00. reintegro de los gastos originados al agente de la Policía de Investigaciones, Severo Paciel con motivo de dos comisiones desempeñadas en Canelones por orden de este Ministerio.

12—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 60.22 en la compra de útiles para el servicio de la mencionada oficina.

13—A sus antecedentes mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo al procedimiento que siguen varios Tenientes Alcaldes en la expedición de guías.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que incorpora a la de Presupuesto General de Gastos el cargo de Secretario de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola.

15—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar de los proventos de la Oficina de Identificación la suma de $ 6.00 en la compra de materiales para la colocación de una cortina corrediza en un casillero de la expresada oficina.

17—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 7.a sección rural de Soriano don Ceferino Padilla.

18—Se nombra escribiente de la 7.a sección rural de Soriano al sargento de órdenes de la Jefatura, José Pedro Perroni y para reemplazar a éste al Portero de la misma Rogelio Fornari.

19—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Jefatura de Canelones señores Manuel Lus Martínez.

20—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con el pago de una cuenta por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Soriano.

21—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Decreto modificando el de 11 de Junio próximo pasado en el sentido de que mientras dure la licencia concedida al comisario de la 1.a sección urbana de Florida don Lesmes N. Calleros, quedará encargado de dicha comisaría el comisario de la 4.a sección urbana don Licardo Calleros Guichón.

23—Se declara cesante al comisario de la 4.a sección del Departamento de Río Negro don Federico Tonarelli.

24—Decreto disponiendo que el subcomisario de la 5.a sección rural de Minas don Gerónimo E. Morales pase a prestar servicios en comisión a la 13.a sección.

25—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 85.00 en los gastos de transporte de material y manutención del personal encargado de la reparación de la línea telefónica de la ciudad de Tranqueras, y de este punto a la 10.a sección.

26—A sus antecedentes, mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a la promulgación de la ley que decreta honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Domingo Mendilaharsu.

27—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que reorganiza los servicios del Instituto Meteorológico Nacional y Observatorio Físico-Climatológico.

28—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir con cargo a sus rubros la suma de $ 205.00 en la compra de un mimeógrafo para el servicio de la expresada.

30—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que refuerza con la suma de $ 1.700 el rubro "Gastos de Locomoción" de la Oficina de Pesas y Medidas.

31—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 477.11 para abonar las cuentas por forraje adquirido durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año, y se le autoriza para aplicar en la compra de forraje y semillas el sobrante de $ 242.89 de la partida asignada para la compra de forraje durante los mencionados meses.

33—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 35.00, suma destinada a retribuir los servicios prestados por el mecánico del Cuerpo de Bomberos Alfredo Pedemonte, durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

34—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que crea un fondo permanente de recursos para la construcción de los edificios que se detallan.

35—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

35 bis—Se nombra escribiente de la 1.a sección rural de Durazno a don José Taborda.

36—Se nombra escribiente de la 7.a sección rural de Durazno al guardia civil Héctor Labat.

37—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 4.a sección rural de Canelones don Bartolo Marencó, en virtud de hallarse imposibilitado para seguir desempeñando el cargo.

38—Decreto trasladando al subcomisario de la 7.a sección de Canelones Roque Robaina a la 4.a sección.

39—Decreto nombrando subcomisario de la 7.a sección de Canelones al capitán retirado Vicente Barbadora.

40—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de Las Piedras, (Canelones), don Gerónimo Sanguinetti con motivo de una denuncia formulada por los señores Alfredo Fernández y otros, imputándole al referido funcionario haberles aplicado una multa arbitraria y haberle retirado las patentes de carros de su propiedad, y no resultando de autos que el comisario Sanguinetti haya incurrido en irregularidad alguna, se mandan archivar los antecedentes.

41—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al escribiente de la 1.a sección urbana de Soriano don Jacinto Basso, el que está acusado de comprometer el decoro de la institución a la que pertenece; disponiéndose que la Jefatura observe al escribiente Basso por la conducta que observa en sus actos privados.

42—Se resuelve que la Jefatura de Colonia aperciba severamente al comisario de la 10.a sección de Colonia don Ramón Rey Chiapara, por las irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo, constatadas en el sumario que se le instruyó.

43—Decreto por el que se comete al Director de la Oficina de Identificación Dactiloscópica, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo la función de superintendencia de carácter técnico de las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña.

44—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro "Manutención de pesos, etc." con la suma de pesos 342.00 a que asciende el 50 o|o del total de las economías obtenidas en el rubro "Arrendamiento de casas y campos". Se le faculta, además, para entregar la referida cantidad a los señores Serratosa y Castells, en concepto de amortización de la compra de un automóvil adquirido a dichos señores.

45—Se autoriza a la Jefatura de Salto para aceptar la donación de cinco caballos ofrecidos por los señores Silvio A. Fonseca y Pedro Pereira, para el servicio policial de la 5.a sección.

46—Se resuelve que la Jefatura de Tacuarembó aperciba severamente al comisario de la 4.a sección señor Gabriel Mozo, por las irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo.

47 al 49—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Ismael Martínez, Silverio Reyna y Pedro Arce.

50—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

51—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para aceptar el presupuesto formulado por la Empresa de Transportes "La Higiénica", para efectuar la mudanza de sus oficinas, por el precio de $ 80.00.

52—Se dispone que la Jefatura de Policía de Flores observe al comisario de la 6.o sección Servando A. Alonso y subcomisario de la 2.a sección Belisario Agosto (hijo), por el número reducido de visitas efectuadas en las secciones a su cargo durante el mes de Mayo próximo pasado.

53—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que hace uso el médico del Servicio Público de Soriano doctor Pedro Sanguinet, debiendo continuar encargado del puesto, mientras dure la prórroga que se concede, el doctor Raúl F. Bogliaccini.

54—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.269.30 por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

55—Se traslada al escribiente de la 1.a sección de Canelones Cándido Gulla (hijo), a desempeñar igual cargo en la Jefatura, y se nombra para reemplazarlo al guardia civil Julio César Castromán.

56—Se nombra oficial de guardia de la Policía de Investigaciones al agente de 1.a clase don Luis Pardeiro, en reemplazo de éste al de 2.a clase José G. Previtale, en sustitución de éste al de 3.a clase Oscar J. Vaeza y para subrogar a este último al guardia civil Juan B. Disparraguerre.

57—Se nombra oficial inspector de la policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Urbano González, en reemplazo de éste al escribiente de 2.a clase Eduardo Giordano y para este puesto al guardia civil Arturo P. Barreiro.

58—Se nombra agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones al guardia civil Ernesto González.

59—Se nombra mayordomo de la Jefatura de Montevideo al portero de la misma Eusebio Prieto Lalanda.

60—Se dicta resolución en el expediente relativo a las reparaciones que requiere el edificio de la Jefatura de Soriano, rechazándose las propuestas presentadas en el llamado a licitación y adoptándose otras disposiciones para la ejecución definitiva de las obras.

61—Decreto prohibiendo a los funcionarios policiales formar parte de Comisiones populares encargadas de levantar suscripciones o efectuar colectas tendientes a obtener la contribución pecuniaria de los vecindarios.

62—Se manda expedir un cheque a

favor de la Jefatura de Montevideo por $ 2.183/50, déficit producido en el mes de Mayo próximo pasado, en el rubro "Combustible, etc." del Cuerpo de Bomberos.

63—Decreto nombrando médicos supernumerarios del Servicio Público en la 12.a y 15.a sección de Canelones a los doctores Valentín Crosa y Alejandro Piovene, respectivamente; en la 3.o sección rural de Paysandú, al doctor Rafael Pazos; en la 3.a sección de Río Negro, al doctor Lucio Malmierca; en la 8.a sección de Rivera, al doctor Adolfo Picuna, y en la 14.a sección rural de Colonia, al doctor José Iparraguerre.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Haras Montevideo" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1923

Activo

Acciones	$	36.500 —
Plantel	"	93.050 —
Animales de labor	"	1.175 —
Galpones	"	5.448 38
Máquinas, muebles y útiles	"	6.106 38
Caja	"	723 11
Documentos a cobrar	"	4.318 50
Varios gastos	"	14.143 17
Tiberius	"	280 —
Cuentas corrientes	"	1.258 39
Campo costa de Pando	"	36.750 —
	$	199.757 93

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Banco de la República	"	4.361 48
Documentos a pagar	"	32.624 32
Acreedores varios	"	2.308 24
Dividendos	"	7.360 —
Fondo de reserva	"	18.371 12
Varios	"	1.666 86
Hipotecas	"	33.065 91
	$	199.757 93

José Segade, Contador. — Miguel Etchemendy, Síndico. — Manuel Quintela, Presidente.

94.

"Haras Montevideo" S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1923

Activo

Acciones	$	36.500 —
Plantel	"	95.550 —
Animales de labor	"	1.175 —
Galpones	"	5.585 38
Máquinas, muebles y útiles	"	6.226 46
Caja	"	86 90
Documentos a cobrar	"	1.378 50
Varios gastos	"	22.162 54
Tiberius	"	280 —
Campo costa de Pando	"	36.750 —
	$	205.694 78

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Banco de la República	"	7.964 32
Documentos a pagar	"	30.849 29
Acreedores varios	"	1.262 86
Dividendos	"	7.360 —
Fondo de reserva	"	18.371 12
Cuentas corrientes	"	7.463 98
Hipotecas	"	32.423 21
	$	205.694 78

José Segade, Contador. — Miguel Etchemendy, Síndico. — Manuel Quintela, Presidente.

95.

"Haras Montevideo" (S. A.)

Balance general al 31 de Marzo de 1923

Activo

Acciones	$	36.500 00
Plantel	"	93.050 00
Animales de labor	"	1.175 00
Galpones	"	3.555 93
Máquinas, muebles y útiles	"	5.116 00
Caja	"	779 96
Documentos a cobrar	"	7.976 00
Cuentas corrientes	"	3.393 17
Varios gastos	"	6.466 71
Tiberius	"	205 00
	$	158.417 77

Pasivo

Capital	$	100.000 00
Banco de la República	"	5.008 28
Documentos a pagar	"	23.624 32
Acreedores varios	"	2.378 84
Dividendos	"	7.660 00
Fondo de reserva	"	18.371 12
Varios	"	1.375 21
	$	158.417 77

José Segade, Contador. — Miguel Etchemendy, Síndico. — Manuel Quintela, Presidente.

93.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acordada — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos: Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Juan Andrés De León; Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección, don Máximo Ciriaco de Brun Carabajal; Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección, don Juvencio Ferreira Do Santos; Departamento de Soriano: Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 1.a sección, don José Pedro Gigena, y del 1.er distrito de la 3.a sección, don Alejandro Aguilar. Nombra también para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores, al Contador Público don Francisco Baña, quien deberá ejercer sus funciones hasta el 30 de Setiembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique. — Y lo firman de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 27 de Junio de 1924

Trámite administrativo — Exposición del Juez Letrado Departamental de Flores en causa criminal por heridas. Renuncia de Antonio Elorga de Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección de San José. Oscar Jover, práctica notarial. Oficio del Juzgado de Hacienda sobre posesión de cargos de dos empleados. Solicitudes de libertad anticipada tramitadas, 9. Andrés B. López, cuenta. Solicitudes de licencia: Actuarios de los Juzgados Letrados: de Soriano, Felipe H. Ortiz, 18 días; de Florida, Gerardo Cendán, todo el feriado; Jueces de Paz: 5.a sección de Flores, Leoncio Moreira, 8 días; 8.a de Colonia, Raúl Egaña, hasta el 22 del corriente. Luis Citraro, Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, veinte días de licencia. Solicitud de libertad anticipada denegada, una. Pablo Claramunt, cuenta. Santiago Mestre, cuenta.

Trámite judicial—Filomena A. de Mathet con Alfredo y Catalina Taparello. Pablo y Pedro Gómez y otra, inc. por costas. Juan Ferragut con Vicente Fagardo y otra. Josefa O. de Fierro con Juan y Andrés Irachar y otros. Sociedad J. E. Atkinson Ldt. con Hallé y Cía. Angela F. Acuña de Silva con Esther Cortés de Blanco, R. E. N. N. Dos causas criminales por los delitos de heridas y peculado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y siete. Fassari y Daneri con Dirección General de Aduanas, R. E. N. N.

Movimiento habido — Oficios librados, 27; ídem telegramas, 12. Cuadernos de protocolos revisados, 23; ídem rubricados, 23. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 9. Relaciones quincenales, 36. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7—Trámite—Dos en causas criminales. Cayetano Epifanio con Pastori y Cía. Ruiz Díaz de los Santos Tomasa con el Estado.

Definitiva—Una en causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Sucesión María Ana Anselmi de Lasnier. Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria. Tercería José A. Campagna. María Dellefabe contra Pedro Giorello. Sucesión Emma Berra. Josefa Pérez de Jubín contra Joaquín Jubín. María Pilar Suárez de Pereira, solicitando auxiliatoria de pobreza para seguir juicio sobre rectificación de partidas. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores Safons y Gfeller. Testamentaría María Sívori de Silva. Agustín M. Pais, intestado. Sucesión Emma Berra. Adelfa Ramíroz contra José Carnucho. Luis Héctor Parraviccini contra Ceferino Villafán. Juan Roberto Rodríguez contra la sucesión de Rita Rodríguez. Concurso voluntario de Martín Soarez. Sucesión María Eugenia Vaz Ferreira. Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria. Tercería José A. Campagna. Edmundo Nunes H. García contra la sucesión de Eduardo S. Motta. Sucesión Julio Muró. Sucesión Manuel Landeyra o Landeira. Sucesión Emma Berra. José G. Coppello contra Pablo Zufriateguy. Pascual Rovira contra la sucesión de María Sívori de Silva. Ramón Vidaurreta. Antonio Maffe. X. Carlos Rossi. David Grampiner, ciudadanía. Sucesión Vicenta Green de Lapido. Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Sucesión Ernestina Tutzo de Burzaco. Relación de Depósitos Judiciales. Catalina Landaboure, apertura de testamento. Sucesión Salvador Otero.

Interlocutorias — La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos. Rubén Sheppard contra Rufino Torres. Concurso voluntario de la razón social "Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía". Carlos y Pedro Berrutti Etchegoyen contra Angela Berrutti de Possa y otros. Sucesión Manuel Uría. Sucesión Julia Sarciat de Laserre. Sucesión Aurelio Doroteo Noboa. Testamentaría Regina López Domínguez de Riguera Montero. Fernando Darnaud contra José Zanoniani. Antonio Pagani contra Julio Weiske. Sucesión José Román Mendoza. Sucesión Apolonia Viale de Mainero. Bruno Rossi contra Teófilo M. Sánchez. Testamentaría Vicente Teodoro Arroyo. Sucesión Luis Ottado, incidente sobre observaciones al inventario. José María Silva contra Ernestina Tutzo de Burzaco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7—Trámite—Ambrosio Dellepiane con sucesión Santiago Barbieri. Manuela Santiago con Diego Barañano González. Suc. Segundo González. José C. Sánchez Carreras con Luis Madrid. María A. Martinucci de Castro. Test. Serapio Nogueira. Suc. María Jasefa Correa de Puga.

Suc. José Juega (3). Suc. Juana Vilar debó de Sala. Leoncio de León con José M. Navarrete y Cía. Antonio Seré con La Trasatlántica. Suc. Ana Erle. Romilda Simonelli con Angela S. de Lacaze. Suc. Santurio de Mirabal*les. Suc. José C. Sánchez y Carreras con sucesión Luis Mello. Suc. Alejo de Hormo. Suc. Domingo Cima y otra. Suc. Juana Verdelle de Chiarlle. Etelvina Costa de Bonnet, tutor. Suc. Nicolás Schiavone. Suc. Angel Mantegani. Suc. Armamino de Ponce de León. Francisco Pérez Moré con Arturo Llosas. Movimiento administrativo. Test. Tuly Roosen de Vidal (2). Juan Vargas con Felipe J. Echavarría, tercería. Marcelina Martínez de Zas con Ramón Martínez. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Flora Antúnez da Costa (2). Grecia Antúnez Maciel de Joanicó. Suc. Juan J. Domínguez. Angela Dall'Orso de Ravera, testamentaría. Bartolomé Sapriza con Carlos D. Durán. Manuel Tejería con Alejandro Tejería. Suc. Ana Posxas de Di Luca. Suc. Antonio Padé.

Interlocutorias—José F. Mais con Axel Gumar Holmer. Catalina Cerizola de Falco con José Cavana. Test. Alejo Rossell Rius. Suc. Manuel J. Ventura. Suc. Angel Pozzoli. José Raffo con sucesión Luis O. Raffo. Suc. Daniel Carnelli. Juan J. Risso con sucesión Parenal Capdeville Antello D. Morales con Juan Marabotto. Suc. Juan Mugglin.

Definitivas—Suc. María Decia de Delpiani. María L. Pintos de Malvar, venia. María Levrier de Baurretere. Felipa Maciel de Loitey con sucesión Domingo Jauregny. María L. Bordas de Espada. Teresa C. Stagnaro de Traversaro, venia. María Sciuto de Campanella, venia. María B. Cabo de Mena, venia. Evelina Lutscher con María C. Tacomety de Lutscher (2). Suc. Alfonso Lutscher.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7. — Trámite — José Vignoli y Compañía con Mateo Greco. Ramón Godoy con Alfonso Ferrer. Jesús González Alvarez con José López. Nelson Carrasco con Antonio Rouco. Exhorto del Juzgado Letrado de Colonia en autos sucesión de Rodolfo P. Leguisamo con José Cabrera. Joaquín Vila con Francisco Avegno de Avila y Pablo Bouvet. Salustiano Trigo solicitando anuxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minoli. Banco Popular del Uruguay con las sucesiones de Pedro G. Ortiz y Dolores Larrosa de Ortiz. Trabucatti y Compañía con Atanasio y Juan R. Hernández. Amy y Henderson con Carmen Martins, antecedentes relativos a varios objetos que fueron recogidos en las playas "La Victoria" y "La Teja". Nicolás Doroteo Rodríguez con José Pastorino. Gerardo Campos con Cocchi y Diez. Carlos Bürmetser con Pablo Zufriateguy. Miguel Daye, quiebra. Enrique D. Puig y Compañía con Rafael Nistico. Hijos de Guillermo Van Rell con Félix Rezzani. José Oliveri con Pablo Zufriateguy. Enrique D. Puig y Compañía con Adolfo Bascou y Enrich y Vergara. María Matilde, María Carmen, Juan Martín y Miguel Laxalde con Emilio Y. Lamaison. José Sánchez, quiebra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Compañía Cerámica Argentina Limitada con Francisco P. Verstrasten. Oficio del Tribunal Arbitral en autos Luisa R. de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Restano y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con Benjamín Castelli, Gonzalo Penela y Alberto Pajean

Interlocutoria — Eugenio Barth y con R. Eguía Puentes y Compañía y otros.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Veinticinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Sucesión J. F. Acosta. Sucesión R. Carrara de Protto. C. Falivene con La Fraternidad. M. Barneto. Sucesión Pedro G. Mangini. Testamentaría J. Magis. R. Bianchi. Sucesión D. Ellichirigoity. C. Fassano de Bustello. I. Esteva. Sucesión A. Munti. Sucesión M. Espósito. B. Fernández con M. D. de Elio (2). Sucesión Gorgonio Platero. Sucesión L. M. Pugin. D. Veracierto con sucesión T. E. de Lacordelle. Testamentaría P. Cocchi. A. Otegui con G. Gibbo del Cerro. Sucesión M. Domínguez. Testamentaría J. Bozzolo. Sucesión G. Afonzo. J. Stirling de Costa. Sucesión P. Mones. M. A. Bernadá. Sucesión J. Principalle (hijo). Sucesión R. La Madrid.

Interlocutorias — F. Aramburu de Rodríguez. J. Ameglio y Borea con Sucesión E. Paixao Cortés. Sucesión F. H. Piegas. M. Jubín. M. A. Bernadá y otros. Testamentaría E. García. A. Herosa. R. Malagués y otro con sucesión P. Gutiérrez. A. Panellic. A. Silvestri. Sucesión G. Onega. Sociedad "La Victoria" con R. P. Saenz.

Definitivas — D. Veracierto y otro con sucesión T. E. de Lacordelle. Sucesión P. Bornia. G. Rodríguez. E. Riveira de Ithurralde. C. M. Doumont. M. Badet de Manuel. T. Cardellino de Chiappe. Sucesión J. Giri. J. Aldao. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Heros Sacarello y Aguerre contra A. Bidegain. Voulminot solicitando una notificación a la firma Regusci y Voulminot. Lorenzo Cerruti con Dondo y Bagnalasta. Adolfo Armellino con David Francisco. J. A. Rojas contra J. V. Soria. Beisso y Compañía contra Vicente Rubino. Sucesión A. González con Zunín. Horacio Barbagelata, quiebra. Heros Sacarello y Aguerre contra H. Salvatierra. Anderson y Parteners contra Angel Larrambebere. Ponce y otro contra The Stordeur Manufacturing Co. Coppi y Pucha Michón con la Sociedad Industrial y Comercial Sud Americana. Krepp y Cía. contra P. Segal. Servetti con Saubidet y Pucheu. Staricó con Ramírez de Speranca. Vicente Souto, título. Usera, título. Sals y Compañía con Sánchez Solari. R. Viña con Bermúdez. Vaillant con Segovia y Graña. Antonio Losada, concordato. Baldomero Acevedo, quiebra. Gabus y Guido con Vergara. F. Dalby y Compañía contra Lavorerio Hermanos. Bravo y Rodríguez con José Raffo. Brivio Hermanos con Martínez. Alí Faus, quiebra.

Interlocutorias — Alfredo Prieu con Lanata Hermanos.

Definitivas — Ferretjans y Sauperre, matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y ocho.

Audiencias — Tres.—Mateo Mario Firares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Borjo Eugenio. Relaciones de Crédito Público. Wainman Gregorio. Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala (hijo). Gibson Ray Atherton contra Alicia Koeknke. Cotes Juana contra Conrado Alejandrino Blanco. Domínguez Elina. Sarracina Adelina contra Miguel Peppo. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Domínguez Marcelina contra Manuela Arrupea de Pereyra. Rodríguez Carmen. Bretal Ventura contra Joaquín de Laterre. Exhorto de Cerro Largo número 1051. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Durañona. Banco de Crédito contra Pablo Coll. Franza Conti María contra Isabelino Gasparri y otro. Roival Antonia. Marchetti Arturo contra Juan Pucciarelli. B. de Latapié Eulalia. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Teixeira Novo Joaquín. Feruro Hermanos contra Bernardo Boliveres. Mori José. Exhorto del Salto número 1499. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Paz Maqueira José. Pulgar Castro Juan. Cazard Lucía contra Saturnino de León. Sánchez José. Valazza Ricardo. Franzini José. Pauloff Daniel. Blanco Mariano. Portal María contra Juan García. Rodié Emilio N. contra Ivonne Marie Ducort. Crispo César J. contra José Lapido. Nin y Silva Esteban. García Luis Ignacio contra Antonio Fuentes. Barrera de Casoli Ermelinda. Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. Crispo Brandis Juan Antonio contra José Mercader Gil. Laje Castro Teresa. Boxia de Sandigali María contra Carlos Sandigali. Segundo Julio César contra María Diber Silveira. Rosano de Sandes Asunción. Bunge Angélica contra Edmundo Hileret.

Interlocutorias — Dosil Sánchez Alvaro contra Matilde López Labandera. Paradiso Rosa contra Francisco Passalacqua. Novo Joaquín contra Tomás Martini. Moller de Berg Elena contra Hilario García Moreno.

Definitivas — Toledo Eugenio D. Adleb Hermann. Bellozo Carolina Natalia contra Manuel Loureiro. Dubra Jerónimo. Toledo Fernando. Fuentes Santiago. Nieto Ramón. Viforeos Joaquín. Alonso Santiago. Conhalán Arturo. Pazos Otilia. Arrillaga Severo Félix. López Delia contra Ramón Cáceres.

Oficios — Doce.

Audiencias — Doce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Re Dioniggi de Codari Rosa Teresa. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané. Martínez Paula. Gádea de Alzugaray Paz. González José Oscar. Frésegna Domingo E. Bostard Francisco y Margarita Palmer. Dall Orso José contra Luis Vázquez. Artecorena Arquímedes. Elizalde José. Ramírez Dominico. Caroselli Widmar Enrique contra Maude Madler. Rodríguez Timoteo E. Ortiz Rafael. Correa Evaristo. Machado Juan José. Lima Venancio. Suárez José. López Sánchez Juana. San Martín Julio. Tagliaferro Alberto. García Pascual. Rivas Octavio. Quintela de Donangelo Sara. Zapata Eugenia. Borges Adhemar. Martínez Manuel. Guira Américo C. Arroyo Alberto. Lopere Dionisio. Pellejero Gregorio. Alves Alejandro. Zorrilla González. Reina Reinaldo. Ferrés Victorio R. Grumando Angel. Maidana Manuel. Magno Llambí Alfredo. González María A. Ferreira Julia. Robles Lorenzo. Pereira Ciriaco. Martínez Luis M. Ceballos Paulina. Belmonte José. Adams Ana contra Otto Schevalle. Pigni Horacio N. Sosa Elina contra Isaac G. Gómez Videla. Ferreiro Clavijo Augusta E. contra Gerardo Zimerman. Exhorto número 2038 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Castro Antolín. Bentancor Manuel. Larrosa Evaristo. Leal José. Casanova Luis. Gómez Evaristo. Sivino Terra Donato. Dos Santos Moisés. Espíndola Alfredo. Fragoso Jacinto. Bradford Alfredo contra Catalina Badge. N. N. hijo de Adela Silva. Exhorto número 2007 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1370 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 1372 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 1019 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 2593 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Vigneau Elena. Estévez Martín Catalina contra Antonio Casimiro Roque, dos providencias. Exhorto número 2445 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Cazzulli Amadeo. Suffo Eduardo. Gam-

marra Florencio. Guisse Eulalia A. Gómez Isabel C. contra Nicolás Giamperi. Doldán Ramón. Madeco Ulpiano. Larrosa Justino. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla, dos providencias. Calandria Mariana contra Nicolás Binomi. Machín Marcial. Aportone Francisco. Oficio número 1192 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Oficio número 1737 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Núñez Berta N. Glaser Mauricio contra Andrea Chartón. Exhorto número 2017 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Alcoba Federico. Botta Antonio J. contra Florencio Mañosas. Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Fournier y otros. Belkani Alejo. Biancheri Raúl C. contra Ernestina Salmini. Lago María contra Pedro Alejandro Perrone. Versaille Alberto contra María Gallet. Gabín María E. contra José Alcolea Rodríguez. Gaggini Manuel Pablo contra Gertrudis María Susana Lagna. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. Santos Guillermo contra María Luisa Díaz. Empresa Periodística Uruguaya contra Agustín Botti.

Interlocutorias — Castaldo Margarita contra Salvador Capainolo.

Definitivas — De Pena Prudencio contra Manuel Enrique Perea. Locordell Mauro Eugenio contra Paulina Belmonte. Barth y Cía. contra María P. de Biestro.

Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Nueve.
Exhortos recibidos para diligenciar — Nueve. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Físico-Climatológico Nacional

Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 11 al 20 de Junio de 1924

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 00. Lanares, bien. Demás, regular. Cayó granizo y heladas.

Cuaró (P. Farías): 3.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras y vacunos, regular.

Ricardiño: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, mal. Varias heladas.

Santa Rosa: 17.0. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 6.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Canelones. — Migues: 18.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien. Heladas moderadas.

Mosquitos: 00. Varias heladas.

Santa Lucía: 23.0. Campos y vacunos, regular. Sementeras, bien. Seis heladas.

San Ramón: 21.0. Campos regular. Demás, bien.

Cerro Largo. — Aceguá: 4.0. Lanares, bien. Demás, regular. Varias heladas.

Fraile Muerto: 14.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Guazunambí: 16.0. Campos y vacunos, regular. Lanares bien. Sementeras mal.

Colonia. — Juan González: 27.0. Estado general regular. Varias heladas.

Joaquín Suárez: 28.0. Estado general, bueno. Dos heladas.

La Paz: 24.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, ídem. Heladas.

Miguelete: 50.0. Estado general, bueno. Tres heladas.

Nueva Palmira: 25.0. Todo en buen estado. Varias heladas.

Polancos: 28.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Durazno. — Carmen: 29.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, ídem.

Carpintería: 75.0. Campos y lanares, bien. Sementeras y vacunos, regular. Heladas.

Cuchilla Comercio: 37.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Estación Experimental: 126.0. Campos y haciendas, bien. Heladas.

Juan Esteban: 34.0. Estado general, bueno. Heladas.

Las Palmas: 45.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem. Heladas.

Los Tapes: 35.0. Estado general, bueno. Heladas.

Sarandí del Yí: 22.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien. Heladas.

Tejera: 30.0. Estado general, bueno. Heladas.

Flores — Ahogados: 27.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien. Heladas, varias.

C. Porongos: 17.0. Lanares, bien. Demás, regular. Tres heladas.

La Pedrera: 27.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Pintos: 26.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Puntas del Sauce: 30.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Villasboas: 26.0. Estado general, bueno. Heladas fuertes.

Florida. — Fray Marcos: 27.0. Varias heladas.

Isla Mala: 17.0. Campos, mal. Haciendas, regular. Sementeras, bien. Heladas.

Las Chacras: 13.0. Estado general, regular.

Mendoza: 19.0. Estado general, regular. Heladas.

Reboledo: 28.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Heladas, varias.

Villa Sarandí: 25.0. Estado general, bueno. Heladas, dos.

Maldonado. — Aiguá: 19.0. Estado general, regular. Cuatro heladas.

Coronilla: 22.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Varias heladas.

Garzón: 20.0. Estado general, regular. Heladas.

José Ignacio: 19.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Matajojo: 19.0. Lanares, bien. Demás, regular. Varias heladas.

Minas. — Barriga Negra: 35.0. Campos y sementeras, mal. Demás, regular. Ocho heladas.

José P. Varela: 19.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Mariscala: 16.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien. Cinco heladas.

P. Solís: 12.0. Estado general, regular. Heladas.

Montevideo. — Observatorio del Prado. 26.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

Santiago Vázquez: 20.0. Varias heladas.

Villa Colón: 23.0. Dos heladas fuertes y una moderada.

Paysandú. — Guichón: 43.0. Estado general, regular. Heladas.

P. Coloradas: 33.0. Estado general, regular. Heladas.

Río Negro. — Ciudad: 19.0. Granizó dos días.

Nuevo Berlín: 51.0. Estado general, regular. Tres heladas.

Sánchez: 27.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Rivera. — Blanquillos: 21.0. Campos y haciendas, regular.

Caraguatá: 00. Estado general, regular.

Ciudad: 4.0.

M. Corrales: 9.0. Campos y haciendas, en regular estado.

P. Ataques: 6.0. Campos, vacunos y lanares, regular.

Tranqueras: 19.0. Campos y haciendas, regular.

Yaguarí: 2.0. Estado general, regular.

Rocha. — Castillos: 32.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien. Heladas.

India Muerta: 24.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular. Heladas.

19 de Abril: 7.0. Lanares, bien. Demás, regular. Varias heladas.

Salto. — Arerunguá: 22.0. Estado general, bueno.

Belén: 00. Lanares, bien. Demás, regular. Una helada.

Ciudad: 24.0. Varias heladas.

Constitución: 9.0. Estado general, regular.

Mataojo: 30.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Mataojito: 25.0. Lanares, bien. Demás, regular. Heladas.

Palomas: 9.0. Lanares y demás, regular. Una helada.

San José. — Bella Vista: 21.0. Campos, haciendas y sementeras, bien. Varias heladas.

Cerro Pelado: 20.0. Estado general, regular. Heladas.

Ciudad: 22.0. Sementeras, bien. Varias heladas.

Chamizo: 24.0. Lanares, bien. Demás, regular. Varias heladas.

Pachina: 26.0. Estado general, regular. Heladas.

P. Chamizo: 27.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, ídem. Heladas.

Soriano. — Coquimbo: 20.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Chacras: 39.0. Estado general, bueno. Heladas.

Duraznito: 36.0. Vacunos y lanares, bien. Campos, regular. Heladas.

Dolores: 34.0. Campos, regular. Demás, bien. Varias heladas.

Mercedes: 51.0. Estado general, bueno. Tres heladas.

San Martín: 28.0. Estado general, bueno. Varias heladas.

Tacuarembó. — Achar: 32.0. Vacunos, lanares y sementeras, bien. Campos, regular. Dos heladas.

C. Palma: 15.0. Estado general, regular. Tres heladas.

Lambaré: 23.0. Lanares, bien. Demás, regular.

San Gregorio: 28.0. Campos y demás, bien. Varias heladas.

Treinta y Tres. — C. Piedras: 58.0. Estado general, bueno.

Cuchilla Dionisio: 28.0. Estado general, regular. Heladas.

El Oro: 44.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.

Isla Patrulla: 45.0. Estado general, regular. Varias heladas.

Olimar Grande: 35.0. Estado general, bueno. Heladas.

Sarandí: 11.0. Haciendas, bien. Sementeras y campos, mal. Una helada. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Julio de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. O. del continente, entre Jachal y Orán. Las bajas al Sur, alrededor de Puerto Gallegos.

Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Oeste, en la parte S. E. de la República, del Sur al Este en la parte N. E., del Sur al Oeste, en la parte Norte, del Sur en la parte central, y calma en la costa atlántica.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13o10 y 6o80; Punta del Este, 13o00 y 7o00; Rocha, 14o00 y 7o00; Melo, 14o00 y 7o00; Rivera, 19o00 y 10o00, y en la parte central, 17c00 y 4o00.

En Rivera, Melo y Montevideo se ha registrado un litro de agua caída por metro cuadrado.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.00.
Temperaturas: Normal, 13o00; a la intemperie, 17o00; máxima, 13o10; a la intemperie, 17o19; mínima, 6o80; a la intemperie, 5o50.
Viento N. O., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa, por ciento: 73.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 10.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metro 0.40 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 12o00.
Estado del mar: calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección de Cementerios

Día 6 de Julio de 1924

Elsa D'Albora, oriental, 6 meses, Guadalupe 2064.

Pedro Guido, italiano, 64 años, viudo, 8 de Octubre 2400.

Gilberto Anacleto Galeano, oriental, 2 años, Vázquez 931.

Dolores Santiago de Agrasar, oriental, 24 años, casada, 25 de Mayo 330.

Enrique Lartigue, oriental, 42 años, soltero, Soriano 944.

Juan Elbio Rogers, oriental, 18 años, soltero, Convención 1069.

Plinio L. Vianna, oriental, 45 años, soltero, Cuareim 1690.

Ceferina Neto, oriental, 40 años, soltera, Hospital Militar.

María Isabel Moreira, oriental, 23 años, soltera, Vázquez 1028.

Norma Pallos Blanco, oriental, 1 día, Washington 133.

Ramón Filgueiras, español, 56 años, casado, Hospital Español.

Zacarías Pino, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rafael Gadea, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonio Cordero, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Cureña Romero, oriental, 43 años, soltera, Pan de Azúcar.

Miguel Stefano, italiano, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Genaro Cayaba, italiano, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Navarro, oriental, 68 años, viudo, Ruperto P. Martínez sin número.

Pilar Robaqué, oriental, 13 meses, Emilio Romero 51.

Graciana L. de Duhalde, francesa, 96 años, viuda, Iglesias 128.

Gumersinda V. de Rodríguez, española, 29 años, casada, Julián Laguna sin número.

Isauro Mario Méndez, argentino, 78 años, casado, Filipinas sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5462, Poder Legislativo, página 40).

4—Se va a entrar a la orden del día con la discusión relativa al monopolio del alcohol.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Voy a ocuparme, señor Presidente, de la cuestión en debate. Como ella es un poco compleja, voy a tratar de ser de lo más minucioso en los detalles, porque es mi deseo aclarar este asunto en forma tal que no quede a nadie la menor duda de quién es que defiende la verdad. El hecho de hacerse públicas las versiones taquigráficas por todos los diarios de la ciudad demuestra el interés que se toma el país por conocer este asunto en todos sus pasos y, por tanto, la necesidad y el interés de las agrupaciones políticas es llevar a la opinión pública las cosas en tal forma que no pueda haber duda respecto a ellas. El asunto es un poco complejo y la bancada a la cual yo pertenezco ha deseado, una vez que se pusiera a tratar esta cuestión, tratarla en tal forma, si se quiere, que pudiera aplicarse muy bien la palabra "disecación".

Hay cuatro o cinco diputados nombrados oficialmente para llevar la defensa de este proyecto de ley y hay la obligación de todo el resto de la bancada de aportar sus conocimientos en medio del debate. aL obligación de estos diputados nombrados oficialmente es tratar, cada uno de ellos, una faz del problema a objeto de no seguir cometiendo el mismo error que ha cometido la bancada oribista, de confundir todo, de mezclar todo, parece que con la idea preconcebida de que nada se pueda aclarar.

El asunto se inició, bien lo sabe la Cámara y bien lo sabe el país, por una presunción o una delación de soborno. La bancada oribista ha tenido hasta ahora la palabra y esta cuestión fundamental ha sido por ella casi pasada por alto, se ha tenido este problema como insignificante; no se le ha dado el valor que tenía y se ha ido a hablar de otras cosas que, en realidad, a la cuestión no le importa ni tienen interés. El propio señor Andreoli, diputado que originó todo este asunto, se dedicó a hablar días enteros de los conflictos y de los pleitos que el señor Meillet tenía, de las relaciones del señor Meillet con su familia, de si el señor Meillet era buena o mala persona; pero no habló para nada del soborno, que era una cosa interesante y que era él precisamente quien podía esclarecerla. Por lo tanto, señor Presidente, yo no voy a tocar en mi peroración, que espero sea corta, la cuestión en el fondo, el monopolio en sí, porque esto lo harán otros oradores nombrados por mi bancada. Voy a tratar nada más que la faz política, una parte de ella: la iniciación, las declaraciones públicas de los diputados y de las personas que han intervenido en la cuestión ,y por tanto, voy a tratar de ser preciso, si es que puedo, para demostrar las contradicciones en que ellos han caído.

En mi concepto, las contradicciones son en este caso de un valor fundamental y son en este caso de un valor fundamental porque la palabra "confidencial" ha estado a la orden del día. Poco se podía escudriñar porque el honor cobijaba a los delincuentes y entonces para aquellos que, como nosotros, deseábamos ir bien al fondo del asunto, era necesario llegar a él haciendo deducciones, buscando contradicciones, haciendo ver cómo caían en error y cómo se contradecían unos y otros.

El asunto, señor Presidente, empezó por una serie de rumores vagos, imprecisos que eran del comentario público, dando cada persona la opinión que mejor se le antojara. Así llegó a mí como si los batllistas hubieran intervenido en esta cuestión de soborno, llegó a mí como si el diputado Andreoli hubiera dicho en su bancada que eran los batllistas los que habían sido vistos para sobornarlos y, por lo tanto, la bancada oribista en ese instante, necesitaba oponerse al monopolio para oponerse a un peligro que en esos momentos estaba encarnando dentro del batllismo.

Tal imputación me pareció a mí incierta. Tenía una gran seguridad en los diputados de mi bancada; creía que cada uno de ellos era incapaz de cometer esta falta y creía, además, que mi partido había dado en cada uno de ellos, una fuerza tal y una obligación tal a los principios políticos que ningún diputado hubiera sido capaz de faltarlo sin caer inmediatamente en una falta que el partido hubiera censurado en la forma más eficaz.

Cuando yo fuí a verlo al señor diputado Andreoli, cuando a mí se me precisó, por un hombre de actuación política, el doctor Domínguez Campora, alto funcionario que es del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a mí me llegó a decir él que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se comentaba una actitud del señor diputado Andreoli, en su bancada, en la que hacía referencia a la bancada batllista, yo entendí, inmediatamente, que era necesario aclarar, y que era necesario para ello, ir al origen de la cuestión, y así me puse a la búsqueda del señor diputado Andreoli. A una hora intempestiva, pude encontrarlo en el Directorio del partido. Iba yo en compañía del señor Juanto A. Viera, para que pudiera ser testigo de la conversación que se iba a desarrollar entre el señor Andreoli y yo, y busqué la compañía de este amigo, porque él no tenía ninguna relación con la bancada, y podría por lo tanto ser llamado como persona imparcial.

Me apersoné al señor diputado Andreolo y le dije, palabras textuales: "A mí se me ha dicho que usted ha acusado a la bancada batllista. Yo vengo a que me diga si es cierto, y si es cierto, vengo a que me diga quienes son las personas a quienes usted acusa". Señor Presidente, en aquel instante yo pasaba un momento realmente angustioso, Temía, con un temor remoto, que pudiera haber alguna persona que hubiera faltado a sus obligaciones, y el señor Andreoli me dijo: "Señor: yo no he acusado a los batllistas, yo no he acusado a ningún diputado batllista, porque nada de ellos sé".

Yo no quería quedarme en esto, quería ir más a fondo y entonces, para ser más amplio en mis preguntas, para escudriñar mejor, le dije al señor Andreoli: ¿"Y sobre alguna persona de mi partido, usted tiene alguna acusación que hacer?" El señor Andreoli me contestó inmediatamente "que no; que no había pensado, ni nada había comentado en la bancada blanca de la intervención del batllismo". Yo me dí por satisfecho de estas declaraciones del señor diputado Andreoli, que creía ciertas y que él y

toda su bancada no han hecho nada más que ratificar.

Pero hubo un momento una pequeña discrepancia entre el señor Andreoli y yo. Pretendió el señor diputado Andreoli que aquello debía quedar confidencial entre él y yo, que aquello no se podía hacer público, y yo, muy deseoso de aclarar, muy deseoso de quebrar esa insidia que corría por la ciudad, le dije al señor diputado Andreoli que yo no iba tras cosas confidenciales, que yo no había ido a pedirle una explicación, que aquello yo no podía dejarlo confidencial, que aquello no era para mi mismo, sino para el país y que, inmediatamente, al día siguiente, yo lo tenía que publicar en el diario, por que tal era mi obligación.

Al día siguiente, pues, salió un pequeño suelto en "El Día" dando todos los detalles de esta conversación, que la prensa oribista y el propio señor Andreoli no rectificaron, lo que quiere decir que había el asentimiento del señor Andreoli de que en tal momento yo decía la plena verdad, cosa que digo ahora, porque yo no digo nada más que lo que decía en aquel suelto.

Señor Andreoli—¿Yo no dije la verdad?

Señor Batlle Berres — Sí, señor; en aquello sí, pero en otras cosas, no.

Señor Andreoli—Vamos a ver.

Señor Batlle Berres—Sí, señor.

Quedaba, pues, señor Presidente, bien aclarada, una noticia que corría por la ciudad, que habría sido intencional o no, y era la de que el batllismo tenía intervención. Quedaba bien aclarado porque de los labios del señor diputado Andreoli, quien había iniciado este incidente, salía la palabra que atestiguaba que el batllismo no tenía ninguna intervención. Pero vengo a la Cámara y se me hace saber por un diputado que el día anterior con motivo de un discurso del señor diputado García Morales el señor diputado Cortinas, en momentos en que el señor García Morales hacía alusión a los 2.500.000 de pesos, dejaba correr una frase que podría interpretarse de muchas maneras.

Yo, muy deseoso de que no se interpretara nada más que de una sola, muy deseoso de seguir aclarando la verdad, muy deseoso de que no hubiera insidia, muy deseoso de que todos dijeran su pensamiento sin "arrière-pensée", me apresuré a verlo al señor Cortinas y le hice una pregunta que está en la versión taquigráfica de la Comisión. Me apresuré a verlo al señor Cortinas para decirle si aquello él lo había dicho haciendo referencia a la bancada batllista o haciendo referencia a algún hombre público del batllismo, y el señor diputado Cortinas textuales palabras, me contestó, que no, que eso sólo lo había hecho porque algunos miembros de su bancada habían sido vistos para sobornarlos y que él había largado aquello para que supieran bien quienes quisieran faltar a sus deberes, que él, el señor diputado Cortinas, estaría dispuesto a delatarlos. En tal forma fué este el pensamiento exacto del señor diputado Cortinas, que la última frase que se cambió entre él y yo fué ésta: "señor Cortinas: Si usted ha hecho eso por moralizar su grupo, allá usted". Es claro que el señor Cortinas esto no lo aceptó, porque dijo que a su grupo no era necesario moralizarlo.

Pero, señor Presidente, las cosas parecían así que se iban aclarando, gracias, si se puede, señor Presidente, a mi intervención enérgica, mi intervención enérgica en el sentido de no dejar pasar nada que pudiera encerrar un doble pensamiento. Pero, nos encontramos, o yo me encuentro y el país también, por un instante, ante una actitud de los señores diputados, actitud realmente desconcertante: la verdad, no se podía llegar a ella, porque todo era confidencial; cuando se apretaba a alguien para que dijera "¿usted sabe el nombre?", las cosas eran confidenciales.

Cuando al señor diputado Andreoli se le hacen preguntas tales de poderle escudriñar y de poder llegar al origen de las cosas, el señor diputado Andreoli, dice en Comisión: "Señor Presidente: me extraña la pregunta que formula el señor diputado, porque esas son preguntas al margen de las manifestaciones que he formulado al señor Presidente". Y estas preguntas que se le hacían, eran preguntas, como dijo el señor diputado Mibelli, atrevidas, traviesas, preguntas que no llevaban otro fin y no eran movidas por otro deseo que escudriñar bien y sacar la verdad si se pudiera, con tirabuzón.

Pero esto, señor Presidente, no se detiene en una simple interrogación o en una simple interjección del señor Andreoli; esto era un pensamiento preconcebido de él y era un pensamiento del señor Cortinas y era un pensamiento del señor Oribe Coronel; siempre la palabra "confidencial" aparecía para detener cuando se quería llegar hasta el fondo de la cuestión.

Le pregunté yo en la Comisión investigadora, porqué el señor Andreoli hablaba de abogados, "¿Y quiénes son los abogados, señor Andreoli?", y el señor Andreoli contesta: "No, yo no conozco. No saquen de mí cosas que yo no quiero decir.; no quiero complicar a nadie; yo no quiero hacer daño absolutamente a nadie; a mí me ha sucedido esta cuestión que realmente es desgraciada".

El señor Andreoli, lejos de acompañar a la Comisión, lejos de acompañar al país en el deseo de aclarar, cuando se le apretaba hacía esta manifestación realmente angustiosa: que no le sacaran a él cosas que no quería decir. Parecía que en realidad sabía muchas y no decía nada.

Ante actitud así es que el batllismo se encontraba con una fuerza que era realmente difícil contrarrestar y que hacía realmente imposible llegar al fondo de la cuestión.

Señor Andreoli—¿Me permite?

Señor Batlle Berres—Sí, señor.

Señor Andreoli — Ya las manifestaciones que podían interesar a la Comisión las había hecho anteriormente; dije precisamente lo que había ocurrido, concretamente, y después, como vi que en la Comisión se pretendía hacer un poco de política, fué que dije que me extrañaban esas preguntas al margen.

Señor Herrera y Thode—Permítame...

Usted no puede hacer ese cargo a la Comisión englobándonos a todos nosotros. Yo jamás sospeché de mis compañeros de Comisión ese propósito.

Señor Andreoli — Yo no me ocupo del señor diputado porque el señor diputado no me ha preguntado nada; me ocupo de los señores diputados que me hacían interrogaciones al margen de lo que ya me había preguntado el Presidente de la Comisión.

Señor Herrera y Thode—Lo cual prueba que yo no he hecho política.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra para después que termine el señor Batlle Berres. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Continúo, señor Presidente y pido que se me ampare en el uso de la palabra. Yo le dejó interrupciones al señor Andreoli...

Señor Andreoli — Pero me permitió una interrupción y no la he terminado...

Señor Batlle Berres—Muy bien; pero le advierto que cuando yo le concedo a usted la interrupción no es para que usted se la dé a otro.

Señor Andreoli — Yo no se la he dado a nadie. — (Interrupción del señor García Morales).

Tal no tenían importancia todas esas otras manifestaciones finales de la declaración que yo presté ante la Comisión, que dije bien terminantemente que lo que en realidad tenía importancia para la Comisión eran las primeras manifestaciones y no las finales. Está en la versión taquigráfica que se ha leído aquí, en Cámara.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: hay dos declaraciones aquí muy claras del señor Andreoli: la primera: él quiere darle la dirección a la Comisión, él quiere decirnos qué es lo importante para la Comisión. Lo importante para la Comisión era lo que la Comisión preguntaba. Y la segunda, es una pregunta como ésta: "la de quiénes eran los abogados"; para él tenía un carácter político; para él tenía un carácter político una pregunta que él mismo, casi, si se quiere, la había iniciado, la había colocado, porque el señor Andreoli había dicho que había muchas personas que podrían hablar de este asunto.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — No, señor; no deseo ser interrumpido nada más que por el señor Andreoli, que es el que puede saber las cosas... — (Interrupciones de los señores diputados Mibelli y García Morales).

... porque cada vez que el señor diputado Andreoli vaya aclarando en las interrupciones, más va a ir cayendo en contradicción. — (Interrupciones).

Continúo, señor Presidente.

Lo confidencial, pues, entonces, era el obstáculo que se encontraba para llegar al fondo del asunto y se llama a Comisión, para que declare, al señor Cortinas.

El señor Cortinas lleva una declaración escrita. Esto ya pareció una cosa un poco rara. Se le pidió al señor Cortinas que continuara en la declaración, y lo primero que observa es que hay taquígrafos. Parece que a él le incomodaban los taquígrafos. Es preciso saber que esta resolución de tener taquígrafos era una resolución de la Comisión para que no se pudiera perder allí, dentro de la Comisión, ninguna palabra que pudiera ser indiscreta.

Bien. Hace esta manifestacin escrita el señor Cortinas, muy poco amplia; una manifestación que no daba pie a nada, y una manifestación que, si se quiere, era casi un juguete, era tomar para la risa a la Comisión y al país, y yo le digo al señor Cortinas: "Yo le voy a hacer una pregunta al señor Cortinas. ¿El diputado Cortinas no va a hacer ninguna otra declaración más que la que acaba de hacer?", y el señor Cortinas contesta: "No señor". Y yo repito: "No obstante, yo debo decirle al señor Cortinas que puede ser más preciso de lo que ha sido, porque él sabe que puede serlo", y el señor Cortinas repite: "No acepto la indicación". Pero yo vuelvo a decirle: "Porque usted me fué más preciso a mí que lo que ha declarado aquí en Comisión"; y el señor Cortinas, con una ingenuidad graciosa, contesta: "No sé a lo que se refiere el señor diputado".

Así, pues, me encontraba en Comisión yo con la imposibilidad de hacerle decir al señor Cortinas lo que él me había dicho. Pero le digo al señor diputado Cortinas que si él no habla voy a hablar yo y voy a relatar una conversación habida entre él y yo, y el señor Cortinas pretende detenerme con esta intervención: "Señor! Eso es confidencial; eso no puede decirlo porque yo se lo he dicho en secreto".

Por fortuna para mí, días antes el señor Cortinas me había relevado de esa obligación a instancias mías, y digo por fortuna para mí porque si no lo hubiese

hecho, yo, si hubiese estado en posesión de la verdad, hubiese tenido que revelar forzosamente una cosa confidencial, y me pondría ante el juicio del país si yo, revelando una verdad que se me había dado como confidencial, si aclarando una cosa que se me había dado como confidencial, procedía mal, o procedía mal el que quería detener la verdad en mis labios porque me la había dado confidencialmente; tanto más cuanto que esta verdad era necesaria, la imponía la moral pública. Así, señor Presidente, se terminan las cosas. Pero este deseo de hacer confidencial, llega aún más lejos.

Se produjo un debate entre el señor Minelli y el señor Cortinas. El señor Minelli hace referencia a esta conversación habida. Se pide que se traigan las declaraciones a Cámara: se leen las declaraciones, y de las declaraciones la verdad, toda estaba de parte del aserto que había expresado el señor Minelli, y el señor Cortinas interrumpe la lectura y dice: "¿Me permite, señor Presidente?"—Señor Minelli—"Yo no creo que debe interrumpirse la lectura". — Señor Cortinas—"¡No faltaba más! Se me está aludiendo a cada paso".—Se le permite la interrupción, y es para decir estas palabras: "Señor Presidente: Yo jamás sospeché que versiones de esta índole se trajeran a la Cámara, pero ahora que se produce este hecho voy a pedir también que se injerte un artículo de "La Democracia".

¿Por qué el señor Cortinas no sospechó jamás que versiones de esa índole se iban a traer a la Cámara? ¿Cómo puede sostener el señor Cortinas que versiones de esa índole no iban a estar en conocimiento del país días después?... Nada más, señor Presidente, porque dentro de esa bancada todo se ha querido hacer en misterio; dentro de esa bancada todo ha sido pura insinuación: dentro de la bancada oribista no se ha querido nada más que dar rumores al país, pero en ninguna forma la verdad, porque la verdad los va a dejar muy mal. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

La actuación mía con respecto al señor Cortinas había sido tan correcta, que **yo no había tenido que faltar, afortunadamente, a esa palabra confidencial**, puesto que él me había autorizado para emplear lo que me había dicho, que, en realidad, señor Presidente, me extraña muy mucho cuando en la lectura de la versión taquigráfica me encuentro yo con palabras del señor diputado Cortinas, que dicen así: "Después fué una conversación privada ante la Comisión investigadora. La Cámara resolverá qué tiene que opinar al respecto. Yo ni califico ni dejo de calificar las actitudes de los diputados que solicitan amistosamente conversaciones privadas y que después van a hacerlas públicas esgrimiéndolas como un arma de carácter político".

Esta acusación del señor Cortinas es una acusación que nunca debió haber salido de sus labios, porque si yo tuve que hacer referencia a conversaciones privadas era porque me encontré con una doble personalidad: me encontraba con lo que eran esos diputados en Sala y con lo que decían esos diputados fuera de Sala. Me encontraba con que eran en Sala hacían una manifestación y que fuera, en los corredores, hacían otras muy distintas, y me pareció que eso no debía aceptarse porque me parece que lo que se dice en antesalas debe decirse también en Sala, y de ahí que las conversaciones confidenciales que el señor Cortinas pudo tener conmigo y que fueron opuestas a lo que el señor Cortinas decía en Sala, me obligaban a referirlas públicamente, ya que él no las refería y las quería hacer pasar por alto.

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Rospide — El señor Minelli le dijo al señor Cortinas que el señor Batlle Berres iba a plantear la cuestión en Cámara. Si la hubiera planteado, como era su primera intención, el señor Cortinas le hubiera contestado en Cámara todo lo que le dijo confidencialmente en antesalas.

Creo que el señor Batlle Berres está fuera de la cuestión. El error consiste en que el señor Batlle Berres no preguntó en Sala lo que ha ido a preguntar confidencialmente en antesalas.

Señor Batlle Berres — Yo deseo que no me vuelva a interrumpir, porque me interrumpe, se podría decir, sin saber bien cómo es que interrumpe.

Señor Rospide — Si he hecho la interrupción es para dejar constancia de lo que ha pasado en este caso.

Estando tan mal de voz casi no tendría derecho para interrumpir al señor diputado. Lo hago por no hallarse el señor Cortinas en Sala.

Señor Batlle Berres — Las palabras del señor Rospide no vienen al caso, porque la última acusación...

Señor Rospide — Vienen al caso. Pregúntele al señor Minelli si no le dijo al señor Cortinas que usted iba a plantear la cuestión en Sala. Después, arrepintiéndose de su primera intención, la planteó confidencialmente en antesalas!

El señor diputado es el único culpable de que no se hayan sabido antes esas cosas en Cámara. Si va a averiguar confidencialmente en antesalas, ¿dónde y cómo quiere que le contesten?...

Señor Batlle Berres — Vuelve a plantear las cosas muy mal, y las plnatea muy mal porque no las conoce y porque no las comprende.

Señor Rospide — El que no las conoce o no las quiere comprender es el señor Batlle Berres, que ha tenido que ir a antesalas a averiguar confidencialmente el significado de las palabras del señor Cortinas.

Señor Batlle Berres — No, señor. Está en un error, y se lo voy a demostrar.

Yo no hice la interrupción en Cámara porque no había versión taquigráfica; yo no hice la interrupción en Cámara por que no supe lo que el señor Cortinas había dicho y, para hacer la interrupción, yo necesitaba saber lo que el señor diputado Cortinas había dicho, y para eso, tenía que verme con el señor Cortinas.

Señor Rospide — Pero las palabras del señor diputado Cortinas fueron observando que con razón se decía que había Comisiones...

Señor Batlle Berres — Pero, le vuelvo a repetir que por eso le digo que no hace las objeciones con razón y con conocimiento. Cuando el señor Cortinas dijo eso yo no estaba en Sala.

Señor Rospide — Pero el señor Batlle Berres las conocía; que diga el señor Minelli lo que de su parte le manifestó al señor Cortinas...

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan el debate dialogado porque en esta forma va a ser interminable.

Señor Batlle Berres — Y bien, señor Presidente: termina, pues, así el período, si se quiere, de las cosas confidenciales; termina, pues, señor Presidente, y se inicia otro realmente desconcertante; se inicia un período que si todo el asunto va a la justicia veremos cómo es que salen los que en él han intervenido. Se inicia el período de las contradicciones entre el señor Andreoli y entre el señor Pintos y entre el señor Oribe Coronel. Y deseo no ser interrumpido en esta parte, porque yo declaro que no tengo una gran memoria para estas cosas así, deshilvanadas, que no encierran un concepto. Y como son deshilvanadas y deseo hilvanarlas y deseo esclarecerlas, es que yo pido no ser interrumpido, y le ruego al señor Presidente que, en este caso, me auxilie.

Señor Mibelli — En eso es inconsecuente el señor diputado, porque cuando interrumpía el señor diputado Andreoli, decía que las interrupciones eran para aclarar, para hacer la luz y si quiere eso tiene que admitir las interrupciones que se le hagan.

Señor Batlle Berres — Le digo al señor Mibelli las razones que yo tengo, y es porque todo está deshilvanado, y otra razón que yo tengo es porque deseo que de mis labios fluya la verdad, y para eso necesito que no se me hagan interrupciones que me saquen del camino, como esta interrupción del señor diputado Rospide, interrupción que si se me hubiera hecho en el momento en que yo me metía en este fárrago de cosas, en realidad, me hubiera descalabrado un poco en mi intención de acomodar y de aclarar.

Además, el señor Andreoli me va a oír con mucho gusto, porque si yo declaro que deseo mostrar las contradicciones de él y del señor Pintos y del señor Oribe Coronel, si esto yo no lo consigo, más tarde va a dar lugar a una réplica del señor Andreoli en que se demostrará la falta de razón en algunos puntos y esto lo va a colocar a él en una situación inmejorable.

La primera contradicción, la fundamental, es con respecto al soborno: si se había dado dinero, si se había ofrecido, si era una cosa que podía darse, si era una simple insinuación, si era una cosa que se creía, o si eran palabras claras y categóricas. Dice el señor Andreoli: "En la parte final de la conversación se me dijo que la parte interesada, como reconocimiento, entregaría una suma de dinero al tesoro del Partido". Los términos, pues, del señor Andreoli, en este pasaje, son bien claros y son bien determinantes. Habría, según él, una cantidad de dinero para el tesoro del Partido.

Más tarde, inmediatamente, yo le pregunto por qué es que se niega ahora a votar el monopolio, y el señor Andreoli contesta: "¿Cómo por qué? Pues, por esto que he manifestado, por ese ofrecimiento".

De ahí, pues, que sé detenía a votar el monopolio, porque en el hecho había un ofrecimiento de dinero, un ofrecimiento que no podía detener una ley si, en realidad, no fuera cierto, si, en realidad, fueran simples presunciones, sino que podía detener una ley si hubiera sido este ofrecimiento una cosa categórica, si se hubiera llevado al espíritu del señor Andreoli el convencimiento de que así que pasara la ley habría ese dinero. Más tarde se le pregunta al señor Andreoli para qué era ese dinero, y dice: "Es un asunto que llevaba muchos años y tenía una serie de modificaciones"...

Señor Andreoli — Para qué era ese dinero, dice ahí!...

Señor Batlle Berres — No, señor: por qué era ese ofrecimiento y para quién era.

Señor Andreoli — Ah!

Señor Batlle Berres — "Lo que necesitaba era ocho o nueve votos nacionalistas que contribuyeran a la sanción del categórica y absoluta del señor Andreo-

Vuelve, entonces, a haber una réplica categórica y absoluta del señor Andreoli: "Que habría dinero si se consiguieran estos votos oribistas". El señor Carnelli le hace esta pregunta: "¿Pero esa persona no hizo directamente alguna proposición? ¿Dijo que alguien proponía algo? Señor Andreoli — Me transmitió la propuesta en los términos que la he concretado ahora. Señor Carnelli — ¿Pero hay una propuesta? Señor Andreoli — Para el tesoro del partido".

No había, pues, de parte de las palabras del señor Andreoli ninguna duda de que, en realidad, existía una propuesta de dinero.

Señor Andreoli — Y fué así.

Señor Batlle Berres — Más tarde, en esa misma Comisión, yo le hice una pregunta...

Señor Andreoli — ¿Me permite, ahora que ha hilvanado alguna de esas cosas que tenía deshilvanadas?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Andreoli — ¿Y el señor diputado cree ahora que no ha existido ese ofrecimiento después de lo ocurrido? ¿Tiene dudas todavía?...

Señor Batlle Berres — Le voy a contestar dentro de un momento, porque aquí existe la contradicción entre lo dicho por el señor Andreoli y lo dicho por el señor Pintos, contradicción que no es una sola, sino que son varias, que no es sólo el soborno, sino que es sobre otras cosas, lo que quiere decir que alguno no ha dicho la verdad, ó el señor Pintos o el señor Andreoli.

Y nosotros esto no lo podemos aclarar y tendrá que acalrarlo la justicia; pero es necesario, sobre todo para los que no hayan leído con la minuciosidad que yo lo hice, estos documentos, es necesario que se sepa, que salga de esta Cámara que hay evidente contradicción y aquellos espíritus curiosos que quieran ir a leer, más que a leer, a estudiar esa respuesta del señor Pintos y del señor Andreoli, podrán ver que existe una contradicción, y de ahí la pregunta: "¿por qué esta contradicción?"

Señor Andreoli—¿Y dónde está la contradicción? Póngala de manifiesto.

Señor Batlle Berres—Sí, señor; voy a mostrársela; no se apure; no se ponga nervioso! Existen varias!

Señor Andreoli—Vamos a ver!... Podrían existir contradicciones mayores, y el señor Pintos, procediendo bien en ese caso, dijo toda la verdad, y en las declaraciones que prestó ante la Comisión y que se tomaron con versión taquigráfica, se confirma, palabras más o palabras menos, todo lo que yo declaré ante la Comisión Investigadora.

Señor Batlle Berres—Está lleno de temor!...

Señor Andreoli—No, señor!... Lo dije ayer y lo vuelvo a repetir, y ahora lo incito al señor diputado a que ponga de invito al señor diputado a que tenga declaraciones del señor Pintos y las mías.

Señor Batlle Berres—Está lleno de temor!... Se anticipa a lo que yo voy a demostrar que no es así. Precisamente porque ayer dijo que lo que habían dicho usted y el señor Pintos en el fondo era la misma cosa, yo vengo a esta Cámara a demostrar que no es lo mismo y, entonces, el país y la justicia después aclararán el por qué de esa diferencia de criterios, el por qué esa diferencia de opiniones y de declaraciones y el por qué del interés del señor diputado en decir que no hay diferencia.

Señor Andreoli—Y lo sostengo.

Señor Batlle Berres—Muy bien.

Continúo. Pero le pregunto yo al señor Andreoli: "Pero, ¿usted tiene el temor de que el negocio exista?

"Señor Andreoli—Yo no sé. Negocio, ¿en qué sentido?

"Señor Batlle Berres—Que haya proposición de dinero.

"Señor Andreoli—A quién

"Señor Batlle Berres—A nadie, porque según usted la única propuesta fué a la bancada nacionalista.

"Señor Andreoli—A mí para la bancada."

Palabras textuales de nuevo de que había ofrecimiento al señor Andreoli para la bancada.—(Interrupciones).

Continúo. Así, señor Presidente, viene la carta del señor Pintos, vienen primero las manifestaciones del señor diputado Oribe Coronel. Le pregunto yo: "¿Usted supone que cuando venía a hablarle este señor quería hacerle notar un peligro que estaba corriendo el Parlamento o quería que usted viniera a la bancada oribista para conseguir esos votos?" y el señor Oribe Coronel responde: "Me imagino que esa persona no tendría el atrevimiento de proponer un asunto en esos últimos términos. Yo no lo supongo en la persona que me ha informado de esto.

"Señor Batlle Berres—¿Para detener el asunto?

"Señor Oribe Coronel—Yo no sé; para informar sobre el asunto".

Dos actitudes y dos pensamientos completamente distintos.

Según el señor Oribe Coronel, que fué visto por la misma persona, puesto que el señor Pintos ha declarado que los vió a los dos, ya no hace la declaración de que a él se le vió con propuesta de dinero; dice que a él se le vió para informarlo del asunto, y éste no es un pensamiento sacado así de improviso en la Comisión Investigadora, sino que en un reportaje hecho en "El País" del 18 de Mayo, dijo el señor Oribe Coronel:

"Que mi informante en la cuestión es persona de toda corrección, a quien solamente guiaba el deseo de que se averiguara lo que pudiera haber". Esto coincide con lo otro. Según el señor Oribe Coronel si le hubieran hecho una proposición de dinero, habría sido esta persona un atrevido y un mal hombre y por eso dice más tarde en un reportaje que era una persona de toda su consideración, porque no le hizo proposiciones, sino que vino a darle noticias sobre lo que estaba pasando, y esta misma persona es la que vió al señor Andreoli, esta misma persona es la que, según el señor Andreoli, le propuso dinero y esta misma persona es la que vino después a la Comisión y dijo que tales proposiciones de dinero no se han hecho. Y todo es sólo contradicción. Según el señor diputado Oribe Coronel, esta persona es de todo su respeto y toda su consideración y según el señor diputado Andreoli a esta persona tuvo que echarla a empujones de su casa.—(Interrumpen los señores diputados García Morales y Barbato).

Señor Coronel—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Batlle Berres—Sí, señor.

Señor Coronel—El señor diputado debe saber que el señor Pintos vió al señor Andreoli y me vió a mí en momentos distintos.

Señor Batlle Berres—Sí, señor.

Señor Coronel—El señor diputado debe saber o debe imaginárselo y debe saber porque está dicho en Comisión, que los términos de la conversación que tuvo el señor Pintos con el señor Andreoli y conmigo, no son exactamente los mismos, ni podrían serlo ni tendrían por qué serlo.

Señor Barbato—Pero es la misma persona.

Señor Coronel—La misma persona, dice el señor Barbato, fué la que nos vió pero la misma persona puede decir en un momento determinado una cosa y puede luego decir otra cosa, sobre un asunto igual.—(Apoyados).

Señor Batlle Berres—Yo tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Coronel — Permítame continuar la interrupción.

La misma persona puede, en un momento dado, — repito lo dicho, — expresar una cosa y puede en otro momento, refiriéndose a otra persona expresar otra cosa o la misma en diferentes términos. Eso es evidente.

Pero aquí, señor, en el fondo de este asunto, aún en algunos detalles, no hay contradicción fundamental alguna.

No hay contradicción fundamental; podrá existir en el detalle, podrá haberla, si se quiere, y declaro que lo reconozco, porque tengo el valor de reconocer mis errores, podrá haber una contradicción o una discrepancia de detalle entre lo que yo dije en la Comisión investigadora y entre lo que se ha publicado en un diario, a instancias de un repórter con quien hablé, que no sé si tradujo bien exactamente lo que yo dije. Todo esto podrá existir, no tengo por qué negar eso, porque cuando se me demuestra un error, lo reconozco lealmente. Yo he dicho que esa persona no hubiera tenido el atrevimiento, la audacia, — no se cuál fué la frase, — de hacerme proposiciones con referencia a la bancada o al Partido Nacional, y luego, cuando insistí ante esa persona y le reproché su conducta diciéndole que eso no podía admitirse, el señor me dijo: "No señor. Si yo transmito, si yo busco informes". Exactamente lo que yo he dicho. Y entonces, la actitud de él en ese instante, no podía ser una actitud perfectamente correcta.

Señor Batlle Berres — ¿Terminó?

Señor Corenel — He terminado, por el momento.

Señor Batlle Berres — Continúo en el uso de la palabra.

El señor diputado Oribe Coronel, ha caído nuevamente en dos contradicciones.

Señor Coronel — Me alegraré que lo demuestre.

Señor Batlle Berres — La primera, es que el señor Oribe Coronel, supone que una persona que va persiguiendo el mismo fin, que vea dos hombres que tienen el mismo rol, les va a decir dos cosas completamente distintas. — (Interrupciones).

Reclamo que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador pide ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — Yo le he dejado hacer una interrupción larga al señor diputado Oribe Coronel; no se ponga nervioso y déjeme hablar.

Señor Coronel — Estoy perfectamente tranquilo.

Señor Batlle Berres — El señor Coronel comete el profundo error de suponer que una persona que persigue un mismo fin, que va a ver a dos personas que tienen el mismo rol, por el sólo hecho de que haya una diferencia de horas o de día, le va a decir dos cosas completamente distintas: mientras a una para interesarla le ofrece dinero, a otra le va a decir que él sabe que existe un asunto; ya no va para proponerle, ya va para denunciarlo. Dos espíritus en una misma persona, muy distintos; en un momento indicándole una negociación, apurándolo para hacer un negocio, en otro momento, ya una persona que se le apareció delatándole un negocio, diciéndole que hay un peligro. ¿Se puede entender que en pocas horas un hombre tenga dos pensamientos completamente distintos y se denuncie a sí mismo? Esto es un profundo error!

La segunda contradicción. Yo no he dicho, en ningún instante que haya discrepancia entre su declaración y el reportaje. El reportaje le tomó a usted la versión fiel de su pensamiento, porque fué también su pensamiento en Comisión, y la versión fiel del reportaje dice que usted fué visto por una honesta persona para aclararle que había un negociado, cosa que dijo también en Comisión, y que yo hice recalcar, y lo que usted no comprendió, es que su pensamiento en Comisión no era un pensamiento ligero y sacado por una pregunta, sino que era un pensamiento arraigado en usted porque ya más tarde, en un reportaje, decía lo mismo.

Por lo tanto, sus declaraciones ninguna de las dos fueron inteligentes.

Señor Coronel — Permítame para que usted, con esa inteligencia brillante que lo caracteriza, pueda aprovechar las contradicciones en que incurra.

Señor Batlle Berres — Digo la verdad. —(Hilaridad).

Señor Coronel — En lo fundamental insisto en ello. En lo fundamental no existe discrepancia.

Señor Batlle Berres — Eso será motivo de su discurso. Después me contestará y me tomará en todas las contradicciones que yo he hecho. Y, precisamente, yo he deseado abonar las cosas para que cuando usted tenga que probar que yo no he dicho la verdad ni he tenido razón, le sea una materia fácil y no difícil.

Señor Coronel — Le agradezco la buena intención!

Señor Batlle Berres — Se necesitaba saber el nombre de ese personaje que había salido a las calles de la ciudad para sobornar a la gente; se le instaba al señor Andreoli desde la Cámara y desde la prensa, y tal vez se le instaba desde su bancada, a que diera el nombre de esa persona para demostrar que el señor Andreoli era inocente, si en realidad lo era.

Y entonces sale la bomba. Sale la carta del señor Pintos que canta el "mea-culpa" y los diarios del sector del señor Andreoli dicen: aquí está la prueba de que el señor Andreoli decía la verdad. Y voy a leer el párrafo sustancial de la carta del señor Pintos y la Cámara podrá ver si no hay una diferencia absoluta entre lo que decía el señor Andreoli del soborno y lo que dice el señor Pintos en su carta. — (Se produce un dialogado entre los señores Mibelli, Batlle Berres, Andreoli y Coronel).

Señor Presidente —¡Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Batlle Berres — Continúo. La Cámara, pues, y de ahí mi deseo de no ser interrumpido, porque estas versiones son un poco deshilvanadas, yo las voy hilvanando y sentiría enormemente que la Cámara perdiera la memoria de esto, debe prestar atención a esto.

Dije que el señor Andreoli hablaba en forma precisa de las cantidades de dinero a darse; dije que el señor Oribe Coronel no decía lo mismo y dije que iba a leer el párrafo sustancial de la carta del señor Pintos, para que se vea si hay esas proposiciones concretas de que hablaba el señor Andreoli.

La carta, en la parte sustancial, dice así: "En efecto: declaro que hace un mes y medio, aproximadamente, un señor amigo mío, hablando del proyecto del monopolio del alcohol me manifestó que había una gran conveniencia nacional en que esa ley fuera definitivamente sancionada."

Me significó que dadas las manifestaciones hechas en los últimos tiempos, aparte de que aceptaría todas las reformas que se introdujeran, consideraba, que el proyecto podría tener fácil andamiento si contaba con el concurso de los legisladores nacionalistas. Y dice en su parte sustancial: "De esto deduje que derivaría algunos beneficios de orden partidario". agregando que "el único propósito era el de terminar cuanto antes con este asunto."

Según la carta de Pintos, — en sus declaraciones es más terminante, — lo único que hizo fué deducir que de eso habría dinero, y estas deducciones le sirvieron al señor Coronel para deducir que habrían tales proposiciones para decir que una persona vino a ponerlo en guardia. Y al señor Andreoli le bastó y le fué suficiente para decir que le habían ofrecido dinero y que había dinero para la bancada. Es decir, que de unas simples deducciones que hacía Pintos...

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción, tranquilamente?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Andreoli — Declara Pintos ante la Comisión, versión tomada taquigráficamente:...

Señor Batlle Berres—No le permito...

Señor Andreoli — (Lee): "Señor Pintos — Yo le dije al señor Andreoli que me parecía que esta gente haría una donación al tesoro del Partido". Declaración de Pintos.

Señor Batlle Berres — Yo no le dejaba leer al señor Andreoli porque él iba a leer un párrafo y yo voy a leer casi toda la declaración. Para no dejar leer al señor Andreoli yo tenía mis razones, que se las voy a dar dentro de un instante, y el señor Andreoli dirá si procedía bien o si procedía mal.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Cortinas — En primer término debo manifestar que no escuché la parte del discurso del señor diputado Batlle en que hizo referencias a mi persona. Lo leeré y contestaré oportunamente.

Pero quiero llamarle, sí, la atención al señor diputado que lo que interesa en este caso a la Cámara para formar juicio y para resolver lo que haya que resolver, no son los sucesivos reportajes, artículos o referencias que se hayan hecho en la prensa, fuera de la Cámara o en conversaciones, sino las constancias oficiales que existen en la Comisión de la cual formó parte el señor diputado y en la cual hizo todo lo posible para llegar a las conclusiones que está exponiendo.

La Cámara es un tribunal que tiene que atenerse a lo que ella misma realiza por los órganos respectivos, de manera que es sacar el debate de su quicio, plantear las cuestiones como las plantea el señor diputado con respecto a las declaraciones de sus colegas. Me parece que lo más derecho sería atenerse a las declaraciones concretas de esos diputados ante la Comisión de la cual formó parte el señor diputado Batlle Berres. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Se ve que el señor diputado Cortinas recién llega... —(Interrupciones).

... porque si el señor diputado Cortinas hubiera llegado antes, habría visto que yo no hago más que leer lo que se declaró en Comisión.

Es claro, que yo, además, de esto, que es casi todo el material, porque es de donde yo conozco el pensamiento, porque es en la parte en que pudo ser más largo, es claro que yo, de esto, repito, no puedo sacar toda la verdad, y no la puedo sacar porque ellos no la dijeron toda, porque ellos en ese instante seguían con las cosas confidenciales. Y entonces, ¿yo recurro a los chismes?... No; recurro a documentos originales producidos por esas mismas personas. ¿Recurro a lo que el señor Andreoli dijo a Fulano?... No; recurro a lo que el señor Andreoli escribió en su diario. ¿Recurro a lo que dijo alguien que dijo Pintos?... ¡No; recurro a un documento público que es la carta del señor Pintos. De ahí, señor Cortinas, que yo no voy buscando así, al azar, a la vuelta de una esquina, lo que me puedan traer. Mis elementos principales son las declaraciones de estos señores en Comisión, y además, complementadas con documentos de ellos hechos en la prensa. Es natural que yo hubiera podido ser mucho más claro, mucho más preciso, no hubiera habido necesidad de estas investigaciones, si se hubiera dicho desde el principio todo lo que se tenía que decir. Es claro que no hubiera sido un capítulo de mi discurso si no hubiera habido contradicciones; pero si existen, yo tengo que aprovecharlas, porque he de decirle al señor diputado que en esto los detalles son lo fundamental, lo capital. Los detalles no son, como se ha querido decir, cosas insignificantes, los detalles revelan a veces lo que no se podía decir. De ahí que yo haga incapié en los detalles y si el señor Cortinas vé, y pone un poco o mucho de imparcialidad, más siendo él hombre de teatro, conociendo un poco de psicología...

Señor Cortinas — Me parece que esas condiciones las está demostrando el señor diputado. Yo sabré escribir para el teatro.

Señor Batlle Berres — Dentro de un corto instante, también le va a caer su turno. Como lo de Martínez habrá otras cosas.

Señor Cortinas — ¿Sí?... Muy bien! Que salga todo lo que tenga que salir. Soy el más interesado.

Señor Batlle Berres — El señor Cortinas sabe que el detalle es una cosa fundamental.

Señor García Morales — ¿Y no sería tan piadoso el señor diputado, que nos dijera qué es lo que quiere demostrar para poder seguir con más atención su discurso?

Señor Presidente — La Mesa observa que así no va a terminar nunca la discusión.

Señor García Morales — No importa. ¿Estamos, acaso por saber todavía si hay soborno o tentativa de soborno? ¿La Cámara no ha decretado en la sesión de ayer, unánimemente, pasar los antecedentes a la justicia? Eso significa que reconoce la existencia de la tentativa de soborno... — (Interrupciones).

Nosotros deseamos una guía para seguir el discurso del señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Se la voy a dar, le voy a decir el pensamiento; es una ventaja.

Usted y yo no conocemos la estricta verdad, porque sabemos poco del asunto. Conocemos lo que estas personas han querido decir, y entonces, yo traigo a la Cámara lo que han dicho para demostrar que no es exacto lo aseverado ayer por el señor Andreoli de que en el fondo es la misma cosa; para demostrar que en el fondo y en los detalles son cosas distintas, y yo me lleno de dudas...

Señor García Morales — ¿Cree el señor diputado que hay o no soborno o tentativa de soborno?

Señor Batlle Berres — ... y yo me lleno de dudas cuando veo la contradicción. Yo digo: ¿por qué existe contradicción entre tres personas que conocen tan bien el asunto?... ¿Por qué existe contradicción entre tres personas que son las que han originado el asunto?... Es todo lo que me pregunto.

Señor García Morales — No debió entonces haber votado ayer el pasaje de los antecedentes a la justicia. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo le voy a hacer otra observación. Dije al principio, permitía las interrupciones de poco a poco, porque creo tener la verdad.

Dije desde el principio que las versiones taquigráficas eran leídas con gran avidez por una gran cantidad de lectores que seguían con interés las cosas de la Cámara, y dije, entonces, que no podía dejar que desde el Parlamento saliera una declaración como la del señor Andreoli de que todos habían dicho lo mismo, cuando todos han dicho cosas distintas. y entonces, le hago saber a la Cámara y le hago saber a la opinión pública que las cosas no son tan claras, porque en los sucesivos documentos de unos y otros, en vez de aclararlas, las han embarrado, y la justicia tendrá que averiguar por qué las han embarrado. Deseo, señor Presidente, no seguir siendo inte-

rrumpido para ver si me despacho rápidamente.

Señor Presidente — El orador pide no ser interrumpido.

Señor Batlle Berres — Además, desearía, dentro de breves días, contestarle al señor Rodríguez Larreta, no con palabras, sino con documentos, para probarle que lo dicho por él ayer sobre el señor Latham Clarke, casi todo ello no es cierto.

Señor Rodríguez Larreta — Vamos a ver! Con mucho gusto.

Señor Batlle Berres — Y yo, cuando me comprometo con la Cámara a decir y a traer estas pruebas, es porque existen.

Las contradicciones de Pintos, la intervención de Pintos en la Comisión informante.

En primer término, nos encontramos con el señor Pintos que se cierra a la banda. El Presidente le pregunta: "¿Qué ofrecimiento concreto hizo usted a estos señores diputados?", y Pintos contesta: "Los que están en mi carta". En la carta no hay ningún ofrecimiento: en la carta no existe nada concreto. De ahí la primera discrepancia entre el señor Andreoli y el señor Pintos.

Continúo. "Señor Presidente. ¿Y ese deseo no se traducía en una donación de dinero a favor del partido que hiciera prosperar ese proyecto en la Cámara?" "Señor Pintos. Yo le dije al señor Andreoli que me parecía que esta gente haría una donación al tesoro del partido". Esto es: que "le pareció que haría". Una sola suposición del señor Pintos es suficiente y bastante para que el señor Andreoli llegara hasta su bancada y dijera: "Hay una proposición". Pero no es sólo esto, respecto a la ambigüedad de la declaración del señor Pintos.

"El doctor Ghigliani—¿Y quién era esa gente?

"Señor Pintos — La persona que había hablado conmigo. Quiero también hacer la salvedad de que manifesté al señor Andreoli que me parecía que era un asunto que debía rechazarse". El señor Pintos dice que le manifestó al señor Andreoli, que debía rechazarse, y no obstante esto, el señor Andreoli declara que, indignado, lo echó de su casa. ¿Cómo pudo haberlo echado el señor Andreoli, indignado, de su casa, si el señor Pintos no le iba a ofrecer ningún negocio, sino que le decía que no debía hacerse el negocio? ¿Y cómo el señor Andreoli dijo que había proposición si Pintos es todo un amigo?

Continúo: "¿Y por qué creía que se debía rechazar?"

"Señor Pintos — Porque me parecía un poco irregular que se buscaran votos prometiendo regalos o donaciones. Si era un asunto bueno tenía que salir solo".

Habrá visto el señor Andreoli que yo leo todos los párrafos. En esto parece darle razón. En este párrafo dice. "Porque me parecía un poco irregular que se buscaran votos prometiendo regalos o donaciones". ¿Era de este párrafo que el señor Andreoli sacó que había en realidad donación? De un solo párrafo en toda una conversación. Realmente sorprende, tanto más cuanto que esta misma persona como hice recordar a la Cámara se presentó en distinta forma, de distinta manera ante el señor Oribe Coronel y se presenta *también* en muy distinta forma, de distinta manera a Andreoli y posteriormente ante el país con su carta.

Continúo.

"Señor Presidente — ¿Pero se exigía en cambio de dinero?"

"Señor Pintos — No puedo contestar, porque no sé".—El señor Pintos no sabe si se exigía en cambio de dinero y, según el señor Andreoli, había una propuesta. "A mí nadie me manifestó cantidad, absolutamente, ni se concretaron las cosas"—El señor Pintos dice que "no se concretó, ni se concretaron las cosas", y el señor Andreoli dice que el señor Pintos le dijo que había sido concreto y que había hecho una proposición concreta de dinero para su bancada. ¿No hay contradicción? ¿No son dos cosas completamente distintas? No es necesario tener un espíritu muy ágil y una cabeza muy inteligente para comprender que esto está lleno de contradicciones.

"Señor Carnelli — ¿Ni cantidad tampoco? ¿Se dijo que se iba a dar dinero para el Tesoro?"—"Señor Presidente — ¿Tanto como que se aprobara como que se rechazara?"—"Señor Pintos — No, es una cosa que yo manifesté al señor Andreoli, que tal vez podría hacer una donación al Tesoro del Partido". Y de este "tal vez" que podría haber una donación, el señor Andreoli sacó en consecuencia que había una donación y de este hecho tal vez, que es por el porpio Pintos rectificado, — lo que quiere decir que se presentaba, al señor Andreoli un hombre diciendo muchas cosas distintas en una sola conversación, — el señor Andreoli sacó que había dinero y que el señor Pintos deseaba sobornar la bancada nacionalista.

Continúo.

"Señor Presidente—¿De manera que en realidad hay un ofrecimiento concreto".—"Señor Pintos — Un ofrecimiento concreto. Hay manifestaciones que ha hecho el señor Andreoli que ratifico en la carta". Y la carta de Pintos, señor Presidente, dice una cosa muy distinta de lo que dice el señor Andreoli.

En otra interrupción yo le dije al señor Pintos: "¿Pero usted entendía que el Partido sería beneficiado con una cantidad de dinero? Esto lo dijo hace un instante, esto es la verdad."—"Señor Pintos — Manifesté yo que había oído a Andreoli, que podría, que tal vez habría, o haría una donación al Partido."

Más dudoso, más dubitativo, más objeciones contra esa formidable consecuencia que sacó el señor Andreoli no puede darse! Hay una serie de verbos condicionales y, no obstante esto, el señor Andreoli dice que el señor Pintos le dijo en concreto que había dinero ofrecido.

5—**Señor Ghigliani** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Ghigliani — Voy a pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani, mociona para que la Cámara sesione en el mes de Julio durante la primera quincena, en los días y horas establecidos, no sesionando en la segunda quincena, y reanudando sus sesiones el 1.o de Agosto, para ocuparse exclusivamente del Presupuesto General de Gastos".

Señor Ghigliani — Hago moción para que se declare urgente este asunto, aprovechando que hay número y que se necesita una mayoría muy grande para poder modificar los días y horas de sesiones.

Señor Mibelli — ¿Qué razón hay?

Señor Pérez — ¿No puede fundarla?

Señor Ghigliani — Si se declara urgente, la podría fundar; sino, no podría hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto de que se acaba de dar cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Es notorio, señor Presidente, que en la segunda quincena del mes de Julio hay una feria que utiliza gran parte de los miembros de esta Cámara... — (Apoyados).

Esa feria coincide con la segunda quincena del mes de Julio, y como no hay ningún inconveniente en cambiar una quincena por otra, esa es la razón que he tenido para proponer que durante el mes de Julio se sesione la primera quincena. Propongo que en la primera quincena de Agosto se trate exclusivamente el Presupuesto, y luego sigamos sesionando ordinariamente la segunda quincena de Agosto. De manera que en Agosto sesionaríamos los treinta días, quince destinados al Presupuesto, si es que son necesarios quince días para ello, y el resto serían las sesiones ordinarias, o sino, seguir sesionando siempre en la primera quincena de cada mes.

Señor García Moreles — No olvidando que el último período de sesiones de la Cámara es del 1.o al 15 de Diciembre, que sería imposible suprimir. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo acepto que se siga sesionando siempre en la primera quincena de cada mes.

Señor Presidente — La Mesa se va a permitir hacer una indicación en cuanto al segundo punto de la moción del señor diputado Ghigliani. El señor diputado dice que en Agosto no se tratará nada más que el Presupuesto General de Gastos. Hay una cuestión que la Cámara, por espíritu de justicia, debe abordar: es la cuestión de los cómputos de servicios y pensiones. De manera que podría establecerse también una o dos sesiones para tratar esos asuntos. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Entonces podría simplemente limitarse la moción a establecer que se sesionará en la primera quincena de cada mes, y, conforme llegue el Presupuesto, se tratará.

Señor Prando — Pero entonces, ¿en Agosto se sesionaría todo el mes?

Señor Ghigliani — No, señor; en la primera quincena. Yo reduzco mi moción a sesionar durante la primera quincena en vez de la segunda quincena de cada mes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, así modificada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y seis.

6—Continúa con la palabra el señor diputado Batlle Berres.

Señor Cortinas — ¿Me permite, el señor diputado Batlle Berres?

Señor Batlle Berres — ¿Es para hablar sobre la misma cuestión?

Señor Cortinas — No, señor; es para otra cosa.

Señor Batlle Berres — Muy bien.

Señor Cortinas—Señor Presidente: creo que no debo dilatar más unas declaraciones de carácter personal, y por eso he pedido al señor diputado Batlle Berres que interrumpa su discurso.

En uno de los debates sobre el monopolio del alcohol mantuve un diálogo con el señor diputado Martínez Trueba, que soy el primero en lamentar. Con ese motivo se planteó una cuestión caballeresca y, designado el Tribunal de Honor correspondiente, por unanimidad, llegó al siguiente laudo arbitral: "En Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro, reunidos los árbitros nombrados acuerdan designar al doctor Félix Polleri para integrar el tribunal, y constituído és.

te, decidió, en uso de las facultades que le confiere la ley, interrogar a los respectivos padrinos, para apreciar el origen y desarrollo del incidente. De las manifestaciones recogidas, el tribunal ha adquirido la convicción de que no ha podido estar en el ánimo del señor Martínez Trueba, por sus antecedentes caballerescos y los que suministra todo el debate mantenido, dar al término por él empleado, que inició el diálogo, alcances injuriosos; y que, por lo tanto, la reacción del señor Cortinas resultaría inmotivada y excesiva, en vista de lo cual, es deber de sus dotes caballerescas que el tribunal, igualmente le reconoce, retirar la expresión que dió motivo al envío de padrinos. El tribunal así lo exhorta, a fin de dar por terminado con entera corrección, por ambas partes, el incidente. — Coronel Martínez. — A. García Morales. — F. Polleri."

Señor Presidente, señores diputados: yo acato y respeto en su alcance legal y moral el laudo arbitral que acabo de leer y en la convicción de que interpreto los sentimientos caballerescos del diputado Martínez Trueba me considero en el deber de solicitar de la Presidencia que sea retirado de la versión taquigráfica el diálogo referido, pidiendo también excusas a la Cámara por haber incurrido en expresiones que no deben emplearse en los debates parlamentarios.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Ahora, señor Presidente, yo debo declarar que en los términos que empleé en el incidente a que se ha referido el señor diputado Cortinas no puse espíritu agresivo alguno. Mi intención se limitó a desvirtuar un concepto equivocado que en aquel momento emitía el señor diputado Cortinas, y que yo consideré equivocado, y aún considero equivocado; pero no tuve la menor intención de ofender a ese señor diputado.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se retirarán las palabras de la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor representante Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Continúo, señor Presidente. Decía, pues, y voy a tratar de ser breve, que preguntado el señor Pintos si había en concreto alguna proposición de dinero, me contestó que podría, que tal vez hubiera, o que se hiciera una donación.

Más tarde yo le dije: "¿Si se vota el monopolio?"—Señor Pintos.—"Si se votara el monopolio". —Señor Presidente. — ¿De manera que la persona que le dijo no le afirmó, no le prometió una donación? —Señor Pintos.—No, señor. — Señor Presidente. — ¿Era una suposición suya que esa donación iba a existir? — Señor Pintos. — Por el interés que ellos tenían.— Señor Batlle Berres. — Si esto era sólo una suposición suya, ¿por qué usted le dijo al señor Andreoli que no debía votar el monopolio, si en realidad, usted no estaba seguro de que existía dinero? — Señor Pintos. — Si se me viene a mí a hablar diciéndome que se necesitan votos, yo quise deducir que había interés de hacer alguna cosa para que el asunto se realizara".

¡De todo esto, del interés de que el asunto se tratara, había el deseo de hacer alguna cosa, y esta cosa era la expropiación de dinero, con deseo de soborno!

Bien, señor Presidente: tales son las observaciones que a mí se me han ocurrido, sin dejar de expresar que puedan haber otras, que sobre el soborno existe esta contradicción entre el señor Pintos y el señor Andreoli. ¿Quién dijo verdad? ¿Es acaso cierto lo dicho por Andreoli, de que su actitud y la de Pintos es la misma? Pero si esta contradicción, todavía no fuera, para algunos defensores del señor Pintos y del señor Andreoli, muy concreta, existen unas respecto a la entrevista que hubo entre el señor Andreoli y el señor Pintos, y la forma cómo se desarrolló ella.

Ni el señor Pintos ni el señor Andreoli pueden haber olvidado ese momento realmente angustioso para uno y para el otro desconcertante, recordando la proposición de soborno, y mucho menos se podría olvidar teniendo en cuenta la forma cómo se desarrolló esa entrevista.

El señor Andreoli dice al principio de su declaración que cuando él fué visto ... Voy a leer porque entiendo que la lectura es más clara: "Al oir esta manifestación, — dice:

el señor Andreoli, — le dije a la persona que me vió que el asunto estaba terminado". Y según el señor Pintos anteriormente había ido solo a ver al señor Andreoli para decirle que rechazara el proyecto. "Que me parecía que era tal el atrevimiento que se había llevado a efecto al verme a mí, que solamente lo que correspondía era que lo echara y lo despedí de inmediato. De inmediato me dirigí al Directorio para que se enterara de la proposición y rechazo que yo había hecho de este señor".

Según el señor Andreoli tuvo él necesidad de echarlo, y todos sabemos que no se puede echar a otro hombre sin que esto sea vejarlo en una forma que nadie puede admitir; y si este hecho hubiera sucedido, ni el señor Andreoli podría olvidarlo ni mucho menos el señor Pintos; las relaciones entre el señor Pintos y el señor Andreoli no podrían ser peores, porque para el señor Andreoli el señor Pintos debía ser un sabandija, y para el señor Pintos el señor Andreoli debió haber hecho a él el ultraje mayor.

Y bien: inmediatamente de leído esto. yo le pregunto al señor Pintos: "¿Y esto es cierto?", y el señor Pintos, dice: "El señor Andreoli con las salvedades que hizo que también parecía que el asunto era irregular, dijo que iba a ser rechazado inmediatamente.

"Señor Batlle Berres — ¿Pero es cierto que el señor Andreoli lo echó?.

"Señor Pintos — Posiblemente ha querido decir, "cortó el asunto".

"Señor Batlle Berres — ¿Quiere volver a leer el doctor Ghigliani?".

Y el señor diputado Ghigliani vuelve a leer esta manifestación del señor Andreoli y el señor Pintos, responde: "Quiere manifestar que era un asunto que para él no podía tener andamiento". Pero el señor Andreoli, contesto yo, dijo que era un atrevimiento el haberlo visto a él para eso.

"Señor Pintos — No se refería a mi persona". Y así, señor Presidente, el señor Pintos llega a decir: "Cómo va a ser cierto que me ha echado, si sólo se echa a un perro?". Por tanto el señor Pintos dijo que era mentira, que el señor Andreoli no lo había echado.

Hay que poner en duda la declaración del señor Andreoli, porque, o es cierta la declaración del señor Andreoli y de ahí la consecuencia necesaria de echarlo a Pintos a empujones y entonces Pintos no dice verdad aquí, o no es cierto que el señor Andreoli lo echó a empujones y por tanto no son ciertas esas cosas concretas que el señor Andreoli dice existían, y que el señor Pintos niega que existan y que el señor Oribe Coronel no las conoce, porque al señor Oribe Coronel se le ha planteado no como un negocio, sino como un rumor y no para iniciarlo o inclinarlo a favor de una solución sino para hacerlo negarse a esta solución.

Y así, señor Presidente, salgo yo de este fárrago de cosas que parece para algunos no tener interés y para mí tenerlo en muy mucho.

Y llego a otros puntos del debate producido en Cámara. Del debate sólo voy a tomar la faz política, la veracidad o las contradicciones en que hayan caído los oradores, no porque quiera rehuir el asunto en el fondo, sino, vuelvo a repetir, porque mi bancada, en el deseo de que todo se aclare, ha dispuesto que cada orador tome distintos puntos para que pueda emplear el mayor tiempo posible, para no abrumarlo de trabajo y para permitir que se concrete, para permitir que se aclare en esta forma la verdad y se demuestre quienes son los que defienden el proyecto y quienes son los que lo atacan y quienes son los que quieren hacer bien al país, y quienes son los que se niegan a que éste prospere.

Se inicia la acción de discursos. El señor Andreoli toma la palabra, habla tres días, no hace referencia, sino al final y no ocupa nada más que dos o tres párrafos a la cuestión del soborno. Y, en cambio, comenta el proyecto y más que nada habla del señor Meillet como industrial,—una cosa que a la Cámara no le interesa en nada, porque fuera o no fuera un pillo el señor Meillet, — y quiero yo acompañar a la Cámara en que lo sea,—poco o nada tiene que ver con el asunto en sí, pero si esto debiera tocarse, si esto es necesario tocarlo, no era el señor Andreoli quien debía haberlo hecho; en su bancada hay 57 diputados más y cada uno de ellos, si creía defender la verdad, hubiera podido hacerlo y lo hubiera hecho con mucho gusto cumpliendo una obligación al tratar los distintos puntos de este problema.

Digo, pues, que yo no voy a seguir al señor Andreoli en la serie de cosas que habló sobre los negocios del señor Meillet, pero quiero referir que el señor Andreoli dijo inexactitudes en la Cámara, dijo cosas que no eran ciertas y que él sabía que no eran ciertas. — (Interrupciones del señor diputado Mibelli).

Bien, señor Presidente. El señor Andreoli, ayer, al terminar su discurso tejió una serie de cosas respecto a su corrección y a su honestidad. El señor Andreoli dijo que había vivido siempre entre paredes de cristal. Y durante su peroración el señor Andreoli leyó en Cámara los párrafos de una carta. Se le preguntó de quién era esa carta y dijo no saber de quien era; se le preguntó qué fecha tenía y dijo no saber tampoco la fecha porque él leía aquel documento de un diario público.

Y bien. Yo digo en la Cámara que el señor Andreoli no dijo verdad en ese instante, porque el señor Andreoli y el señor Cortinas estuvieron a ver al doctor De Avila para pedirle les fuese informado donde encontrarían las fuentes que les hiciera conocer este asunto, y se le mandó a que fuera a un Juzgado y leyera un expediente donde está la carta. El señor Andreoli tuvo en sus manos dos veces el expediente; fué una vez y leyó el expediente; fué otra vez y lo volvió a leer. Por lo tanto debió haber conocido la carta, debió haber conocido la fecha, debió haber conocido la firma, y el señor Andreoli dijo en Cámara que no conocía ese documento, cuando el señor Andreoli había ido, porque el señor De Avila lo había puesto en la pista, hasta el Juzgado donde estaba ese documento, lo había pedido y lo había tenido en sus manos.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Andreoli — No es exacto que el doctor De Avila me hiciera referencia a la carta de ese expediente judicial. El doctor De Avila, y me remito a su

declaración, tuvo una entrevista conmigo para referirme y conocer yo dónde existía el expediente judicial relacionado con el asunto Coto. Nada más. Más tarde ese otro asunto a que se refiere el señor diputado lo busqué yo, personalmente, sin que nadie me indicara...

Señor Batlle Berres — ¿Lo conocía?

Señor Andreoli — Pero, permítame! Está ahí con la manía de las contradicciones!...

Señor Batlle Berres — No es manía, son hechos.

Señor Andreoli — Yo le voy a decir.

... Y yo revisé el expediente, ese otro expediente, sin que me lo indicara el doctor De Avila, sino que por otros informes conocí que existía. He revisado una cantidad importante de expedientes que están en distintos Juzgados; pero debo declarar, en honor a la verdad, que esa carta no la advertí en el primer momento, por esto: porque era una carta escrita en máquina, era una copia de una carta, no existía la carta original en ese expediente. Lo comprobé más tarde.

Lo que yo busqué en ese expediente judicial, no el indicado con precisión por el doctor De Avila, sino este otro, fueron documentos que yo he traído aquí al debate, y no tengo por qué ocultarlo, los he sacado de ahí, de ese expediente: el contrato celebrado entre el doctor De Avila y el señor Meillet, documentos oficiales, y no sé si algún otro documento que he leído; pero esa carta pasó desapercibida para mí, porque está agregada, me parece, casi al final del expediente, y la advertí después, cuando se le señaló por la prensa.

Está escrita en máquina de escribir, es copia del original, está metida allí, entre una cantidad enorme de diarios—y lo puede ver el señor diputado—que no sé por qué se han agregado en ese asunto, será por publicaciones o por cartas publicadas por el señor Meillet,—no puedo precisar porque eso ya no me interesaba; lo que me interesaba, y a esos efectos busqué ese expediente, era obtener el contrato, donde se revelaba que el señor Meillet tenía un gran interés en que se sancionara el proyecto de monopolio del alcohol, tan grande interés que lo llevaba hasta realizar contratos y pagar muy altas cantidades a los abogados para que hicieran las gestiones correspondientes.

Eso es, pero el Juzgado donde existe ese expediente no me lo indicó el doctor De Avila, y me remito a su declaración caballeresca. El único expediente que yo fuí a buscar con el doctor De Avila fué el relacionado con el asunto Coto. Creo que la existencia precisa del otro asunto la conocí por intermedio, si no estoy equivocado, entre otros, del doctor Aguirre. Esa es la verdad.

Señor Batlle Berres — Yo le hago al señor diputado cargos formales y exactos, y él hace un discurso sobre otras cosas, muy vagas. Dijo que había leído la carta, pero dijo que había ido después a leer la carta. ¿Cuándo?... ¿Cuando el expediente no lo necesitaba?... Puede creer la Cámara que un expediente tan fundamental, como creyó que lo era ese y como yo creo que tiene algún valor, puede creer la Cámara que el señor Andreoli va por repetidas veces y lo desconoce?

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor diputado, para aclarar definitivamente este asunto?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Andreoli — Esa carta yo no la traje directamente aquí al debate.

Señor Batlle Berres — No trajo la carta, pero leyó un diario....

Señor Andreoli — Eso es, señor!, y lo declaré!

Señor Batlle Berres — ... y dijo desconocer lo que conocía.

Señor Andreoli — No, señor!

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no personalicen el debate. Se puede discutir el asunto sin necesidad de eso.

Señor Batlle Berres — Es indispensable, porque estoy demostrando las contradicciones.

Señor Andreoli — ¿No ve?... Otra vez con la contradicción! Como última palabra para liquidar este punto que no tiene mayor importancia, le voy a manifestar que cuando traje esa carta al debate lo manifesté concretamente. Tomo de un diario, "La Tribuna Popular", estos párrafos que he leído. Se me pregunta después: "¿Qué firma tiene al pie?" Miro el impreso y no tenía firma. Se me pregunta: "¿Qué fecha tiene?..." No tenía fecha. Lo dije y hablé, como estaba impreso en el diario, y nada más.

Señor Batlle Berres — El señor diputado dijo que no sabía ni la firma ni la fecha. "La Tribuna Popular" no tenía la firma ni la fecha, pero en el recuerdo del señor Andreoli, la firma y la fecha existían, porque lo había visto no en el diario sino en el expediente.

Señor Andreoli — No, señor, y aunque no tiene ninguna importancia, si hubiera sabido la firma y la fecha, lo hubiera dicho, señor! Como he dicho que el contrato era del señor De Avila realizado con el señor Meillet. He dicho todos los nombres que tenía que decir, y en cuanto a eso, nada más, que era un recorte de un diario que traje al debate.

Señor Batlle Berres — La propaganda de esa bancada no ha sido nada más, en su gran mayoría, que de cosas de efecto.

El señor diputado Andreoli lee la carta como si fuera el desiderátum y al día siguiente, o a los dos días, apareció un suelto en "El País" elogiando al señor De Avila...

Señor Andreoli — Yo lo elogió también.

Señor Batlle Berres — ... y negó el señor Andreoli y dijo que el que había escrito aquella carta era una gran persona.

Pero, ¿cuál fué el espíritu del señor Andreoli tres días antes? Demostrar que aquella carta era la prueba de un delito. ¿Y cuál fué el espíritu del señor Andreoli tres días después que "El País" había publicado un artículo en favor del señor De Avila? Decir que si él hubiera sabido que era el señor De Avila, hubiera tenido que reconocer que ésta era una gran persona, y él lo sabía, porque tuvo en sus manos los documentos del Juzgado en donde estuvo por segunda vez, y, ¿por qué por segunda vez? ¿Porque, acaso, la primera vez no la había leído y tuvo que ir una segunda vez? No: la primera lo leyó, y le interesó tanto que volvió por segunda vez.

Señor Andreoli — ¿Por esa carta?

Señor Batlle Berres — Por todos los documentos. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Tanto interés tenía para nosotros conocer la fecha y la firma de la carta que yo fuí uno de los que le pregunté al señor diputado qué fecha y firma tenía, porque tal como la leía el señor diputado parecía referirse a hechos actuales, y evidentemente si en la actualidad el señor Meillet había encomendado a un abogado la gestión de su asunto y en esa carta se hablaba de las personas que podían hacerla, esos antecedentes del asunto eran graves y eran de palpitante actualidad. De manera que para nosotros era de gran interés saber de qué fecha era y quién firmaba esa carta. Tal como lo decía el señor diputado Andreoli dejaba la sospecha de que se refería el asunto a estos días.

Señor Batlle Berres—Yo tengo el diálogo, porque la Cámara podía olvidar esa parte de la versión. Yo he traído estos papelitos, que cuando los papelitos cantan las cosas son claras.

"Señor Martínez Trueba — ¿Pero se refiere al estado actual del asunto?"

"Señor Andreoli (con gran ingenuidad) —¿No le digo que no tiene fecha?" Y él sabía que la fecha era de 1909!

Señor Andreoli — No lo sabía!

Señor Batlle Berres — Sabía.

Señor Andreoli—Lo que traía aquí era un impreso y me remito a la Oficina de Taquígrafos para que diga si el documento que les proporcioné no es un recorte de "La Tribuna Popular" y si ese recorte tiene fecha y firma.

Señor Batlle Berres — El recorte no tiene fecha ni firma. La carta tiene fecha y firma y la carta la leyó usted.

Señor Andreoli — La carta no la traje del expediente.

Señor Batlle Berres — Oh!

Señor Andreoli — No la advertí en el expediente.

Señor Batlle Berres — Sí, señor. Si dijo hace un momento que la había leído.

Señor Andreoli — Es natural, después comprobé su exactitud.

Señor Batlle Berres — Las contradicciones, señor! — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Lo evidente es que el señor Andreoli leyó la copia de la carta y la copia de una carta de un documento judicial debe ser copia fiel que debe traer datos tan importantes como la fecha y la firma. Eso es lo evidente. Luego, al decir el señor diputado Andreoli aquí cuando se le preguntó concretamente la fecha y la firma al contestar que no sabía, no decía toda la verdad.

Señor Andreoli — Es que no estaban en el impreso.

Señor Batlle Berres — Pero las conocía.

Señor Andreoli — No las conocía.

Señor Batlle Berres — Si dijo hace un instante que las conocía.

Señor Andreoli — Las conocí después.

Señor Batlle Berres — Estuvo dos veces y las dos veces que estuvo fué antes de venir a la Cámara.

Señor Andreoli — Las conocí después y le puedo decir a quien envié al Juzgado a que sacara una copia exacta, porque me parecía que era una enormidad la publicación de "La Tribuna Popular", me había parecido que era una carta imaginada y resultó que era una carta exacta. Y basta.

Señor Batlle Berres — Para que quede en la versión taquigráfica: él dice que la conoció después y que la leyó después. Estuvo dos veces en el Juzgado...

Señor Andreoli — Más de dos veces.

Señor Batlle Berres — ... y las dos veces que estuvo fué antes del discurso que dijo en Cámara.

Señor Castillo — Señor Presidente: voy a hacer uso de una interrupción que me concede el señor Batlle Berres, porque atribuyo la mayor importancia a esta incidencia.

El señor Andreoli, luego de planteada la famosa cuestión del soborno, que rehuyó aclarar, se dedicó a demostrar y fueron sus primeras palabras que este asunto del monopolio del alcohol era sucio e inmoral, y trató de allegar todos los elementos pertinentes e impertinentes para probarlo. Buscó datos por todas partes y, por la referencia que tengo del propio doctor De Avila, con quien yo conversé, las cosas pasaron en forma completamente distintas de como las viene explicando el señor Andreoli en este momento.

El señor Andreoli afirmó que vió al doctor De Avila...

Señor Andreoli — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Por lo menos hasta que termine el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo tengo para media hora más y estoy un poco fatigado. — (Interrumpe el señor diputado Berreta).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, que es previa.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y cuatro.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo propongo que la Cámara se reuna inmediatamente de terminado este incidente, a objeto de continuar tratando la orden del día que viene confeccionándose desde ayer.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Varios señores representantes—No se puede.

Señor Presidente — Si se continúa la sesión en la forma indicada por el señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Quince en cincuenta y ocho.

Puede continuar el señor diputado Castillo.

Señor Andreoli — ¿Me permite el señor diputado Castillo una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Andreoli — Yo he dicho concretamente que el doctor De Avila no me indicó donde estaba ese expediente, el expediente ni esa carta a que se ha referido el señor diputado, y es así. Quien me indicó la existencia de ese expediente en un Juzgado determinado me parece que fué el doctor Leonel Aguirre. Ahora yo no sé si el doctor De Avila en sus conversaciones me ha hablado de la existencia de este asunto, creo sin señalarme el Juzgado.

Señor Castillo — Puede tener la seguridad de que le habló.

Señor Andreoli — Si él lo dijo, creo que es así, porque reconozco que el doctor De Avila es un perfecto caballero.

Señor Castillo — Pero recién decía que no había sido él y ahora se anima a reconocer que puede ser así...

Señor Andreoli — Permítame, señor diputado.

Tengo la casi seguridad de que él no me indicó el Juzgado. Tanto anduve preguntando a una porción de abogados y demás, porque no podía dar con el asunto, y hasta creo, aunque no tengo la seguridad, porque hablé, repito, con tanta gente, que el doctor Aguirre me indicó que estaba en el Juzgado de tercer turno ubicado en la calle Sarandí. Esta es la verdad. No tengo por qué ocultar nada y tendría mucho gusto en reconocer cualquier error que se pudiera producir en el curso del debate, por el acaloramiento del mismo.

Señor Castillo — Lo grave, vuelvo a decir, es que no se trata de errores, sino de faltas, y de faltas que tienen por objeto demostrar algo indemostrable y de perjudicar el asunto en sí, que es lo que se ha buscado. Si yo demuestro que un diputado viene a la Cámara y dice cosas que no son ciertas, pruebo un cargo grave.

Señor Cortinas — Es que no lo ha demostrado.

Señor Batlle Berres—Yo demostré que el señor Andreoli había leído la carta.

Señor Andreoli — ¡No, señor!

Señor Batlle Berres — ¡Graciosa cosa! — (Hilaridad).

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — Voy a ver si yo tengo la suerte que parece que no le quieren reconocer los señores diputados al señor diputado Batlle Berres.

El señor diputado Andreoli, luego que fracasó en la incidencia del soborno, procuró ensuciar el asunto del monopolio del alcohol porque era lo que lo podía llevar a él y a la bancada á que pertenece a justificar su actitud de no votarlo.

Señor García Morales — ¿Pero el señor diputado cree que hay o que no ha habido tentativa de soborno?

Señor Castillo — Oportunamente lo voy a decir claramente al señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

El señor diputado Andreoli buscó desesperadamente por toda la ciudad cosas referentes al asunto del monopolio, presentes y pasadas, que pudieran ensuciarlo y justificar las palabras que anteriormente había pronunciado, y conociendo, seguramente, o sabiendo que el doctor Avila había sido primero abogado del señor Meillet y luego opositor del señor Meillet, fué en busca de él para pedirle datos a fin de que le diera los que tuviese contra el señor Meillet. Y el señor Avila, respecto del cual no inútilmente se ha dicho que es gran caballero, le respondió que él, por su situación de enemistad, no estaba en condiciones de hablar contra el señor Meillet, que era lo que al diputado Andreoli le convenía, pero le dijo: "Si usted quiere saber lo que yo opinaba de Meillet en tal época, usted puede ver un expediente que hay en tal Juzgado y en el cual oy figuro como contraparte de Meillet". Y fué precisamente al expediente dentro del cual está la carta que "La Tribuna Popular" publicó trunca.

Señor Andreoli — Ese es de Coto, es otro. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Precisamente el expediente que el señor diputado Andreoli no recordaba si le había sido indicado, pero que ahora admite que le había sido, y yo tengo la absoluta seguridad de que le fué. El señor diputado Andreoli se fué al Juzgado, derecho a ese expediente, del cual esperaba sacar mucho resultado, y estuvo dos veces según lo supe yo por el propio doctor Avila revisándolo...

Señor Andreoli — Ese es otro expediente.

Señor Castillo — ... porque el doctor Avila a su vez, fué a ese Juzgado a ver el expediente y por el personal del Juzgado se le dijo que anteriormente a la publicación de la carta en "La Tribuna Popular" había estado el señor diputado Andreoli. Ahora bien: la carta esta, publicada integramente con su fecha en el total de su texto, no le servía al señor diputado Andreoli; no le servía porque ella no le permitía presentar el asunto con la suciedad que el señor diputado quería, y a su vez, como el señor diputado Andreoli había recibido del señor Avila los datos para poder ver esa carta, naturalmente no le pareció que podía mostrarla en forma indecorosa para el señor Avila, como lo fué la que se publicó con ese documento en "La Tribuna Popular", pues resultaba que la intervención del abogado del señor Meillet no era nada limpia, porque él andaba en combinaciones y relaciones con otro que a su vez trataba de obtener ventajas ilícitas dentro de la Comisión de Hacienda de la Cámara. No sirviéndole en esa forma, naturalmente el señor Andreoli no podía publicar en el diario en que escribe aquella carta en forma trunca y sin fecha...

Señor Andreoli — ¡Si yo no estoy en ningún diario, señor!

Señor Castillo — ... Entonces en los diarios donde el señor diputado puede encontrar franca hospitalidad.

Señor Andreoli — ¡No señor! El señor diputado le hace poco favor a los periodistas del Uruguay.

Señor Castillo — Y esa carta apareció, no publicada íntegra, como debía haberlo sido y como debía haberlo hecho el señor Andreoli, que la conocía muy bien, sino que apareció trunca a efecto de que el fin perseguido por el señor Andreoli, que era ensuciar el asunto del alcohol, resultara más eficaz, y tan es así, que el señor Andreoli, conocedor de la fecha de esa carta y del abogado que la había suscripto, que era el que le había indicado dónde estaba, la negó tres veces en Cámara: la negó a una pregunta del señor diputado Martínez Trueba, la negó a otra pregunta mía, y todavía pretendió presentar ese asunto como de la época presente, porque cuando se le preguntó insistentemente quién era "el otro", dijo, como no sabiendo, "yo no sé, pero debe ser una persona que mueve a su gusto a los miembros de la Comisión de Hacienda".

Señor Andreoli — ¿Yo dije eso, de la actual Comisión de Hacienda?

Señor Castillo — No dijo de la actual, pero dijo: "persona que mueve a los miembros de la Comisión de Hacienda". De manera que quiso dar y dió y prometió dar la impresión de que se trataba de un asunto reciente, no de un viejo asunto que ninguna conexión tenía con el actual proyecto de monopolio del alcohol.

Además, señor Presidente, de todas las declaraciones posteriores del señor diputado Andreoli, resulta su insistencia en declarar que desconocía la fecha de ese documento y la firma del abogado que lo suscribía. Así habló la primera vez y así habló la segunda vez, después de hacer más de seis o siete días que la carta estaba publicada, y después de hacer más de seis o siete días que él había concurrido al Juzgado, por indicación del doctor De Avila, a ver ese propio expediente...

Señor Andreoli — ¡No, señor!

Señor Castillo — Y en cuanto a esta divergencia que hay en este momento entre el señor diputado y yo, podemos apelar al doctor De Avila, y veremos si es verdad lo que yo digo, es decir, si el señor Andreoli tenía todos los motivos para saber, antes de que esa carta se publicara, la fecha y la totalidad del texto, a pesar de lo cual negó la fecha y truncó el texto de la carta.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Como la sesión se había prorrogado al sólo efecto de que terminara su exposición el señor diputado Castillo...

Varios señores representantes — ¡No, señor!

Señor Berreta — Sí, señor: se prorrogó al sólo efecto de que hiciera uso de la palabra el señor Castillo.

Señor García Morales — Pero hay que permitir que se le conteste.

Señor Berreta — Se le puede contestar mañana. Está el señor Ministro de Hacienda en Sala; van dos veces que viene y ya van dos veces que se citó a la Cámara para tratar la prórroga del Presupuesto General de Gastos. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Declaro con toda lealtad que si de mis palabras pronunciadas en la sesión a que se refiere el señor diputado resulta que yo pretendí agregar ese documento leído a actuaciones del momento, cometí un error. Tengo la seguridad de que la versión taquigráfica de mis manifestaciones no dice eso! — (Interrupción del señor diputado Castillo).

Cuando yo planteé el asunto aquí, en Cámara, lo hice ya teniendo el propósito de ocuparme del monopolio del alcohol desde sus comienzos. De manera que yo iba a ocuparme del asunto cuando fué planteado en 1903 y había buscado la versión taquigráfica de lo ocurrido en aquellas sesiones del Parlamento. Me iba a ocupar después del asunto de 1910 y 1912, — y posteriormente me iba a ocupar del asunto en su deliberación actual.

Con toda lealtad declaro que si hay algún señor diputado que haya querido entender que de mis palabras resultaba que ese documento lo agregaba a las actuaciones del momento, no es exacto y entonces me rectifico; pero tengo la seguridad de que yo no quise decir eso. Y no lo dije. Yo tomé esa carta aparecida en el diario "La Tribuna Popular". Si yo la hubiera tomado del Juzgado yo no permitiría que ese documento hubiera ido a publicarse teniendo éxito extraordinario en diario alguno, sino que lo hubiera traído directamente a la Cámara como traje todos los demás documentos que tomé del expediente.

Además quiero decir, para terminar, que yo conversé con el doctor De Avila una tarde y me parece que no alcanzó a una hora. Me dió algunos informes, no los que yo buscaba y que me parecía que él los conocería a fondo; me habló de los expedientes; yo le pregunté, mejor dicho, al doctor De Avila sobre un asunto denominado Coto y Meillet. Bueno: eso está, me dijo, en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno; y puede ser que me haya hablado...

Señor Castillo — Es; yo insisto en que es, y es extraño que yo, que no intervine, lo sepa mejor que el señor diputado, lo que prueba su intención de tergiversar en este asunto.

Señor Andreoli — No, señor; porque fué una conversación.

Señor Rospide — ¿El señor Castillo lo sabía ya cuando el señor Andreoli leyó la carta?

Señor Castillo — No, señor. Lo que yo sabía cuando el señor Andreoli leyó la carta es que se trataba de un asunto viejo y, sin embargo, el señor Andreoli lo presentaba como un asunto presente, daba esa impresión.

Señor Rospide — ¿Por qué no lo dijo?

Señor Castillo — Pero si se le preguntó cuatro veces y no lo supo decir.

Señor Rospide — Se le preguntó la fecha y el señor Andreoli dijo que no la sabía; la hubiera dicho usted.

Señor Castillo — Porque tuve el placer en ver cómo el señor Andreoli tergiversaba las cosas para luego probárselo.

Señor Rospide — Estaba ocultando la fecha, el señor Castillo; me alegro mucho!

Señor Batlle Berres — Permítame.

El señor Castillo está trascordado. Al señor Andreoli lo pudimos haber apabullado cuando vino a hacer la rectificación dos días más tarde, porque cuando vino a hacer la rectificación sabíamos que no decía la verdad. El señor Castillo, que es mucho más rápido que yo...

Señor Rospide — Ocultó la verdad.

Señor Castillo — Explíquese, señor diputado.

Señor Batlle Berres — ... quería decírselo allí mismo, y entonces yo le dije al señor Castillo: "No es necesario, déjelo, que dentro de tres a cuatro días se lo digo yo; si va a ser lo mismo! Además, usted me saca una de las piezas más interesantes; yo voy a hablar de las contradicciones; esta es una de las contradicciones que no hay que perder. Si usted me la saca, estoy frito!" — (Hilaridad).

Y entonces, el señor Castillo, que es muy amigo mío y que me estima muy bien, me dejó esta pieza para mí, que fué el broche de oro de las contradicciones.

Señor Castillo — Lo que pasa con este asunto...

Señor Presidente — Yo creo que este asunto debía terminarse y tratar cuestiones más serias. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Castillo — Yo protesto, señor Presidente, contra lo que acaba de decir. Esta cuestión es muy seria.

Señor Presidente — Pero ya está dilucidada. El incidente está terminado.

Señor Castillo — No, señor Presidente; no está terminado. Yo lo demostraré cuando me toque hacer uso de la palabra.

---

7 — **Señor Presidente** — Continúa la sesión con el otro asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra, porque voy a plantear una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Entiendo que el Reglamento no autoriza este procedimiento de sesionar. Lo correcto es que cuando se convoca a la Cámara para las seis de la tarde, es decir, inmediatamente después de la hora fijada para la anterior sesión, se llame a Sala para tratar a las seis de la tarde los asuntos para los cuales fué convocada la Cámara. Esto no se ha hecho a la hora, y de acuerdo con los artículos reglamentarios, y si no se llamó a Sala para ese entonces, no puede ya celebrarse la otra sesión.

Señor Presidente — La Cámara resolvió sesionar después de las seis.

Señor Mibelli — La Cámara no puede modificar el Reglamento ad hoc; tiene que someterlo a cierta disposición. Ahora, si la Cámara quiere sesionar, es dueña de hacerlo, pero demostrará que el Reglamento no es un aparato protector de todos los intereses y de todos los derechos, sino que puede ser manoseado por todas las mayorías.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara resolvió sesionar después de las seis. Trató un incidente previamente después de las seis y ahora continúa con la sesión principal. Sin embargo, la Cámara puede resolver.

Señor Mibelli — La Honorable Cámara, dice la citación, se reunirá también en sesión extraordinaria a las seis de la tarde. Lea la Secretaría lo que se debe hacer a las seis de la tarde.

Señor Presidente — La Cámara estaba en sesión y la prorrogó.

Señor Mibelli — Pero para otro asunto.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Creo que aunque es lamentable que no pueda realizarse la sesión para que estaba citada la Cámara a las seis de la tarde, el señor Mibelli tiene razón en esta parte, porque aparece como un celoso defensor del Reglamento. Efectivamente, la Cámara puede modificar la hora de sesión, pero es necesario que lo haga con la anticipación necesaria para que en la convocatoria a los señores diputados se les pueda dar a conocer la hora de la nueva sesión.

Señor García Morales — ¿Me permite?... ¿No se puede prorrogar la sesión e incluir un asunto nuevo? Es lo que se ha hecho.

Señor Mibelli — No se puede, cuando está llenado el tiempo a las seis de la tarde.

Señor Martínez Trueba — Prorrogar la sesión, sí, e incluir asuntos nuevos si hubiera el número de diputados en Sala como para declararlos urgentes y tratarlos de inmediato.

Señor Mibelli — No se puede prorrogar cuando no hay tiempo para la prórroga. Podríamos prorrogar si se hiciera lo que se ha hecho otras veces: adoptar la estratagema de suspender la sesión de las seis, citar para otra sesión, no hacer número y entonces resolver antes de las seis que se reuniera la Cámara a las seis y cuarto, pero en estas condiciones no podemos hacerlo sin violar el Reglamento y si lo violamos demostraremos que el Reglamento no sirve para nada.

Señor Martínez Trueba — La Cámara pudo en la sesión anterior prorrogarla por todo el tiempo que sea necesario, inclusive declararla sesión permanente...

Señor Mibelli — No puede hacerlo por el Reglamento.

Señor Martínez Trueba — ... pero no puede tratar ningún asunto nuevo no incluído en la orden del día de esa sesión si no hay el número reglamentario en Sala y se declara previamente urgente el asunto que se va a tratar.

Señor Mibelli — Eso podría hacerlo antes de las seis; en este momento no puede hacerlo.

Señor Martínez Trueba — Ahora no, ya lo sabemos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El artículo 29 dice: "Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores representantes y al sonar la hora se abrirá el acto". Por lo tanto, señor Presidente, habiendo transcurrido la hora en que debió abrirse el acto, ya, reglamentariamente, no puede celebrarse esa nueva sesión. — (Apoyados).

¿Esto significa que los asuntos de la nueva sesión no pueden ser tratados en ésta?... No, señor. Que sesenta y dos votos conformes resuelvan incluir estos asuntos en la sesión que hoy se celebra y prolongar ésta hasta terminarlos y se habrá cumplido el Reglamento y el deseo de los señores diputados.

Señor Mibelli — No; porque el Reglamento no se ha cumplido porque no se ha llamado a Sala.

Señor Presidente — Se llamó a Sala. Lo único que no se hizo fué abrir la sesión. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — De manera que yo hago moción para que, si hay número en Sala, se resuelva prolongar la sesión para incluir los asuntos que debían haber sido tratados en la segunda.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Lo que propone el señor diputado Ghigliani debió haber sido resuelto antes de las seis, porque se prorrogó la sesión hasta terminar este incidente. De manera que ahora, desgraciadamente, no se puede realizar la segunda sesión.

Señor Ghigliani — El artículo 39 dice: "En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva".

Son cuestiones de orden: ... "resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas"...

Señor Labat — Ha terminado la sesión.

Señor Ghigliani — No se ha declarado

que ha terminado la sesión: por lo tanto, estamos dentro de ella. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en esta sesión el asunto referente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos y los otros que fueron motivo de la segunda convocatoria.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y tres.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

49.a SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Adgencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigarda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mello, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Lussich, Martínez Laguarda, Mendiondo, Otero, Perotti, Pesce, Ramírez, Ros, Tabárez y Vigliola.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Berro, Búrmester, Costa, Delfino, Etchemendy, Fígoli, Menéndez (don J. Vital) y Siohero.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don Ricardo Cosio acerca de un crédito concertado con el Banco de Londres por 20.000 libras esterlinas para compra de carbón."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Un grupo de vecinos, comerciantes y hacendados del pueblo de Minas de Corrales reitera su petitorio anterior, relativo a la creación de un cargo de auxiliar en la Oficina de Correos, Telégrafos y Rentas de dicha localidad."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el espíritu del artículo primero de la ley del 13 de Junio en curso es que el Consejo Nacional de Administración entrega a la Asociación Uruguaya de Football, dentro de la suma de $ 20.000, la cantidad que juzgue necesaria aquella institución para cumplir el objeto de dicha ley, y sin que sea obligada a justificar la forma de su inversión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La referida ley de 13 de Junio, decía en su primer artículo: "Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Football en la cantidad que dentro de la expresada suma se requiera para que a dicha institución no le resulte oneroso el haber enviado la delegación deportiva que obtuvo el campeonato mundial de football en las olimpiadas de París". En el debate parlamentario que se produjo al sancionarse esta ley, no se expresó de manera concreta que la Asociación de Football quedaba obligada a presentar un balance de los gastos realizados, y más bien debe admitirse que la intención de la Cámara fué que aquel organismo footballístico estableciera la cantidad precisa, en forma global y no acondicionada a una demostración detallada de las erogaciones. En el decreto reglamentario del Consejo Nacional de Administración, de Junio 16 del corriente se dice: "Artículo 1.o La referida Asociación presentará al Ministerio de Instrucción Pública un balance de los gastos que le ha originado el envío de la delegación de footballers a las olimpiadas de París." "Artículo 2.o Una vez conocido el monto de esos gastos, se resolverá lo conveniente respecto a la forma de pago de acuerdo con la ley citada". Esta exigencia impuesta por el Consejo en el decreto reglamentario decidió a la Asociación Uruguaya de Football a rechazar la contribución sancionada en el Parlamento, porque se consideró irrealizable la medida reclamada, y quizá desdorosa para la dignidad de aquella prestigiosa institución deportiva. Es necesario, pues, que la Cámara rectifique el error de interpretación y que la ley se cumpla produciendo el bien que de ella se esperaba para los campeones olímpicos y el meritorio organismo que organizó la victoria.

Montevideo, Junio 25 de 1924.

O. Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Roxlo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Roxlo — Señor Presidente: yo era partidario del estanco del alcohol. No es un secreto para nadie. Lo fuí en 1910 y lo era hasta hace tres horas...

Señor Presidente — ¿Me permite?... ¿El señor diputado va a hablar sobre el asunto?

Señor Roxlo—No, señor. Es una cuestión completamente personal, y le ruego al señor diputado Batlle Berres que me permita hacer uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante.

Señor Roxlo — Tan verdad es esto, que hace cuatro días yo le manifestaba a los señores diputados Arturo Lussich y Castro Zabaleta que a pesar de las oscuridades que envuelven este asunto, yo iba a votar en general el proyecto de la Comisión reservándome para la discusión particular algunas observaciones. Pero hace tres horas he visto que un diario ha lanzado a la opinión pública

mi nombre como uno de los votantes de este asunto en 1910, y como en estos instantes entregar un nombre a la opinión es entregar un nombre a la calumnia y a la maledicencia para que lo trituren, voy a votar en contra en general y particular el proyecto de estanco del alcohol.

Debo agregar, señor Presidente, que no conozco ni de vista al señor Meillet; que con ninguno de los representantes del señor Meillet tengo intimidad; que con uno de ellos sólo, el señor Zaffaroni, me saludo alguna que otra vez y a la distancia cuando nos encontramos en la calle, y debo concluir diciendo que ni el señor Meillet, ni sus representantes, ni persona alguna se hubiera atrevido a acercarse a proponerme la compra de mi voto, porque saben perfectamente que mi voto no está en venta, porque yo no quiero venderlo. Pobre, muy pobre vine de la nada a la tierra, y pobre, muy pobre, pero muy probo, volveré de la tierra a la nada.

He dicho, señor Presidente.

Señor Presidente — Es de lamentarse la actitud del señor diputado, porque todos los miembros de este Parlamento están por encima de la injuria y de la calumnia.

Señor Castro — Apoyado. Yo creo que ese no es un motivo para que el señor diputado vote en contra.

Señor Presidente — Habrá algún Parlamento en el mundo tan honrado como este, pero no hay uno más honrado.

Señor Roxlo — En cuestión de delicadeza se debe ser así...

Señor Castro — El señor diputado debe estar por encima de todo eso.

Señor Presidente — Los hombres públicos deben estar por encima de todo eso.

Señor Roxlo — ... sobre todo, cuando uno no tiene más en este mundo que la pureza de su nombre.

He concluído.

Señor Presidente — De esa manera cualquier cronista de un diario poco escrupuloso puede dirigir los debates de la Cámara.

Señor Roxlo — Pero es que no hay que hacer política de una cosa que no es política.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Ayer, señor Presidente, en el transcurso de casi toda mi disertación me dediqué a probar las contradicciones.

En mi concepto, cuando la verdad no es clara, cuando la verdad no fluye a los ojos de todos, el único camino que puede llevar hasta ella lo constituyen, precisamente, las contradicciones, y de ahí, pues, la necesidad que yo sentía de tratar estas cuestiones en Cámara, tanto más, cuanto que, como dije anteriormente, el grupo partidario del cual yo formo parte, al adoptar como resolución que cada orador se ocupara de un solo punto, dispuso que yo tratara esto, por entender que así podría contrbuir a esclarecer la verdad.

Ya había dejado, señor Presidente, de hablar de las contradicciones, para pasar a tratar por encima los discursos del señor Cortinas y del señor Andreoli. Digo por encima, porque el señor Andreoli muy poco se ocupó de lo que podría ser para él lo fundamental, la cuestión del soborno. Se ocupó, en cambio, de lo que era el monopolio, y esta parte del discurso del señor Andreoli será después tratada por otros diputados de esta bancada con más autoridad que la mía, y dándole mayor tiempo y mayor espacio a objeto de poder estudiarla en su mejor perfección. Pero he encontrado en el discurso del señor Andreoli incongruencias fundamentales, tan fundamentales, faltas de razón y faltas de buen sentido tan evidentes, que yo no puedo menos, que llamar la atención a esto, y traerlas a Cámara.

El señor Andreoli dice que es cierto que los actuales representantes de Meillet han declarado que esta valorización que se ha hecho últimamente de novecientos mil pesos a sus fábricas no es para ellos un negocio que les convenga, es decir, para los representantes de Meillet esta valorización es inferior al precio de costo o al capital invertido en estas fábricas. ¿Cuál debería ser, entonces, la actitud de la Cámara, la actitud de todos los diputados?... Expropiar en ese valor si ese valor es el exacto para la Cámara.

¿Cuál puede ser entonces la conclusión lógica y meditada que podría desprenderse de esto si la Cámara, porque ofende los intereses de Meillet, no expropia estas fábricas en novecientos mil pesos? La actitud lógica y clara es que en este caso, si la Cámara hiciera tal cosa, defendería los intereses del señor Meillet. Por tanto, si el señor Andreoli ha deseado, como dice, en verdad, ir al monopolio del alcohol en abstracto, y si es cierto lo que dice el señor Andreoli que no desea en nada defender los intereses del señor Meillet, lo que debería patrocinar él en Cámara es que se fuera a expropiar inmediatamente esas fábricas en el valor de novecientos mil pesos. ¿Y puede tener el señor Andreoli alguna duda de que tal cosa es el deseo del Parlamento ... Absolutamente ninguna; y digo absolutamente ninguna porque mi bancada ha hecho ya la declaración categórica de que, en lo que respecta a las expropiaciones, ella está dispuesta a aceptar las normas de fiscalización que la bancada oribista imponga. Si entiende necesario ir a peritaje, que se vaya a peritaje; si entiende necesario ir a la justicia, que se vaya a la justicia. ¿Hay, pues, entonces, algún obstáculo de parte de nuestra bancada para aceptar esas expropiaciones en novecientos mil pesos? Ninguno. ¿Debería haber, entonces, de parte del señor Andreoli alguno para ir a ello?... Tampoco ninguno. Es decir, podría haber uno solo, podría resultar que tal expropiación no beneficia los intereses de Maille como él ha dicho, defendiendo los intereses de ese industrial no iría al monopolio.

Esta incongruencia o esta nueva contradicción que yo veo, que yo saco de su discurso y que la saca cualquiera que lo lea detenidamente en su peroración, es lo que yo quiero observarle a este señor diputado.

Después, el señor Andreoli dijo una nueva inexactitud como alguna que ya se le ha podido probar en esta Cámara, cosa bastante reprochable, por cierto, y ella es que haciendo él un análisis y un estudio minucioso de la reglamentación del proyecto presentado por el señor Batlle y Ordóñez llegó a un artículo 6.o donde se establece en qué forma se va a componer el Directorio de las industrias del alcohol y como en esta disposición se dice que habría tres comerciantes de reconocida experiencia, y cinco químicos, el señor Andreoli sacó como consecuencia inmediata de ello, que esta disposición de los tres comerciantes no era más que para poner algún empleado del señor Meillet. Tal cosa es absolutamente falsa.

En ningún momento habrá podido oir el señor Andreoli de los labios del señor Batlle, ni tampoco de ningún amigo del señor Batlle, ni tampoco de ninguna persona que representara al señor Batlle, que este artículo, tal cual se hizo, llevaba el espíritu de colocar como Director a uno de los representantes o a uno de los que defienden en estos momentos los intereses del señor Meillet. Esta es una nueva inexactitud, quiero hacerla recalcar en la Cámara, para que se vea en qué forma ese diputado ha intervenido y ha hablado en este problema del alcohol y en qué forma se le ha podido pescar varias veces en inexactitudes bien concretas y bien claras. Más tarde el señor Andreoli en su discurso hablaba de la actitud del señor Mendilaharsu. La actitud del señor Mendilaharsu, parece ser para este señor la tabla de salvación; la actitud del señor Mendilaharsu calificando de playón este proyecto, parece darle razón al señor Andreoli, de que cada vez que este asunto del alcohol se ha traído al debate, se ha calificado de asunto sucio o de asunto turbio. Cosa parecida a la del señor Andreoli hace más tarde el señor Cortinas y tanto uno como otro han ido a buscar un ejemplo que en nada favorece la tesis que ellos sostienen; y no son vanas palabras las mías.

Yo leeré después, dentro de un breve instante, lo que fué la discusión de aquel tiempo; la Cámara podrá ver si es que el señor Mendilaharsu pudo o no tener razón para tacer tal calificativo; y así, señor Presidente, paso yo del discurso del señor Andreoli al del señor Cortinas y trato de ver también en esta pieza lo que puede interesar a mi disertación, es decir, lo que puede estar a mi alcance dentro del rol que mi bancada me ha asignado. Así pesco en dos nuevas faltas al señor Cortinas, dos nuevas faltas fundamentales. Una de ellas la aceptó conmigo y vino a la Cámara a rectificarla, porque yo lo iba a hacer más tarde, y la otra, no la hizo, porque yo no se la hice notar, pero lo hago en este instante por él y por mí.

La primera falta fué haber dicho con un tono, así, desconcertante o con el deseo de desconcertar a mi bancada, que en aquella época se había presentado un proyecto por el Presidente de la República a la Cámara sin la firma de su Ministro correspondiente. Los documentos públicos demuestran lo contrario, los documentos públicos demuestran que el proyecto vino enviado y firmado por el Presidente y su Ministro, el señor Martín C. Martínez; y los documentos públicos también demuestran que ni uno ni otro propiciaban o aconsejaban este proyecto. En tal forma, pues, esta primera parte del discurso del señor Cortinas se pudo quebrar fácilmente; esta bomba, si se quiere, se pudo aclarar y dejó al señor Cortinas bastante mal parado, porque se demostró que, o el señor Cortinas no conocía esos documentos y procedía con mucha ligereza al venir a la Cámara a mentarlos o, lo que hubiera sido peor, el señor Cortinas lo conocía y decía una cosa distinta a ellos.

Señor Puig — Pero ese asunto ya quedó aclarado, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Si señor, pero estoy repitiendo porque sobre estas cosas hay que volver varias veces.

Continúa el señor Cortinas y habla entonces de la actitud del señor Mendilaharsu y digo que el señor Mendilaharsu califico de playón y dijo que el señor Mendilaharsu escribió una serie de artículos que movieron a la Cáamra a tomar en consideración esta opinión de él y movieron también a la Cámara a rechazar de plano el proyecto en discusión.

En primer lugar, debo hacer saber a la Cámara que en aquel entonces el doctor Mendilaharsu era asesor jurídico de la "Unión Industrial", "Unión Industrial" que años más tarde, en 1909, se movía con gran actividad para que el proyecto del alcohol, que había sido nuevamente puesto en el tapete, no fuera aceptado. Por lo tanto, parecía que el proyecto del estanco dañaba los inte-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Martes 8 de Julio de 1924 — Núm. 5463

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la comisaría de la 9.a sección del Departamento, consistentes en la construcción de vereda, celda y un aljibe, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, donde podrán ocurrir en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Julio entrante. — Tacuarembó, Junio 25 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.
Jn.28-9606-v.jl.8.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.
Ab.3-v.ag.4.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de pisos en las dependencias de la Cárcel Departamental, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911 y conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles y horas de oficina en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se abrirán el día quince de Julio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924.—Ernesto Vázquez, Oficial 1.o.
Jn.27-9569-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio corriente, hasta las 14 horas, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-133-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2350|2

Llámase a licitación pública para adquirir el mobiliario que a continuación se expresa:

1 juego completo para despacho del primer jefe, 1 juego para despacho del segundo jefe, 1 escritorio, 1 mesa, 12 sillas y 2 papeleras, 3 armarios menage, 6 escaleras de tijera, 9 salivaderas, 2 sillones peluquero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, lo que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.1o-2-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 11248

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentaderas de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 91 barras de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas, 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para pelusa, 108 kilos jabón en polvo, 230 kilos polvos de arroz, 256 rollos papel higiénico, 94 salivaderas, 36 máquinas número 0, 40 ídem número 1, 40 ídem número 3, 46 tocadores con espejo, 46 sillones para peluquero, 96 sillas de roble y 47 perchas de pared.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-134-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 10581

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el mobiliario y demás efectos para el Batallón de Infantería número 18.

La provisión es de: bibliotecas, escritorios, sillones, poltronas, sillas, perchas, lámparas, fundas para muebles, camineros, mesas, plumeros, enjaretados de alambre, carpetas de escritorio, papeleras, tinteros, salivaderas, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio, fijándose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas y 30, las que serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.1.o-3-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2630

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.25-9526-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio corriente, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-90-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el aprovisio-

namiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25: 50 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según muestra (Adquisiciones); 12.000 formularios para licitaciones privadas, según muestra; 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precio, según muestra; varios libros, 110 libros rayados para estadística, según muestra; 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según muestra; 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expedientes, 2.000 tarjetas, según muestra; 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según muestra; 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas de máquinas, 410 blocks, 2.000 hojas papel de oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamiento, 16.000 hojas de tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Julio corriente, hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-104-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-91-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, guayubirá, anchico colorado o quebracho colorado, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — La Dirección. Jn.30-9629-v.jl.10.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Elizaurí, Jefe. Jl.2-35-v.jl.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Dirección General. Jl.3-59-v.jl.8.

CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano) del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — La Dirección General. Jl.2-37-v.jl.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

FACULTAD DE MEDICINA

AYUDANTES DE FISIOLOGIA

Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer cuatro cargos de ayudantes del Instituto de Fisiología.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 4 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

En esta oficina pueden consultarse las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone. Jl.3-71-v.jl.16.

AYUDANTES AUXILIARES DE ANATOMIA PATOLOGICA

Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer tres cargos de ayudantes y un cargo de auxiliar del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone Secretario. Jl.3-72-v.jl.16.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Güimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Sauña, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General. Jn.20-9372-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. Jn.26-9545-v.jl.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 12 de Julio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jn.30-9649-v.jl.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de Biblioteca.

Tratándose de un segundo llamado, las propuestas que se formulen por varios artículos serán hechas en conjunto, sin especificarlas separadamente, y serán abiertas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, señalándose el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la entrega y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que se consideren más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.20-9373-v.jl.19.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Nueva emisión de sellos oficiales

Se hace saber al público que con esta fecha, y por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, se pone en circulación una nueva emisión de sellos oficiales de los siguientes valores: de $ 0.02, de $ 0.05, de $ 0.12, de $ 0.20, de $ 0.36, de $ 0.50, de $ 1.00 y de $ 2.00. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Secretaría. Jl.5-92-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jorge Velllozo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Uruguay Campeón del Mundo" (fox-trot), de la que es autor, depositando en esta oficina dos ejemplares manuscritos. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Alberto Zum Felde, Subdirector. Jl.5-98-v.jl.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cortacircuitos, contrapesos, tomacorrientes, clavijas, interruptores, pipetas, bases tomacorrientes, boquillas y rosetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Gerencia. Jl.5-96-v.jl.16.

PROVISION DE ALAMBRE, CHAPAS Y BARRAS DE BRONCE, ETC.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambre de bronce, acero redondo, chapas y barras de bronce y chapas de cobre, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 3 de 1924. —La Gerencia. Jl.5-97-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12075

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos velas), 13.a, 15.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9446-v.jl.10.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9513-v.jl.12.

ACTA N.o 12767

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ARIEL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Peristaltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO
DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ZENITH

para distinguir artículos de la categoría 9. clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-139-v.jl.23.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-138-v.jl.25.

ACTA N.o 12692

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

LUSERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12705

Montevideo, Junio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruckstell Sales and Manufacturing Company, de Berkeley, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUCKSTELL AXLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (transmisores y ejes y árboles para vehículos de autopropulsión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9640-v.jl.19.

ACTA N.o 12662

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

NÉO-RIODINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9444-v.jl.10.

ACTA N.o 12661

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9443-v.jl.10.

ACTA N.o 12664

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Cointreau Veuve et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9445-v.jl.10.

ACTA N.o 12555

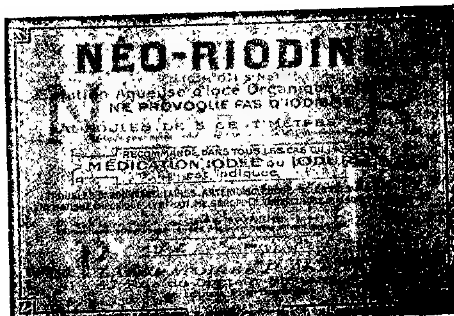
Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CAFÉ TORRADO
LA COSECHERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9253-v.jl.10.

ACTA N.o 12663

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9441-v.jl.10.

ACTA N.o 12670

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad H. de Cabañas y Carbajal, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovción de la marca:

H
DE CABAÑAS
CyBS
Y
CARBAJAL

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9346-v.jl.8.

ACTA N.o 12677

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empresa Editora "Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, Riambau y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (una publicación periódica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9494-v.jl.19.

ACTA N.o 12676

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

TYCOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (derivados de petróleo crudo, a saber: aceites lubrificantes, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9395-v.jl.9.

ACTA N.o 12690

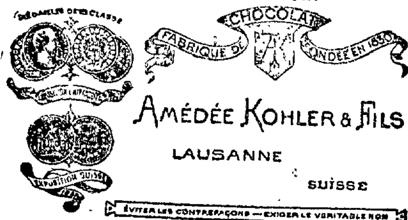
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aridor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARIDOR

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 40.a, 41.a y 80.a (tarros, cántaros, botijas, cajas, cajones y otros recipientes para exhibir, secar o en cualquier otra forma, conservar y protejer su contenido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9533-v.jl.13.

ACTA N.o 12668

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme, establecida en Vevey (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9344-v.jl.8.

ACTA N.o 12694

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 49.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9563-v.jl.16.

ACTA N.o 12674

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de E. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9394-v.jl.9.

ACTA N.o 12669

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Havana Commercial Company, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovción de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.20-9345-v.jl.8.

ACTA N.o 12604

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. y M. Smith Limited, de Leith (Escocia), y Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9465-v.jl.10.

ACTA N.o 12693

Montevideo, Junio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojolar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9624-v.jl.19.

ACTA N.o 12684

Montevideo, Junio 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9268-v.jl.19.

ACTA N.o 12672

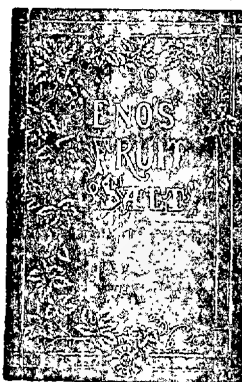
Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severino Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9439-v.jl.10.

ACTA N.o 12667

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9343-v.jl.8.

ACTA N.o 10937

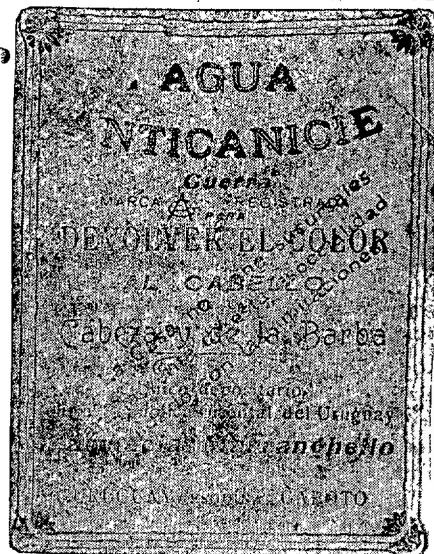
Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofstra Manufacturing Company, de Tulsa, Oklahoma (E. U. de A.), han



solicitado el registro de la marca:
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 32.a, 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.30-9641-v.jl.19.

ACTA N.o 12702

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9625-v.jl.19.

ACTA N.o 12691

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12683

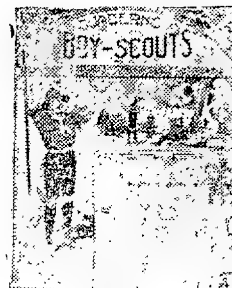
Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9442-v.jl.10.

ACTA N.o 12689

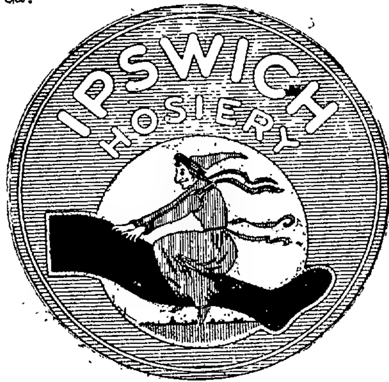
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Aishemberg, Cuesta y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9560-v.jl.16.

ACTA N.o 12701

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipswich Mills, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9623-v.jl.19.

ACTA N.o 12709

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-125-v.jl.25.

ACTA N.o 12703

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Co., Ltd., de Wanganui (Nueva Zelandia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para ordeñar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9642-v.jl.19.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Baile, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12687

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9475-v.jl.10.

ACTA N.o 12686

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a á 58.a, 60.a a 67.a y 71.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9474-v.jl.10.

ACTA N.o 12681

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAPAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9414-v.jl.9.

ACTA N.o 12685

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 43.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9473-v.jl.10.

ACTA N.o 12657

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOMBES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9396-v.jl.9.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12559

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ROMULO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 12699

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BIMBA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9564-v.jl.16.

ACTA N.o 12700

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Scavini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9610-v.jl.17.

ACTA N.o 12680

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GABRIEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9413-v.jl.9.

ACTA N.o 12679

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9412-v.jl.9.

ACTA N.o 12678

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9411-v.jl.9.

ACTA N.o 12682

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERICON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9415-v.jl.9.

ACTA N.o 12665

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL "ONCE" URUGUAYO—INVICTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9596-v.jl.17.

ACTA N.o 12704

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9638-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado por el término de nueve años privilegio industrial para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguis, Secretario. Jn.30-9633-v.jl.25.

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cals

zado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1861

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.18-9297-v.jl.12.

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador-depósito, sistema "Cerón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9193-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9180-v.jl.8.

COMISION FINANCIERA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para subida al varadero, rasqueteo y pintura de los vapores "C. 2", "C 4", "C 5" y "C 6".

Llámase a licitación pública para subida a varadero, rasqueteo y pintura de los vapores C 2, C 4, C 5 y C 6, del Tren de Dragado de la Dirección Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, Cerrito número 519, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto el sábado, que es de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el 10 de Julio, a las 15 horas, en esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rige para esta licitación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — La Secretaría.
Jl.5-109-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 1.450 metros cúbicos de recebo destinado al recargo de la carretera al Sauce.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.7-140-v.jl.11.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la venta y retiro del local donde se hallan, depósito de esta Dirección en Punta Rieles, de cajones de nafta vacíos

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), el día 8 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.3-111-v.jl.8.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor don Eduviges Viscarret o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 hectáreas 1.521 metros de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.3-69-v.jl.12.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Sención o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.882.87 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.3-70-v.jl.12.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierco de Mainero, propietaria del sepulcro número 108 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stablle, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de 1|2 por mil sobre el aforo de la Contribución, creado por decreto de la Asamblea Representativa de 22 de Octubre de 1923 que si antes del término de veinte días no hacen efectivo el que les corresponde satisfacer, en la Tesorería de este Concejo, se procederá a su cobro por intermedio del procurador municipal. — Trinidad, Junio 14 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.
Jn.21-9403-v.jl.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.
Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.
Jn.25-9517-v.jl.28.

CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Florisbelo A. Motta se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubicados en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. —Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario.
Jn.9-9056-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo. (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario.
Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNESTO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña OLGA GIBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RISTORINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1555, y doña ANGELA PETRAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAYON HERRERA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión escritor, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Rincón número 591, y doña ANA GARCIA CASTELL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLD TINTNER, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad austriaco, nacido en Austerlitz, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña PAULINA KATZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUDO ARAOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA JOSEFINA SANGUINETTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1377, y doña ADELA PONS PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña CECILIA FRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña MARIA ELISA CATALINA STODUTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIANELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1435, y doña LAURA ROLDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIDADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA ROSA PRIGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JERONIMO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940 y doña CONCEPCION ALEGRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Paz número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1061, y doña ANGELICA FERREIRA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Redruello número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZURDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1136 y doña ANUNCIA CAIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña CARMEN COLLAZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO EIRO NATALIO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña FELISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad esañola, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña JOSEFA VARELA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña ESTHER MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DESINDAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1723, y doña MARIA SILBANA DAVID, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ROZAS CAMPOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yaguarón número 2063, y doña MARIA BELLOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MIGUEL RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1467, y doña MARIA DELIA SPECK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1372, y doña JOSEFA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHOUSIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOSEFINA SANCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MAGDALENO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Panamá número 1243, y doña HIGINIA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL CARLOSENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña CLARA BRUNO CONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEITON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la cale Nueva York número 1627, y doña MARIA ISABEL TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a as 15. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

En Colón, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO GULARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña EUFRASIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CLARA VOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACHERBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña MARIA LAREO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itu sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FONTICOBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asilo número 5, y doña PETRONA GENDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 140 a, y doña ROSA GOICOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 140 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALMER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana, número 96, y doña MARIA CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ZERBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña CATALINA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2683, y doña JOSEFA BREGONZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1599.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUIS JAURENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1711, y doña AMANDA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1432, y doña ROSA PURA PELAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR PALOMEQUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carabelas número 7, y doña CLAUDINA RODRIGUEZ, de 27 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Criollos número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO IGNACIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2589, y doña MARIA CARMEN NION, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 338, y doña IRMA MARIA VANDER BORGHT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Bruselas, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN VACCAREZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2010, y doña CARMEN JOSEFINA TOME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. PITTAMIGLIO BUQUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Pando número 2783, y doña MARIA ESTHER BORGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña DOROTEA FERMINA COULTHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña CRICELDA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LEANDRO MIGLIARINI, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Grecia número 270, y doña AMERICA MANFREDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NIEVES CHAPARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña JULIANA MARIA PERMOMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO CABRERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña FERMINA MANUELA ABREU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el saladero Ducós, y doña CARMEN BONAZZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el saladero Ducós.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PETIT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ANGELICA RUCKER RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN I. QUIRQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3237, y doña GREGORIA LARRALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 857, y doña ELVIRA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Ricaute número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. L. BOCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Ramón número 66, y doña EMA FRANQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mendoza sin número, y doña JACINTA CAPOTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTALEON QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Dante número 2224, y doña JOSEFINA GHILINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2133, y doña MAGDALENA PERTUSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTESTEBAN HUNTER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043, y doña MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle La Paz número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORMENTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña ELVIRA ESTADION, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO ALFREDO ARTECONA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1332, y doña MARIA ESTHER LOPEZ AMESTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 1626, y doña DOLORES FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALLESTREROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 48, y doña GENARA BENITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO BERTOLOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA EUSEBIA RUY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Maldonado número 2651, y doña PALMIRA URDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DONATO SCALONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cavour y Larrañaga, y doña JUANA BENIGNA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Covour y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOLIVAR MONSILLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 33 a, y doña PAULA FERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña CARMEN CHECHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña MARIA SOCORRO MILANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RIVEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1919, y doña MARIA CELESTE DEMETRIA HORST, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Caganche número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña PROSPERA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA RICCINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL BARONA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL AGUILAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Nuevo París, y doña ELENA DOMINGA GODOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Oieux, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEDOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña VALENTINA FOSSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Millán número 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patriotas número 71, y doña ESTRELLA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA BAAMONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wontiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó al ciudadano don Ramón Rameña de Castro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jl.7-126-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9627-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Tristant de Basterreix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9646-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9634-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-32-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bovetti y Beatriz Alberto de Bovetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9622-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bondanza de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A efecto de las publicaciones de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9608-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Spiro Nicolás Brandakis y su esposa Brigida Otilia Volonté solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por estar equivocadas; en la del primero, aparece escrito Nicolás Espiro Brandakis, en vez de Spiro Nicolás Brandakis, que es el verdadero nombre y apellido del padre, y en la misma, su nombre figura como Espiro Nicolás, en lugar de Spiro Nicolás; y en la partida de la segunda, donde se expresa su nombre Clotilde Benedita Teresa, hija de Pascual Volonté, debe decir, en cambio, Brígida Otilia Volonté. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-9521-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sienra o Sienra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carrere de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo

efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Coppola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Davies Blundell o Tomás Blundell Davies o Tomás Blundell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freira, a fin de que todos los que se consideres con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Del Duca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-82-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zebil de Abudara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-77-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enriqueta Caimi de Castiglioni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de defunción de Bautista Castiglioni, porque en ella dice Juan Bautista Castiglioni, cuando solo debe decir Bautista Castiglioni; 2.o La partida de nacimiento de Elvira Adelaida, donde dice que es hija de Bautista Castiglione, debe decir Bautista Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan D'Urso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-81-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago y don Juan Nars, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-6-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cappello o Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9612-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Añón de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9611-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espínola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espínola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espínola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Paulina Pedetti de Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-78-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Angela Gutiérrez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-80-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Nelson Raúl Risso, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Rincón número 672, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quince y decimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Juan Dacquó, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Nelson R. Risso". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ramón Fajardo, segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el expresado señor Ramón Fajardo solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada por don Bartolomé y doña Catalina Dassori a favor de doña Mariana Robledo, que autorizó el escribano don Juan José Segundo en fecha 26 de Noviembre de 1910, la cual escritura se refiere a la finca empadronada por la Dirección General de Impuestos Directos con el número 84985, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, y se designa en el plano respectivo, del agrimensor Benjamín F. Conde, con el número 8, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por donde su puerta está señalada con el número 2769, entre la calle Colorado y la Avenida General Garibaldi; 31 metros 61 al Norte, lindando con los solares 3 y 7; 8 metros en el fondo, al Oeste, limitando con el solar 2, y 31 metros 55 al Sud, por donde confina con el lote 9. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9511-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "José Borghi y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Borghi y otros solicitando

tando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Borghi con María Rebosio, donde dice, refiriéndose al esposo, Juan, debe decir José, y donde dice, refiriéndose a la esposa, Rebossio, debe decir Rebosio; 2.o En la partida de nacimiento de María Elisa, aparece la madre con el nombre de Angela y el apellido Rebosi, en lugar del nombre María, y el apellido Rebosio, que son los verdaderos; 3.o En la de nacimiento de Angela, aparece el padre con el apellido Borgui, en lugar de Borghi, y la madre con el apellido Rebosia, en lugar de Rebosio; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y en la de nacimiento de Francisco, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y el de la madre Rebosi, en lugar de Rebosio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Aizugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Fussatti solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde se expresa que soy hijo de Antonio Fossati, debe decir Fussatti, por ser este su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9310-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9286-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Belaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy. 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Garichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3.a En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Aróspide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula. 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-44-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Bosch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-79-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Armanino de Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Gil Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-39-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Serafina Ituarte de Sevi y don Gerardo Horacio Sevi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-12-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-13-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barbero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-9616-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Bruzzone, Catalina Gastaldi de Bruzzone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Esteban Bruzzone con Catalina Gastaldi, donde el apellido del contrayente aparece como Brussone, debe decir Bruzzone; 2.a En las partidas de nacimiento de Teresa Asunción, Magdalena, Eduardo Antonio y José Pedro Bruzzone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Brison, Brizon, Brusoni y Bruzzoni, respectivamente, debe decir Bruzzone, y donde el apellido de la madre figura como Gastandi, Gastardi, Gastaldo y Gastardi, respectivamente, debe decir Gastaldi; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina María Sofía Bruzzone, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Gastardi, debe decir Gastaldi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-6909-v.jl.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Serrato, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Julia Pérez de Riera a favor de don Sebastián Serrato, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol el 14 de Setiembre de 1917, y la cual se refiere a los derechos que pertenecían a la

cedente por herencia de su padre don Gregorio Pérez, con respecto a dos fracciones de campo situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, una de 85 hectáreas, 2.605 metros, que limita: al Norte, Marcellino Helguera y sucesores de Aquilino Cappi, camino en medio, y en pequeña extensión con José Zeballos; al Sur, Dermidia Pérez; al Este, camino a Minas y Dermidia Pérez; y al Oeste, Isabel González de Pérez; y la otra tiene 85 hectáreas, 5.557 metros, que limita: al Norte, sucesión Eusebio Corrales; al Sur, Matías Trías; al Este, Isabel González de Pérez, y al Oeste, Amalia González Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1924. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alejandro Lemonnier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9487-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Lino y Bernardo Elhordoy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Juan Lino Elhordoy con Catalina Fricand, donde el nombre del contrayente aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino; 2.a En la partida de nacimiento de Bernardo Elhordoy, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9491-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lili Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-9163-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9237-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.7-9028-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Losada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Federico Clericetti, con domicilio legal en Rincón 729, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-149-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Tedesco; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Vicente F. Costa, con domicilio legal en la calle Sarandí número 633, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios.—Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-16-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Viuda de Soler y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que por resolución de 30 de Abril último, se fijó el 22 de Diciembre de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda de Soler y Compañía". Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-17-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que por resolución de 31 de Mayo último, dictada en el expediente citado y a pedido de la parte actora, se declaró en rebeldía al demandado Gabriel Mizraji, en virtud de haber sido emplazado en forma para estar a derecho en este juicio, sin que haya comparecido dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.27-9586-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Habilitación civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Exequiel y Lizarda Videla Sierra, solicitando se declare la incapacidad de doña Carmen Videla de Diamante", se hace saber que por auto de fecha dos del corriente mes de Junio se ha declarado a la expresada doña Carmen Videla de Diamante rehabilitada en el goce de sus derechos y capacidad civil, quedando consiguientemente sin efecto su declaración de incapacidad hecha por auto de fecha once de Marzo de mil novecientos diez, así como la designación de curador, recaída en don Exequiel Sierra. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-9529-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angialé solicitando se rectifique la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella equivocadamente con el nombre de Corona Bernardina, debiendo ser Corona Bernardina María, y establecerse también, por error, los apellidos del padre como Concensa y Argieri, siendo, en realidad, Cosenza y Algieri. Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.26-9539-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.

Jn.14-9244-v.jl.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Vaccarezza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Bacaresa, siendo, en realidad, Vaccarezza. Se hace esta publicación de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9565-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-103-v.jl.21.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por

consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino: Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó; etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-49-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-50-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-9617-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9398-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-9045-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wascemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-9032-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ysolina Emilia Zamora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Newkirk, bajo apercibimiento de nombrársele dfensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-9592-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos que hubiere lugar, ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. García en su carácter de viudo de doña Mariana Irazoqui, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela expedida por esta Secretaría a la esposa de primeras nupcias de éste, o sea la referida doña Mariana Irazoqui, en la partición de los bienes, practicada en el expediente sucesorio de don Bernardo Larralde y otros, que son consecuencia de la misma, y entre ellas y entre los diversos adjudicatarios, le fué adjudicada en la sucesión de don Agustín Irazoqui a la citada Mariana Irazoqui la hijuela correspondiente en pago de su porción hereditaria, y la que comprende los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la villa de San Juan Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este en la calle Rivera números 181 a 187, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, sobre la calle Lavalleja números 117 al 125, y linda: por el Norte, con José Cubelo, y por el Oeste, con los herederos de José Soriano; abarcando un área de novecientos once metros doscientos cincuenta milímetros. El causante compró este inmueble a don Francisco Patiño el 2 de Marzo de 1870, según se detalla en la hijuela que corresponde a la señora Iturralde de Irazoqui. El precio de tasación de esta finca fué de 4.000 pesos; 2.o En la propiedad ubicada en la mencionada villa, y lindando con la anterior, con frente al Sud sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros, y de fondo, al Norte, tiene cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío; por el Este, confina con la propiedad ya relacionada, y por el Oeste, con doña María Suárez de Niéra. Adquisición: 22 de Enero de 1873 como queda expuesto con la posible extensión de la hijuela que corresponde al cónyuge sobreviviente. Valorada en $ 2.000.00. Asimismo se le adjudica a esta heredera dos mil ciento veinticuatro pesos con noventa centésimos en dos mil trescientos sesenta y un animales lanares, que le corresponde recibir, y cuyo aforo fué de $ 0.90 cada uno, $ 2.124.90. Más se le adjudica ochocientos veinticinco pesos en ciento sesenta y cinco animales vacunos; por la parte que de ellos le corresponde, tasados a razón de $ 5.00 cada animal, $ 825.00. Se le adjudica también doce pesos cincuenta centésimos en cinco yeguas, tasadas en $ 2.50 cada una, $12.50. Más se le adjudican ciento diez pesos en once caballos, tasados en $ 10.00 cada uno: Queda totalmente pagada esta heredera; seis mil setenta y dos pesos con cuarenta centésimos. — Canelones, Marzo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-9169-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.2-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Virgina Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Sucesiones de D. Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado D. Maximiliano Martín, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas. En la de defunción de María Ferrari; en la de nacimiento de Alejandro Juan Ferraro; en la ídem de Lorenzo Bartolomé Pío Ferrara en la ídem de María Blanca Ferrari; en todas esas partidas figuran los apellidos paternos y maternos de esos inscriptos: Ferrari, Ferrara, Beruti, Berruti, Veruti, debiendo decir: Ferraro, Berrutti, y en la de nacimiento de Domingo María Ferraro aparece el padre de éste con el nombre de Pedro Antonio, debiendo decir Pedro solamente, apareciendo el apellido materno Beruti por Berrutti.

Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-9345-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ocho centímetros tres milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jn.13-5981-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Antonio Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria próxima para el solo efecto de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-9538-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada incapaz doña Jacinta Moranzoni por auto de fecha 30 de Mayo último, dictado en los sucesorios de don Sementino Defendente Moranzoni. — Colonia, Junio 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-147-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9067-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Wenceslada A. Pintos contra su esposo Carmelo Rodríguez, divorcio", se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal constituída entre don Carmelo Rodríguez y doña Wenceslada A. Pintos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tapia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.28-9614-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.28-9598-v.jl.9.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que por decreto de fecha doce del corriente se declaró incapaz a doña Eulogia Iglesias, nombrándosele curador a don Adán Méndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.26-9556-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día seis de Agosto del corriente año, a las quince horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.26-9559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado 'Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Félipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924 —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.23-7885-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Eleuteria M. L. Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión referida solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento de la causante está equivocado el nombre de los contrayentes, pues en ella aparecen llamándose Eleuteria y Abel, siendo que sus verdaderos son Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz. En las de nacimiento de Justo G. Píriz, Pedro Abel Píriz y Brígida Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo que los verdaderos son Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de Daniela Basilisa Píriz está equivocado el nombre, pues aparece con el de Daniela, siendo que su verdadero es Daniela Basilisa, y también están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues dice Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, y debe decir Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de María Hilaria Píriz, aparece ésta con el nombre de Eladio, siendo que su verdadero es María Hilaria, y la abuela paterna de la inscripta, aparece con el nombre de Bacilia, en vez de Basilisa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.27-9585-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don José N. Pereira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto.

Jn.30-9643-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Medero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto.

Jn.30-9644-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Albino Chaves solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Albino Chaves, donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves; donde dice Albín, debe decir Eusebio Albino; donde dice Féliz, debe decir Apolinario Félix; donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta; donde dice Clara, debe decir Lorenza Clara, y donde dice Barbarita, debe decir Bárbara. En la de defunción de Marta Caballero de Chaves, donde dice Albín, en sus hijos, debe decir Eusebio Albino; donde dice Félix, debe decir Apolinario Félix; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta, y donde dice Clara, debe decir Lorenza Clara. En la de defunción de Juan Manuel Chaves, donde dice Juan Chabes, debe decir Juan Manuel Chaves, y donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves. En la de defunción de Bárbara Chaves de Fernández, donde dice Barbarita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de defunción de Alejandrina Carmen Chaves de Cardozo, donde dice Alejandra, debe decir Alejandrina; donde dice Albín y Faustima Marta, debe decir Albino y Marta. En la de nacimiento de Leonza Marta Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Alejandrina Chaves de Cardozo, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Lorenza Clara Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En las de nacimiento de Natividad Carmen, Guillermo Ireneo Alibérico, Teófilo Manuel y Haydée Asunción Cardozo, donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de matrimonio de Custodio Cardozo con Alejandrina Carmen Chaves, donde dice Carmen Chavez, debe decir Alejandrina Carmen Chaves, y donde dice Albín Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de José Pedro Fernández, donde dice Barberita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de María Margarita Fernández, donde aparece Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino. En la de nacimiento de Simona Eva Fernández, donde dice Barbarita Chavez, debe decir Bárbara Chaves, y donde dice Albón Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de Vicenta Oliva Fernández, donde dice Albín, debe decir Albino. Y en la de matrimonio de José Pedro Fernández con Bárbara Chaves, donde dice Elisa Barbarita y Albín, debe de-

cir Bárbara y Albino — Trinidad, Junio 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto.

Jn.28-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez, y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra del comerciante Ventura Torres, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día cuatro de Agosto del corriente año, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Trinidad, Junio 20 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Público.

Jn.27-9561-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rasa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-9600-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Gregoria González de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-9601-v.jl.9.

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Basras y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Cabrera de Mora, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.20-9369-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-9267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-55-v.jl.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o José Ramón Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público

Jl.3-53-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 4 de 1924.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-54-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose al sólo fin de la publicación de este edicto la feria judicial próxima.— Maldonado, Junio 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-52-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pallejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Domitila Pereira de Píriz, y se le ha nombrado provisoriamente su curador dativo a don Justino Varela, cuyo cargo aceptó y le ha sido discernido por resolución de veinte del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Junio 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Santos Inzaurralde y don Aday Paulino Sanz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Inzaurralde de Sanz, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de bautismo de Adémar Esteban, donde dice Esteban Adémar Proto, debe decir Adémar Esteban solamente, y donde dice hijo legítimo de Manuel Sanenz y María Inzaurralde, debe decir, hijo legítimo de Manuel Sanz y María del Carmen Inzaurralde, y en el acta de nacimiento de Aday Paulino Sanz, aparece el nombre de la madre como Carmen María Inzaurralde, y debe decir María del Carmen Inzaurralde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.23-9454-v.jl.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio, respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de

quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por si o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteraria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lucio Leites o Luciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.20-8888-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.12-9139-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Barcello o Barcellos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.30-9645-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Arnaldo Núñez y de doña Jacinta Sánchez de Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-9604-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Eulalia Menezes o María Eulalia Menezes de Vaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-9605-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Magdalena Silva de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-7-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-9363-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-9107-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 del entrante mes de Julio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Junio 27 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómul Frioni en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masaffero, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chisconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masaffero. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacone, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Frione el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosaspini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.20-9367-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.30-8795-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Porley de del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.3-68-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Guillama y de doña Sabina Quesada de Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jn.30-9626-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-9639-v.jl.10.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Abete, como apoderado de la sucesión de don Antonio Casella y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Evangelista Papaleo, Miguel Angel Papaleo, Bernardina Germino y el apellido Roselli, son así y no como figuran en aquéllas, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-9579-v.jl.9-ag.1o-v.ag.4.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Baldi solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Baldi, Regiardo y Vernetti, son así, y el nombre del interesado, Nery, se debe escribir así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas, y en vez de Carola Verneti, debe decir Carolina Vernetti, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-9467-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha 9 de Setiembre de 1919 por el escribano don Juan R. Irisarri, referente a la donación que al peticionante le hizo doña Margarita Etchevarne de Pardías de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de 922 metros 35 decímetros, 02 centímetros, que lindan: por el Norte, con la calle Durazno; al Sur, con don Esteban López; al Este, con la calle Dolores, y al Oeste, con doña Mercedes Pereira. — Mercedes, Junio 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Arévalo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Junio 25 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.2-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Labiste, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días — Mercedes, Junio 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-9568-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabián Herrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.30-9631-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.9-9065-v.jl.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.9-8172-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzalvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzalvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde se dice y de su esposo don Juan Calbalho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavin Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Barbodora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se anumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavin, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavin, debe decir Juliana Fernández Lavin. Partida de defunción de Eufemio Lavin, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavin, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavin, donde refiriéndose, a la misma, dice Auleriana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavin, donde refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin, donde refiriéndose a la bautizada, dice Grabiella Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin, donde refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Luis Mungay y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atahualpa Aliano se ha presentado a este Juzgado, en virtud de la personería que acredita en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de casamiento (parroquial), de don Luis Mungay con doña Consolación de La Vega, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido, dice Mongay, debe decir Mungay; donde, refiriéndose al apellido de la madre del mismo, dice Casanova, debe decir Casablanca, y donde, aludiéndose al apellido de la contrayente, dice Bega, debe decir de La Vega. Partida de bautismo de Mateo Alejandrino Mungay, donde, refiriéndose al bautizado, dice Alesendo, debe decir Alejandrino; donde, refiriéndose al apellido del mismo, dice Morgaz, debe decir Mungay. Partida de bautismo de Luis Alejandrino Mungay, donde, aludiéndose al bautizado, dice Alejandrino Mongaz, debe decir Luis Alejandrino Mungay. Partida de bautismo de Fortunato Mungay, donde, refiriéndose al mismo y su apellido, dice: Mancai, debe decir Mungay. Partida de nacimiento de Numeroso Santos Mungay, se ha omitido el nombre de Santos, donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice Vega, debe decir de La Vega, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna, se dice Casamayor, debe decir Casablanca. Partida de nacimiento de Clotilde Mungay, donde, refiriéndose a la inscripta, se dice Clotildo Mongay, debe decir Clotilde Mungay; donde aludiéndose al nombre de la abuela paterna, dice Máxima, debe decir María. Partida de nacimiento de Leoncio Coralio Mungay, se ha omitido el segundo nombre Coralio; donde, refiriéndose a la madre y su apellido, dice Lavega, debe decir de La Vega. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.23-9452-v.jl.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.1.o-22-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en las actuaciones relacionadas, con la pérdida de un expediente, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en fecha 30 de Mayo de 1915 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., sien-

do el otorgante don Miguel Carosiello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.28-9603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario.

Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Aniceto Teliz y Clementina Lucrecia Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.1.o-5-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lacuesta, Irene y Antonia Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.

My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender, en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva, sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Carel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Borche; por el Sudoeste, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordoeste, línea amojanada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.337.62 centésimos y $ 11.150. Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, más los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.23.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 28 de 1924. — Juan F. Furno. Actuario.

Jl.3-47-v.jl.21.

DOMINGO RIAL GUERRA

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Marcelo Barreto sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, asistido del suscripto, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, lindando: por el Norte, con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Vergara, Junio 23 de 1924. —Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.28-9615-v.jl.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El martes 8 de Julio, a las 14 horas y 30. Del almacén sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria.

Por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, autos caratulados "Francisco Lorenzo Pereyra con Joaquín Rodríguez, cobro ejecutivo de pesos", voy a proceder a la venta de todas las existencias de dicho almacén, lo mismo que los armazones, mostradores, balanza, etc.

Informes: Médanos 1608.

Jn.28-9620-v.jl.8.

EZEQUIEL BAILLO

Remate judicial de una buena propiedad. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Laborde contra la sucesión de Cándida López de Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ezequiel Baillo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según títulos, de trescientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, situado en el paraje conocido por Bella Vista, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, y cuyos linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Olivos, llamada antes Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos ochenta y uno, antes treinta y dos, entre las de Uruguayana y Agraciada; veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con doña Manuela Sarayia de López; treinta metros, treinta centímetros al Oeste, confinando con el señor Francisco A. Gómez y sus hijos, y 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con la sucesión Susini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración, serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.26-9549-v.jl.11.

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Testamentaría de María Sivori de Silva", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avaluaciones de: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada con frente a la calle Carmen (hoy Dante), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1994, por donde, según el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha Setiembre de 1911, tiene diez metros noventa y seis centímetros con frente al Nordeste;

dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con don Antonio Alcardi; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros al Nordeste, lindando con Manuel Soba y Manuel Aguiar, y ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con doña Angela Revello; formando un área total de ciento sesenta y ocho metros y ochenta decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 14613; 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada también con frente a la calle Carmen (hoy Dante), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2000, teniendo un área según el citado plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de sesenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, con cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la citada calle Dante; diez metros noventa y seis centímetros al Nordeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle República; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Manuel Soba, y once metros dieciocho centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Aguiar; cuyo bien está empadronado con el número 14614. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido avaluados, respectivamente, en cuatro mil ochocientos pesos y dos mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y los certificados serán de cuenta de los compradores, y que los honorarios del rematador, deberán ser abonados por mitad, entre el comprador y el vendedor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9486-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramona Varela de López, sucesión", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una finca y terreno sobre el que está construída, sita en la primera sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano trazado por el agrimensor Enzo Linaro, de una superficie de 148 metros 55 decímetros y 40 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea quebrada de tres lados, de 7 metros 28 centímetros, 2 metros 22 centímetros y 5 metros 90 centímetros, respectivamente, con la Usina Eléctrica de Montevideo; al Este, 11 metros 50 centímetros, a la calle Bartolomé Mitre, donde tiene designada su puerta con el número 1585; al Sud, 12 metros 38 centímetros, con Juan B. Nogués, y al Oeste, 11 metros 30 centímetros, con Antonio Cabral. Segundo: Otro solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Lavalleja, novísima ciudad, de esta Capital, designado con el número 10 de la manzana letra E, compuesto de una superficie de 271 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Independencia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1666; 31 metros 61 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; al Este, linda con el solar 11, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados, respectivamente, en pesos 7.700 y $ 5.430; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9503-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Pennino, y a fojas 73 sucesión de Gerónima Gastaldi de Pennino", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado Larrañaga, en este Departamento, señalados con los números cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta en el plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, y se componen, por estar unidos, de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur al camino Larrañaga, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Lucas Píriz; lindando por el Norte, con el solar número cincuenta y uno, y por el Oeste, con el cuarenta y seis; encerrando, según título, una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinte decímetros. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00); B) Los solares veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de la manzana dieciséis del barrio Bella Vista, situado en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, que, por estar unidos forman un solo lote, teniendo cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Pisa y treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle de Cavour; lindando por el Sudeste, con el solar número veinticinco y por el Sudeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos noventa y ocho centésimos ($ 500.98); C) El solar número nueve de la manzana veintiséis del mismo barrio, el que tiene diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sudoeste al Bulevar Mazzini, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudeste a la calle de Cavour, lindando por el Nordeste, con el solar número ocho, y por el Nordoeste, con el solar número diez. Este solar ha sido tasado en la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos y cuarenta y un centésimos ($ 134.41); D) Los solares números siete y ocho de la misma manzana veintiséis, que por estar unidos y formar un solo lote, tienen veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste a la calle de Cavour, por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de fondo al Nordoeste, donde lindan con el solar número diecisiete; por el Nordeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con los solares números nueve, diez, once y doce. Estos dos solares han sido tasados en la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9472-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Casa-quinta, calle Laguna Merín, próxima a Castro.

Base: $ 3.600.00.

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas y 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Amalia Pozzolo de Ximénez", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento, y que comprende treinta y nueve metros quinientos cuatro milímetros de frente al Este sobre camino vecinal denominado hoy Laguna Merín, por cuarenta y dos metros noventa y un milímetros de fondo hacia el Oeste, lindando, así como por el Norte, con Ventura Garaicoechea, y por el Sud, con don José Ximénez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, así como también el uno por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-9518-v.jl.9.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos seguidos por el Crédit Foncier del Uruguay contra la sucesión de don Ramón Laborde, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día nueve de Julio, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana sesenta y tres y noventa y cinco del Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros superficiales, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Real del Puente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: por el Nordeste, con el solar número uno; por el Sudeste, con el número tres, y por el Nordeste, con don Cipriano Herrera de Muñoz. Se previene: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que éste resulte el ejecutante, de cuyo cargo serán entonces esos gastos, con derecho a reembolso; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central), y 1463 (Aguada).

Jn.23-9466-v.jl.9.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Jus-

to Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9321-v.jl.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadío, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadío; al Este, con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-9095-v.jl.8.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 35860, que se describirá a continuación se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 737 milímetros al Sudeste, sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente al Nordeste, en donde linda con Josefina Rodolo; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Eladio Velazco y E. Cavalhero. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros 1.542. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos 38 centésimos, o sea a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux. Jn.21-9428-v.jl.9.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas y treinta, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil adhoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 5 (bis) 5, del Pueblo Victoria, solar número 1. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sudoeste, frente a la calle Real; igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con V. Aure; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Adolfo Vaillant, en donde forma esquina con la calle Real; igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con D. Pérez. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados 3.513. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux. Jn.21-9427-v.jl.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoort, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos. —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.7-146-v.jl.21.

JUAN J. DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo

Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Santurio de Miraballes", se hace saber que por el martillero Juan J. dos Santos, se procederá a la venta en remate público, el día veinte del corriente, a las nueve horas, del año actual, y en el establecimiento que actualmente ocupa la nombrada sucesión, situado en Arroyo Malo, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, de lo siguiente: (32) treinta y dos novillos, tasados a quince pesos cada uno; (72) setenta y dos vacas, tasadas a diez pesos cada una; (675) seiscientas, setenta y cinco reses vacunas de cría, mestizas, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una; (768) setecientas sesenta y ocho ovejas, cruza gruesa, tasadas en un pesos ochenta centésimos cada una; (8) ocho caballos mansos, tasados a quince pesos cada uno; con la condición de que la venta será al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación de cada animal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad, por el término de diez días, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos dispuestos, así como que el remate empezará a las nueve del día indicado, continuando en los siguientes, y si necesario fuere, continuará al día siguiente a la hora indicada. — Higueras, Julio 1.o de 1924 — J. Darmín Monteiro. Jl.5-116-v.jl.19.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 9 horas, y en el establecimiento de campo de la sucesión de Antonio de Oliveira Portugal, sito en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, paraje "Carumbé", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público todos los semovientes, muebles y útiles que en él existen, cuyo número, especie y tasación es la siguiente: Semovientes: 15 toros Durham, cada uno $ 30.00; 11 toros Hereford, cada uno, $ 60.00; 1 toro Hereford (rengo), $ 24.00; 193 novillos de 3 y 1|2 años, cada uno $ 25.00; 882 novillos de 1, 2 y 3 años, los de dos y tres años, cada uno, $ 20.00; los de sobre año $ 12.00; 1.118 vacas y vaquillonas, cada una $ 18.00; 21 novillitos y vaquillonas, los novillitos, cada uno, $ 12.00; las vaquillonas, cada una, pesos 18.00; 416 terneros y terneras, cada uno, $ 6.00; 11 bueyes, cada uno, $ 27.00; 2.282 lanares de cría, cruza, cada uno, $ 3.00; 33 carneros Romney, cada uno $ 15.00; 5 ovejas criollas, cada una, $ 3.00; 1 carnero criollo, $ 10.00; 1 padrillo tiro liviano (alazán), $ 60.00; 195 yeguarizos, clasificados y avaluados en la siguiente forma: caballos, cada uno, $ 15.00; yeguas mansas, cada una, $ 12.00; potros, cada uno, $ 12.00; potrancas, cada una, $ 10.00; potrillos, cada uno, $ 6.00. — Muebles y útiles: 1 mate con boquilla de plata y oro, tasado en $ 2.00; 1 bombilla y boquilla de oro, labrada, en $ 1,00; 1 pianola (americana), con su banqueta, en $ 150.00; 49 rollos piezas música, $ 0.50 cada una; 1 lámpara con tubo, $ 1.00; 1 mesa madera dura, barnizada, en $ 5.00; 1 escopeta vieja, dos caños, sistema "Lafouchet", en $ 4.00; un sillón mimbre, muy usado, $ 1.00; un sillón madera, en $ 2.00; un reloj pared, descompuesto, en $ 3.00; un par botas usadas, en $ 1.50; un par botas, nuevas, en $ 4.00; un cajón herramientas, en $ 3.00; tres tijeras esquilar, en $ 1.00; fichas para la esquila, $ 3.00; un armario pino blanco, en $ 4.00; una guampa labrada, en $ 1.00; una caja cartuchos "Lafauchet", vacíos, $ 0.50; dos cajas pólvora y mesita de pino, en $ 2.00; una lámpara a kerosene "Milled", en $ 1.00; una lámpara "Appco", a nafta, en $ 2.00; un farol a kerosene, $ 1.00; seis sillas madera, $ 1.00 cada una; una caja hierro con soporte de madera, en $ 31.00; seis sillas madera, chicas, $ 0.50 cada una; una percha pared, $ 0.80; una carpeta para mesa, $ 2.00; dos balijas de viaje, de cartón y tela, viejas, en $ 2.00; un rebenque, puño y cadena de oro, en $ 2.00; una bombilla lisa, de plata, con boquilla de oro, $ 1.50; dos mates; dos jarritos de aluminio, uno enlozado, un jarrito enlozado, muy usado, 13 cucharas latón, cinco tenedores latón, un cuchillo grande de cocina, 5 cuchillos mesa, mango madera, seis tenedores chicos, todo tasado en $ 3.00; una cómoda pino, de tres cajones, $ 4.00; una pistola fuego central, dos caños, $ 4.00; un puñal con vaina de cuero, $ 1.00; una cómoda pino, de cuatro cajones, $ 3.00; una percha, $ 0.80; una cama hierro para niño, $ 3.00; una cama madera cedro, dos plazas, con colchón elástico, en $ 8.00; una mesa luz, cedro, $ 2.00; un lavatorio cedro, con espejo, $ 8.00; un tohallero, $ 1.00; un oratorio de madera, $ 1.50; una silla viena, $ 1.20; tres sillas viejas, $ 1.50; una cabezada cuero, con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un cabestro cuero con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un ropero pino con espejo, $ 6.00; dos colchones lana, grandes, $ 10.00; un colchón lana, chico, $ 3.00; dos camas hierro, colchón elástico, cada una, $ 5.00; un lavatorio pino, con espejo, $ 6.00; una mesa de luz pino, $ 2.00; una mesita pino, $ 1.50; un sillón mimbre, muy viejo, $ 0.50; tres sillas Viena, $ 1.20; un armario pino blanco, barnizado, $ 6.00; dos cajas madera con imágenes, $ 0.40; una máquina de coser "Victoria", de uso, $ 15.00; cuatro vasos para ventosas, $ 1.00; un juego lavatorio con cuatro piezas, loza, $ 3.00; dos colchones chicos lana, $ 6.00; un anillo de oro, $ 3.00; una mesa grande, cedro, $ 6.00; seis sillas Viena, en $ 10.00; dos aparadores pino, $ 6.00, cuatro cuadros comedor, sin vidrio, $ 4.00; una lámpara pie, niquelada, $ 2.50; una lámpara comedor, colgante, pantalla porcelana, $ 3.00; un reloj pared, pesos 5.00; una silla para niño, $ 1.00; una silla tijera, $ 1.20; una jarra vidrio, fantasía, $ 0.20; un jarrón para agua, $ 0.50; una dulcera, $ 0.50; un colchón lana, grande, $ 5.00; un colchón lana, chico, $ 3.60; un ropero pino blanco, con tres puertas, $ 6.00; un lavatorio chico, con espejo, pesos 4.50; una jarrita vidrio, $ 0.40; un vaso para agua, de vidrio, $ 0.10; quince marcas de hierro, $ 1.50; un recado completo, forma montura, con cabezada de plata y letras A. O. P. de plata y oro, $ 20.00; damajuanas vacías, $ 0.30; una fiambrera, pesos 0.90; una cuarterola vacía, $ 0.90; latones enlozados, $ 0.20; un máquina con piedra de afilar, $ 1.20; un serrucho viejo, $ 0.30; un depósito para aguas servidas, $ 0.10; un acha, $ 0.80; un cernidor, de lata, $ 0.15; bancos pino, 0.25; un estante pino, 0.90; un molinillo de moler café, pesos 0.20; un martillo, un cortafierro y dos cucharas albañil, todo, $ 2.00; una y cuarto bolsa de lana, a $ 0.90 el kilo; una lámpara patio, $ 1.50; un cajón con un lote herramientas, $ 1.90; un armario pino, $ 1.00; una cocina hierro, $ 5.00; una mesa pino, muy usada, $ 0.90; dos sartenes, $ 0.30, dos cacerolas chicas, $ 0.50; una olla grande, fierro fundido, $ 0.40; un rallador para queso, $ 0.15; dos coladores, $ 0.15; una asadera latón, 0.25; tres cafeteras enlozadas, de mucho uso, $ 0.30; dos platillos loza, chicos, $ 0.10; dos formas latón para dul-

ces, $ 0.10; una azucarera, muy usada, pesos 0.08; un tacho enlozado para hervir leche, $ 0.15; cuatro platos loza $ 0.20; una fuente playa, de loza, grande, $ 0.15; una fuente playa, enlozada, $ 0.15; cinco tenedores metal, mucho uso, $ 0.50; nueve cucharas metal, de mucho uso, $ 0.50; un cucharón, $ 0.25; un morterito piedra mármol, $ 0.30; dos lámparas, $ 1.20; una caldera hierro, $ 0.30; una caldera latón, pesos 0.20; un portador de batería cocina, pared, $ 0.60; un escobillón, $ 0.10; un depósito para baño de ovejas, a mano, zinc, $ 10.00; un baño asiento, $ 1.00; un carro cuatro ruedas, con arreos para tres caballos, $ 45.00; un arado de mano, $ 12.00; un arado de dos rejas, "Victorioso", dos asientos, $ 60.00; un arado de una reja, "Oliver", un asiento, $ 40.00; un carro de pértigo, chico, $ 8.00; un carro bueyes, muy viejo, $ 6.00; una sembradora "Oliver", $ 6.00; una rastra, $ 2.00; ocho yugos, $ 0.10 cada uno; tres cuartas, a $ 1.00 cada una; cuatro pares coyuntas, $ 1.50; un break con arreos para cuatro caballos, $ 100.00; dos rollos alambre tejido, de uso, $ 2.00; un depósito de zinc para agua, $ 3.00; un cajón grande, forrado de zinc, $ 1.00; un cajón grande, vacío, $ 0.40; una desgranadora maíz, deteriorada, $ 1.00; dieciocho bolsas sal, chicas, $ 18.00; una carretilla mano, en mal estado, $ 1.00; una carpidora, pesos 0.80; dos sierras de mano para trozar, $ 4.00; dos palas, $ 1.00; una pala puntear, $ 0.50; un banco carpintero, $ 2.00; dos pisones, $ 0.40; una máquina alambrar, $ 5.00; un rastrillo, $ 0.30; una horquilla, $ 0.30; un rollo alambre blanco, $ 5.00; dos hojas de puerta, viejas, $ 1.00; un carro con elástico, dos ruedas, sin arreos, $ 30.00; un baño de mano para ovejas, $ 6.00; dos caños hierro para bomba, $ 0.50 el metro; una esquiladora con doce tijeras, con diez en funcionamiento, con sus correspondientes repuestos y accesorios, $ 600.00; una mesa grande, pino, $ 4.00; una embolsadora, $ 2.00; un motor a nafta y repuestos correspondientes, $ 100.00; una sierra a volante, $ 5.00; una afiladora, $ 2.00; tres tarros pasta "Strauch", $ 12.00; media bolsa lana borrego, $ 1.00 el kilo; dos hojas puerta, viejas, $ 2.00; dos hojas portones y dos soportes, $ 4.00; una bomba de mano, para pozo, deteriorada, $ 2.00; una rueda para auto "Ford", $ 8.00; doscientos medios postes de ñandubay, $ 100.00; un lote postes y tramos alambre, $ 10.00; boletos de marca y señal a $ 20.00 cada uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría"; que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la comisión de remate será cobrada a los compradores; 3.o Que si esta venta no se terminara el día señalado, se continuará los días siguientes, habiéndose habilitado el feriado; y 4.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Junio 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.2-46-v.jl.19.

CARLOS A. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "María Larrat y Juan Inbarnegaray, sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble de pertenencia de las sucesiones ya expresadas, a objeto de responder al pago del impuesto de herencias, adeudados en dichos autos, más la multa respectiva y demás prestaciones legales: Un terreno de chacra con sus mejoras, compuesto de catorce hectáreas y siete mil quinientos setenta y seis metros, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el lugar denominado "Las Chacras", cuyos límites son: al Nordoeste, la calle Juan Acosta, que lo separa con terreno de propiedad de doña Ramona Irbanegaray; al Nordeste, terreno de la sucesión de don Lorenzo Ferreira; al Sudeste, la calle Santiago Nieva, que lo separa con terreno de don Bautista Hontou, y al Sudoeste, la calle Tomás Gómez, que lo separa con terreno de la sucesión de don José M. Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a mil seiscientos pesos, base establecida para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.26-9558-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sosson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres.

Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico, que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.

Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Milano. — Antonio Zugasti. Jn.30-9648-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la razón Di Mateo Hermanos tenemos establecida en la calle Colón número 1188, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Di Matteo Hermanos. Jn.18-9319-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Cantisani (hijo) nuestra casa de comercio denominada "Provisión América" situada en la calle Yaguarón números 2008 y 2010. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaicones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — César Pastorino. — América Romanelli de Pastorino.

Jn.21-9408-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Abreut y Castelló, en los ramos de carpintería y mueblería, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina del Plata, habiéndose resuelto su liquidación. — San José, Junio 14 de 1924. — Antonio R. Abreut. — José Castelló.

Jn.27-9578-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Teresa Pollero de Dutra.

Jn.26-9543-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rigoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rigoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.23-9463-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta a don Eduardo Davino las existencia de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Hernández e Hijo. Jn.16-9263-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes. Jn.21-9409-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón de Carvallido y Lema en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1854 esquina Timbó de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Lema y quedando desligado el señor José Carvallido. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Carvallido. — Pedro Lema.

Jn.21-9429-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Pedro Rabino la mitad de la panadería y sus anexos denominada "San Juan", situada en la calle Canelones número 1021. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Dionisio Rodríguez. Jn.27-9572-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de productos porcinos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad, bajo la razón social de Santiago Mauri y Larghi, continuando con la referida fábrica don Santiago Mauri, quedando separado desde la fecha 15 del mes en curso don David Larghi (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri. Jn.27-9555-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Regueiro, Avelino Raña y José González Vidal mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), denominada "Café Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Enrique Gar[illegible]

Jn.25-9507-v.jl.16

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gerpe ha prometido vender a su socio don Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina" establecido en Villa Colón, en este Departamento, Avenida Lezica número 464, a objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión el 1.o de Julio del corriente año. Montevideo, Junio 21 de 1924. — Ma[illegible] Gerpe. Jn.24-9493-v.jl.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Salvador Barbiera y Baleri[illegible] León, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio [illegible] de 1924. — Justino Silveira.

Jn.23-9480-v.jl

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que el 17 de[l co]rriente autorizó en esta ciudad el es[criba]no Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la [so]ciedad que teníamos constituida bajo la [ra]zón social de Priggione y Muñoz para [ex]plotar el ramo de confección de ropa [blan]ca y anexos, con establecimiento en [la ca]lle Sierra número 1806, denominado "[La] Bimba" habiéndose hecho cargo del [activo] y pasivo el señor Julio Muñoz. A los [efec]tos de la ley del 26 de Setiembre de [1904] hacemos esta publicación. — Monte[video], Junio 18 de 1924. — Priggione y Muñoz.

Jn.22-9360-v.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde. Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.

Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.

Jl-3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunasso y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Marmora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.

Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Wáshington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Cos[...]s. Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con [es]ta fecha autorizó el escribano don Ramón Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en es[ta] plaza bajo la firma social de Caraciolo [Ro]dríguez y Compañía, que en los ramos de [al]macén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan [Fr]ancisco de León, quedando a cargo del [ac]tivo y pasivo de la misma el socio don [En]rique Cotelo Freire. Y a los efectos le[ga]les se hace esta publicación. — José Ba[...] y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Co[tel]o Freire. — Caraciolo Rodríguez.

Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[P]articipamos al comercio y al público que [seg]ún escritura autorizada por el escribano Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924 [en] la ciudad de Salto, hemos adquirido de Juan B. Peirano la parte que a éste le [co]rrespondía en la casa de comercio que gi[ra] en este paraje bajo la firma de Almeida [y P]eirano, haciéndonos cargo del activo y [pasi]vo que en esa sociedad corresponde al [soci]o Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, [Dep]artamento de Artigas, Junio 28 de 1924. [Gu]illermo Saldaña. — Isidro Erburu. — [Jua]n B. Peirano. Jl.3-58-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

[Se] hace saber que con esta fecha he pro[meti]do en venta a favor de don Ricardo [Fe]rris la casa de negocio que en el ramo [de ca]rnicería tengo establecida en esta ciu[dad,] calle Buenos Aires número 249. A los [efect]os de lo dispuesto en la ley respectiva, [se ha]ce esta publicación. — Montevideo, Ju[nio 3]0 de 1924. — Enrique Moreira.

Jl.3-67-v.jl.24.

"EMPRESA [...] SOLIS"

[Se] previene a los señores Accionistas que [puede]n pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 150º dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— El Secretario. Jl.3-75-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.

Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Scremini. — Ignacio Podestá.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela. Jl.1.o-23-v.jl.21.

HARAS MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Haras Montevideo" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el local de la calle Uruguay 881, para tratar los siguientes puntos, con el número de accionistas que concurra:

A) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio.

B) Elección de Síndico, titular y suplente.

C) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1923.

D) Considerar lo realizado por el Directorio en los meses transcurridos del ejercicio 1924.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los Estatutos sociales deberá registrar en la Secretaría social, Uruguay número 881, sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para tener derecho a votar —El Secretario. Jl.1.o-9-v.jl.8.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.

Jn.24-9506-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.

Jl.1.o-26-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les atisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.

Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canta (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso.

Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak. Jl.2-34-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.

Jl.2-31-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Apateff el comercio que en el ramo de ropería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Abraham Boksar.

Jn.18-9298-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.

Jl.5-115-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Caeiro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. —Antonio Siri. Jn.27-9587-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, a los señores Vera y Rosso Hnos. el café y restaurant sito en la calle Rondeau número 2451. — José Cattaneo. Jn.18-9348-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de Raftópulos y Rodríguez, que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez. Jn.28-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Leonardo Papa y a don Juan M. Pessano la parte que me corresponde de la zapatería que tenemos establecida en la calle Sarandí entre Monseñor Vera y José E. Rodó, de esta ciudad, que gira bajo la razón social A. Rinaldi y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de los compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Junio 20 de 1924. — Alfredo Rinaldi. Jn.28-9621-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitelio. Jn.26-9542-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Guitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela. Jn.25-9527-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Hilario García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Samuel Naón. Jn.18-9300-v.jl.8.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Collazo y Argibay la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. —Toyos y Pena. Jn.17-9293-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Setimio Moirano la panadería denominada "Flor del Día", que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Fortunato Pingaro. Jn.18-9320-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Noya y Antonio Vila el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguay número 1700. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio de los señores Segade, Castro y Cía., 25 de Agosto número 745, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 1924. — José Castro. Jn.18-9339-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José María López Suárez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Manuel Valle y Hermanos. Jn.18-9338-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro. Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se consideraran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León. Jn.27-9493-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antelo, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se conideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antelo. — José M.a Suárez. Jn.30-9651-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni. Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao. Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos. Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Icardi Hnos. Jn.21-9436-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo celebrado un compromiso de compra del comercio en los ramos de consignatarios y comisionistas en general, sito en la calle Convención número 1619, propiedad de los primeros de los firmantes, llamamos a todos los acreedores conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso en su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Lavalleja número 1768, con los comprobantes de sus créditos a los efectos de la ley indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Pons, Ferrer y Compañía. — Héctor Capandeguy. Jn.21-9432-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, continuando en el referido negocio los señores José Montero y Julio Bonza, quedando desligado desde la fecha el socio don Juan Espasandín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1924. — José Montero. — Julio Bonza. — Juan Espasandín. Jn.21-9397-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Montes venderá a Manuel Figueira Real las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Montes. — Manuel Figueira Real. Jn.20-9359-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Arturo López Acosta el establecimiento de fábrica de productos químicos sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1925, con todo su activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Bidart y Compañía. Jn.20-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía. Jn.23-9462-v.jl.12.

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López. Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez. Jn.23-9460-v.jl.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlo A.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.
9013-pte.1016.

Montevideo, Junio 1.o de 1924

Juan Regayta.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis socios Javier Gayol y José María Deleón la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería denominada "Buenos Aires", situada en esta ciudad, casa número 108 de la calle Obligado, quedando a cargo de los nombrados señores Gayol y Leleón el activo y pasivo del preaudido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Justo Rodríguez. Jn.23-9470-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo.

Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.

Jl.7-144-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.

Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida 8 de Octubre esquina Cuchilla Grande, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Aurelio Vallarino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Aurelio Vallarino. — Pedro Porro.

Jn.28-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Santiago Muiño el negocio que en el ramo de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. Pueden los interesados o acreedores presentarse en la escribanía de Lezama Muñoz, Misiones 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Fernando Pereira.

Jn.26-9536-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de San José en el ramo de fábrica de alfombras, bajo la razón de Araquel M. Abayian y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia Ema N. Morales Silva. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 18 de 1294. — Araquel M. Abayian. — Ema N. Morales Silva.

Jn.26-9532-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar.
Jl.7-142-v.jl.26.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Secretario.
Jl.7-132-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construcción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría.
Jl.8-158-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RABHAHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Heinessdorf, domiciliado en la calle Cebollatí número 1368, y doña EMILIA INDICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONTAUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1122, y doña MARIA ORFILIA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña ELENA BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSILIO DE MARSILIO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2439, y doña BENITA YHITZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zufriategui número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOFFANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña ANA JOSEFINA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MATILDE SIMONA CORREA, de 24 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LORENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña ELOISA MACIEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVA Y ANTUÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña MARIA SOLEDAD ARRIERA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 21, y doña PAULA SEGOVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 333, y doña MARIA JULIA SAYAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Lascano (3.a sección de Rocha), y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria y Avellaneda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

... unirse en matrimonio don JUAN SINZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2833, y doña JUANA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORIO TIPOL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña CARMEN CARRAFIELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO FREIGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, y doña MARIA ANUNCIA LABORITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Villardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CANDIDO CAMPOMANES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 44, y doña JOSEFINA TELLECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SOCORRO TURNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 38 a, y doña NEMESIA IRAIZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Echevest número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña JUANA ROBBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

90-v.j.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CALVATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña MARGARITA ALTED, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 70 a., y doña CARMEN VERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1756, y doña ORIOLA MARIA ESTER ADINOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Félix Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.8-155-v.jl.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.8-151-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.

Jl.8-157-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Moreira.

Jl.8-150-v.jl.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras 351, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1923.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1924-1925.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1924-1925.

6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — El Secretario.

Jl.8-156-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-153-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.

Jl.8-152-v.jl.28.

IMPRENTA NACIONAL